



# ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS  
(ARTICULO 46, LEY 7ª. DE 1946)

REPUBLICA DE COLOMBIA

**DIRECTORES:**  
Amaury Guerrero  
Secretario General del Senado  
Ignacio Laguado Moncada  
Secretario General de la Cámara

Bogotá, miércoles 29 de octubre de 1975

Año XVIII — No. 72

Edición de 16 páginas

Editados por IMPRENTA NACIONAL

## SENADO DE LA REPUBLICA

**ORDEN DEL DIA PARA LA SESION DE HOY MIERCOLES  
29 DE OCTUBRE DE 1975 A LAS 4 P. M.**

I

LLAMADA A LISTA

II

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

III

NEGOCIOS SUSTANCIADOS POR LA PRESIDENCIA

IV

Número 24 de 1971 "por la cual se modifica el artículo 1043 del Código Civil, (originario de la honorable Cámara de Representantes). Ponente: honorable Senador Libardo Lozano Guerrero.

V

CITACIONES A LOS SEÑORES MINISTROS DEL DESPACHO

Citación al señor Ministro de Salud Pública.  
Promotor: honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Proposición número 131.

Citese al señor Ministro de Salud Pública para que, en la sesión del día miércoles 29 de octubre, y a segunda hora, responda al Senado el siguiente Cuestionario:

1º ¿Si conforme al texto del contrato de préstamo entre el Instituto Nacional de Fomento Municipal y las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla, identificado con la sigla Insfopal 008/75, la ampliación de los programas de suministro de agua potable y de alcantarillado sanitario, por un valor de \$ 479.000.000 para la ciudad de Barranquilla, se encuentran bajo la responsabilidad del Instituto Nacional de Fomento Municipal, es decir, de la Nación, o de las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla?

2º ¿Cuál es el monto de los desembolsos y reembolsos que el Insfopal ha entregado a las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla, hasta el día 20 de octubre de 1975, en atención a las solicitudes formuladas por la ciudad de Barranquilla. En caso que no se hubieren efectuado desembolsos, ni reembolsos y la posición del Insfopal y del Ministerio de Salud frente al cumplimiento futuro del contrato Insfopal 008/75 y frente a la difícilísima situación de los servicios públicos de la capital del Atlántico y frente a la organización

administrativa, operativa y financiera de las Empresas Públicas de Barranquilla?

3º ¿Cuál es el monto de los intereses de compromiso que hasta el 20 de octubre de 1975 el Insfopal ha cobrado a las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla?

4º ¿Cuáles son las razones por las cuales el Insfopal, hasta el 20 de octubre de 1975, no se ha pronunciado, modificándolas, rechazándolas, o aprobándolas, sobre las licitaciones públicas número 001/75, relativas a la construcción del tanque elevado de Carrizal y de su tubería de conducción, obras de vital importancia para los sectores tuguriales de la ciudad de Barranquilla y demora que ha causado graves perjuicios a la ejecución del programa de suministro de agua potable para Barranquilla?

5º ¿Cuáles son las razones por las cuales el Insfopal, hasta el día 20 de octubre de 1975, no hubiere entregado al Departamento del Atlántico suma alguna en virtud del empréstito celebrado entre el Departamento y el Insfopal con destino a la ampliación de los acueductos rurales del Atlántico, y cuyas obras fueron aceptadas por la AID, como contrapartida para la construcción del acueducto de Sincelajo, empréstito firmado por el Atlántico a invitación y solicitud del Departamento Nacional de Planeación?

6º ¿Las razones por las cuales el Insfopal continúa como unidad planificadora, financiadora y ejecutora de los programas de acueducto y alcantarillado sanitario, en los municipios de más de 2.500 habitantes con claro perjuicio para los intereses de los municipios de Colombia y en notorio desmedro del principio de la descentralización administrativa, consagrado en la Constitución Nacional?

Presentada por el suscrito Senador por el Departamento del Atlántico,

Roberto Gerlein Echeverría.

Bogotá, D. E., octubre de 1975.

VI

LO QUE PROPONGAN LOS HONORABLES SENADORES Y LOS SEÑORES MINISTROS DEL DESPACHO

El Presidente,

GUSTAVO BALCAZAR MONZON

El Primer Vicepresidente,

MARIANO OSPINA HERNANDEZ

El Segundo Vicepresidente,

EDMUNDO LOPEZ GOMEZ

El Secretario General,

Amaury Guerrero.

**ACTA 32 DE LA SESION DEL MARTES 28 DE OCTUBRE DE 1975  
PRESIDENCIA DE LOS HH. SS. BALCAZAR M., OSPINA H. Y LOPEZ GOMEZ**

I

La Presidencia ordena llamar a lista a las 5 y 30 p. m., y contestan, haciéndose presentes los honorables Senadores:

Abuabara Fatule Emilio.  
Alvarado Pantoja Luis Antonio.  
Amaya Nelson.  
Andrade Manrique Felio.  
Angarita Baracaldo Alfonso.  
Araújo Grau Alfredo.  
Arismendy Posada Octavio.  
Balcázar Monzón Gustavo.  
Barco Guerrero Enrique.  
Barco Renán.  
Barco Virgilio.  
Barón Restrepo Migdonia.  
Bayona Ortiz Antonio.  
Becerra Becerra Gregorio.  
Botero Angel Federico.  
Caicedo Espinosa Rafael.  
Calle Restrepo Diego.  
Castellanos Justo Pastor.  
Ceballos Restrepo Silvio.  
Colmenares B. León.  
Crissien Samper Eduardo.  
Cuervo de Barrero Alicia.  
Charris de la Hoz Saúl.  
De la Torre Gómez Sergio.  
Del Corral Villa Juan.  
Del Hierro José Elias.  
Díaz Callejas Apolinar.  
Díaz Cuervo Alfonso.  
Díaz Granados José Ignacio.  
Echeverri Mejía Hernando.

Emiliani Román Raimundo.  
Enríquez de los Ríos Nelson.  
Escallón Villa Alvaro.  
Escobar Sierra Hugo.  
Espinosa Porto Carlos.  
Facio Lince López Miguel.  
Fernández Juan B.  
Gaviria Francisco.  
Gerlein Echeverría Roberto.  
Giraldo José Ignacio.  
Giraldo Henao Mario.  
Giraldo Neira Luis Enrique.  
Gómez Salazar Jesús.  
Guerra Tulena José.  
Gutiérrez Cárdenas Mario.  
Holguín Sarría Armando.  
Hormiga Luna Marco Aurelio.  
Ibarra Alvaro Hernán.  
Isaza Henao Emiliano.  
Latorre Gómez Alfonso.  
León Amaya Rafael.  
López Botero Iván.  
López Gómez Edmundo.  
Lorduy Rodríguez Héctor.  
Lozano Guerrero Libardo.  
Lozano Jorge Tadeo.  
McAllister Ernesto.  
Maestre Pavajeau Armando.  
Marín Bernal Rodrigo.  
Marín Vanegas Darío.  
Márquez Garzón Sixto.  
Mejía Duque Camilo.  
Mejía Duque Germán.  
Mendoza José Alberto.  
Mestre Sarmiento Eduardo.

Montealegre Suárez Jorge.  
Montoya Trujillo Benjamín.  
Mosquera Chaux Víctor.  
Muñoz Agudelo Raúl.  
Ocampo Alvarez Roberto.  
Osorio R. Luis Jesús.  
Ospina Hernández Mariano.  
Pabón Núñez Lucio.  
Peláez Gutiérrez Humberto.  
Polanco Uruña Jaime.  
Posada Vélez Estanislao.  
Quévedo Forero Edmundo.  
Ramírez Castrillón Horacio.  
Róncancio Jiménez Domingo.  
Rueda Rivero Enrique.  
Salazar Mario Alirio.  
Sánchez José Vicente.  
Sánchez Chacón Gustavo.  
Sarasty M. Domingo.  
Sarmiento Bohórquez Octavio.  
Segura Perdomo Hernando.  
Tafur Leonardo César.  
Triana Francisco Yesid.  
Urbano Tenorio Néstor.  
Vela Angulo Ernesto.  
Vergara José Manuel.  
Vergara Támara Rafael.  
Vivas Mario S.  
Vives José Ignacio.  
Zapata Ramírez Jaime.  
Zúñiga Hernández Arcesio.

Dejan de asistir con excusa justificada los honorables Senadores:

Avila Bottia Gilberto.  
Ardila Díaz Hisnardo.  
Jaramillo Salazar Alfonso.  
Lébolo de la Espriella Emilio.  
López López Ancizar.  
López Riveira Carlos.  
Moreno Díaz Samuel.  
Muñoz Valderrama Augusto.  
Negrete Babilonia Hazael.  
Perico Cárdenas Jorge.  
Pérez Luis Avelino.  
Piedrahita Cardona Jaime.  
Plazas Alcíd Guillermo.  
Posada Jaime.  
Torres Barrera Guillermo.  
Vásquez Vélez Raúl.

Integrado el quórum reglamentario, la Presidencia abre la sesión.

II

Al integrarse quórum suficiente para decidir, la corporación aprueba las Actas números 30 y 31, correspondientes a las sesiones de los días miércoles 22 y jueves 23 de los corrientes, publicadas en Anales número 69 y 71.

III

La Secretaría informa que no se encuentra sobre la mesa ningún negocio sustanciado por la Presidencia para informar a la corporación.

IV

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDO DEBATE

El Secretario informa que en la pasada sesión se le dio lectura a la ponencia del proyecto número 15 de 1975, "por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de ingeniero químico en el país, reconocida por el Ministerio de Educación". No se alcanzó a poner en discusión la proposición positiva con que termina la ponencia, por ausencia del Senador ponente Jaramillo Salazar.

Puesta en discusión la proposición, el Senador Echeverri Mejía, autor del proyecto, suministra explicaciones sobre los

**CITACIONES A LOS SEÑORES  
MINISTROS DEL DESPACHO**

Miércoles 29 de octubre. Proposición número 131. Señor Ministro de Salud Pública. Promotor: honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.

Martes 4 de noviembre. Proposición número 137. Señor Ministro de Agricultura. Promotores: honorables Senadores Felio Andrade y Jaime Piedrahita.

alcances del proyecto, haciendo el examen del articulado, para solicitar al Senado le imparta su aprobación.

El Senador Arismendi Posada solicita que la aprobación se someta a verificación, la cual arroja el siguiente resultado:

Por la afirmativa . . . . . 54 votos  
Por la negativa . . . . . 0 votos

Se comprueba la falta de quórum decisorio, y por tal razón se suspende la tramitación.

El Senador Escobar Sierra presenta el siguiente proyecto de ley: "por la cual se reforma el sistema electoral".

El Secretario informa que en la sesión anterior quedó cerrada la discusión de las proposiciones positivas con que terminan las ponencias de los siguientes proyectos que aparecen en el orden del día:

Número 68 de 1975, "por la cual se fomenta la vivienda rural".

Número 15 de 1975 (acto legislativo) "por el cual se sustituye el artículo 128 de la Constitución".

Número 55 de 1975, "por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias en relación con el puerto de Ipiales".

Se procede a la lectura de la ponencia del proyecto de ley número 145 de 1974, "por la cual se modifica la Ley 20 de 1944 y se toman otras disposiciones".

Puesta en discusión la proposición positiva con que termina la ponencia y sometida a aprobación, el Senador Arismendi Posada solicita que se verifique, y se obtiene el siguiente resultado:

Por la afirmativa . . . . . 57 votos  
Por la negativa . . . . . 0 votos

En esta forma resulta aprobada la proposición final.

Reintegrado el quórum para decidir, se regresa al proyecto de ley número 15 de 1975, cuyo título se menciona arriba. Sometido a los trámites reglamentarios, resultan aprobados la proposición final de la ponencia, el articulado y el título. En esta forma el proyecto resulta aprobado, y a requerimiento de la Presidencia el Senado expresa su voluntad de que se convierta en ley de la República.

El Ministro de Gobierno, doctor Cornelio Reyes, presenta el proyecto de ley "por la cual la Nación se asocia a la celebración del tercer centenario de la ciudad de Medellín, y se dictan otras disposiciones".

La Presidencia agradece la presentación del importante proyecto.

Se continúa con la tramitación del proyecto número 68 de 1975, cuyo título se menciona arriba. Sometido a los trámites legales y reglamentarios, resultan aprobados la proposición positiva con que termina la ponencia, lo mismo que el articulado, mediante votación secreta que arroja el siguiente resultado, según informa la comisión escrutadora integrada por los Senadores Escobar Sierra y Caicedo Espinosa:

Balotas blancas (afirmativos) . . . . . 56  
Balotas negras (negativos) . . . . . 3

Cumplidos los demás trámites, el proyecto resulta aprobado, y a requerimiento de la Presidencia, el Senado expresa su voluntad de que se convierta en ley de la República.

Sometido a tramitación el proyecto de Acto legislativo número 15 de 1975, cuyo título se menciona arriba, resultan aprobados la proposición positiva con que termina la ponencia, el articulado y el título. En esta forma la corporación le imparte su aprobación al proyecto y a requerimiento de la Presidencia, el Senado expresa su voluntad de que el proyecto se convierta en acto reformativo de la Constitución Nacional.

El Senador Escallón, Villa solicita que conste su voto negativo al anterior proyecto, en razón de ser el autor de un proyecto de sentido contrario al aprobado en la sesión de hoy.

Se vuelve a la tramitación del proyecto número 75 de 1975, cuyo título se menciona arriba, y resultan aprobados la proposición positiva con que termina la ponencia, el articulado y el título. En esta forma resulta aprobado el proyecto con el lleno de todos los requisitos reglamentarios, y a requerimiento de la Presidencia, el Senado expresa su voluntad de que se convierta en ley de la República.

En igual forma se vuelve a la tramitación del proyecto número 145 de 1974, cuyo título se menciona arriba, y resultan aprobados la proposición positiva con que termina la ponencia, el articulado y el título; cumpliéndose así los requisitos reglamentarios del segundo debate. En esta forma resulta aprobado el proyecto, y el Senado expresa su voluntad de que se convierta en ley de la República.

El Senador Andrade Manrique obtiene la palabra para explicar las razones por las cuales no es posible realizar el debate con el señor Ministro de Agricultura, en la sesión de hoy, y presenta la siguiente proposición que resulta aprobada:

Proposición número 137.

El debate con el señor Ministro de Agricultura, al cual se refiere la proposición número 34, se iniciará en la segunda hora de la sesión del día martes 4 de noviembre.

Andrade Manrique.

Agotado el orden del día, no habiendo más de qué tratar, siendo las 6 y 50 p. m., se levanta la sesión, y se convoca para mañana miércoles 29 a las 4 de la tarde.

El Presidente,

GUSTAVO BALCAZAR MONZÓN

El Primer Vicepresidente,

MARIANO OSPINA HERNANDEZ

El Segundo Vicepresidente,

EDMUNDO LOPEZ GOMEZ

El Secretario General,

Amayrú Guerrero.

## PONENCIAS E INFORMES

### INFORME PARA SEGUNDO DEBATE

acerca del proyecto de ley número 81 de 1971 "por la cual se reconoce la profesión de químico y se reglamenta su ejercicio en el país".

Señor Presidente del honorable Senado.

Honorables Senadores:

Me permito informar sobre el proyecto de ley que reglamenta la profesión de químico. Dicho proyecto ha sufrido una verdadera odisea en el Parlamento. Fue presentado en 1971 en la honorable Cámara de Representantes y tanto en la Cámara Baja como en el Senado, se ha discutido ampliamente y profusamente, no sólo por los parlamentarios, sino también por los químicos, ingenieros químicos, químicos farmacéuticos, profesores universitarios, etc.

El proyecto de ley ha sufrido cambios en la Comisión Quinta que obligatoriamente y de acuerdo con la ley, tendrá que retornar a la Cámara de Representantes.

En las diferentes ponencias se explica con amplitud de detalles lo que ha representado la química en el progreso de la ciencia y la tecnología, puestas al servicio del hombre. En la medicina, la industria y, en general, en todas las actividades humanas, la química ocupa lugar de primerísima importancia. También, y como una mordaz paradoja, la ciencia química tiene que ver con la fabricación de terribles armas bélicas, que en un momento dado de crisis del mundo, pueden dar cuenta macabra de la desaparición del género humano.

Después de estudiar muy detenidamente, he encontrado que el proyecto se ajusta también a las aspiraciones de los profesionales químicos y también a las normas constitucionales.

En conclusión: pidó a los honorables Senadores se le dé segundo debate al proyecto de ley número 81 de 1975, "por la cual se reconoce la profesión de químico y se reglamenta su ejercicio en el país".

Honorables Senadores.

Hernando Echeverri Mejía  
Senador ponente.

Bogotá, octubre 24 de 1975.

Se autoriza el presente informe.

El Presidente, Rafael Vergara Tamara. El Vicepresidente, Enrique Rueda Ribero. La Secretaria, María Teresa S. de González.

### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de Acto legislativo número 18 de 1974, "por el cual se modifican los artículos 14, 15 y 171 de la Constitución Nacional".

Señor Presidente.

Señores Senadores de la Comisión Primera:

Este proyecto, señalado con el número 19 en la Cámara de Representantes y con el número 18 en el Senado de la República, durante la legislatura ordinaria de 1974, sufrió los trámites constitucionales señalados en el artículo 218 de la Constitución Nacional; en efecto, fue presentado por el Ministro de Gobierno de la Administración Pastrana, a la Cámara de Representantes, el 25 de julio de 1974. La Comisión Primera Constitucional de la Cámara, en la sesión del 9 de octubre de aquel año, lo aprobó por unanimidad en segundo debate, el 26 de noviembre, le dio su aquiescencia.

El 11 de diciembre de 1974, lo aprobamos en primer debate en nuestra Comisión Primera, y el 13 del mismo mes y año, el Senado le dio segundo debate.

El 14 de febrero de 1975, el Presidente de la República dictó el Decreto número 228 por el cual se ordenó la publicación, ésta se realizó en el Diario Oficial número 34267 del año CXI. Un ejemplar auténtico se ha agregado al expediente.

El 10 de septiembre de 1975, la Comisión Primera de la Cámara, lo aprobó en primer debate (segunda vuelta), y la Cámara en pleno lo debatió en segundo debate el 24 del mismo mes y año, dándole su plena aprobación.

### I

#### Contenido del proyecto:

Se pretende con este proyecto autorizar a los colombianos mayores de 18 años el voto electivo para corporaciones públicas y para Presidente de la República. Lo relativo al estado civil de las personas se remite a las leyes, por mandato del artículo 50 de la Constitución Nacional. Leyes cuyos proyectos espero serán presentados en alguna ocasión.

Consta el proyecto de cinco artículos, de los cuales, considero innecesario y fuera de lugar el 5º.

Los actos legislativos, no requieren de la sanción presidencial, ésta es obligatoria para los proyectos de ley según el artículo 81 de la Constitución. El artículo 218, no la menciona.

Un proyecto, para convertirse en ley, debe recorrer un camino señalado en nuestro ordenamiento constitucional. En este discursar se configuran las siguientes etapas: iniciativa, discusión, aprobación, sanción y promulgación.

El artículo 79 de la Carta, en su inciso segundo, señaló las limitaciones a la iniciativa de los congresistas, y la eliminó para las leyes señaladas en los numerales 3º, 4º y 22 del artículo 76. La discusión se produce en las comisiones y en las Cámaras, en los llamados debates, que se realizan con un número mínimo de asistentes. La aprobación requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros de las corporaciones. Terminadas estas etapas el proyecto va a la Presidencia de la República en busca de la sanción. Esta prerrogativa presidencial puede usarse por tiempo determinado, por días. Pasado el término de rigor, la sanción puede producirse por el Presidente del Congreso. Se ha dicho, con razón, que en la elaboración de las leyes importantes, las de primera clase, las señaladas en los numerales del artículo 76

referidas por el 79, interviene el Presidente de la República y el Congreso. La función legislativa no es privativa del Congreso. Se imitó el sistema inglés de que las leyes se elaboran en Parlamento; éste se forma por los Lores, Comunes, Corona y Gabinete en común. No hay Parlamento sin Gabinete ni sin Corona. Las dos Cámaras no son el Parlamento. Entre nosotros se ha establecido que el Congreso lo es sin necesidad del Presidente de la República. Pero en la elaboración de las leyes sustanciales, solamente hay intención legislativa, cuando interviene el Presidente, el Gobierno, con la iniciativa y la sanción.

Para la elaboración de los actos legislativos, el Congreso tiene plena capacidad legislativa. Sus miembros tienen la iniciativa, y desaparece la sanción presidencial, y esto con razón. La sanción, especie de veto gubernamental, sirve para que el Ejecutivo observe, note, si los proyectos se ajustan a las normas constitucionales y las conveniencias nacionales. Esto explica que el Presidente pueda objetar los proyectos de ley o por inconstitucionales o por inconvenientes. Seguimos con la creencia, fundada o no, que el interés nacional tiene su asiento en la Presidencia de la República y no en Cámaras legislativas. Vieja tradición más monárquica que la inglesa, que permite al Presidente del Congreso sancionar las leyes, pero no objetarlas.

Tratándose de actos legislativos el Congreso asume la totalidad del poder constituyente. El Presidente de la República es ajeno a este ejercicio. Sería absurdo que se objetara un acto reformativo de la Constitución por inconstitucional, y más por inconveniente. De suerte que la seguridad nacional, en cuanto a las leyes reposa en el Ejecutivo, pero en materia constitucional en el Congreso.

En los actos legislativos existe iniciativa total para los miembros de las Cámaras, su discusión y aprobación corresponde al Congreso. En ellos permanece separada la Presidencia de la República. Algo queda de esa tosuda facultad de los viejos legisladores que se creían, ellos, y solamente ellos, depositarios de la soberanía nacional. Esta ahora radica en la Presidencia de la República, en las Cámaras y en la Rama Jurisdiccional. El Congreso es autárquico para la creación de normas constitucionales. No necesita ni de la iniciativa, ni de la custodia, ni de la sanción, ni del veto de la Presidencia de la República.

Sobre la fecha de vigencia de estas normas, la propia Constitución trae sus disposiciones. Pero el hecho cerimonioso, solemne en el cual el Presidente de la República en unión de todo su Gabinete firma el acto legislativo, no es necesario, pero sí ha sido una costumbre y ningún Presidente se privaría del honor de firmar una enmienda constitucional o una constitución nueva. Por esto el artículo 5º que no es necesario, podría ser suprimido, pues, de aprobarlo, estaríamos reformando y disminuyendo la vieja facultad del Congreso, limitariamos su autonomía, y contrariamos el espíritu de todas nuestras constituciones. Creo que negándolo pura y llanamente, el proyecto no sufrirá tropiezos, pues no volvería a la Cámara, sino que simplemente se daría aviso a ésta. No debemos olvidar que la votación en esta segunda vuelta requiere una mayoría calificada, la mitad más uno de los individuos que componen cada Cámara.

### II

No hacía falta la expresa derogación del artículo 1º del plebiscito de 1957. Por éste se reconoció a las mujeres los mismos derechos políticos que a los varones. La sola aprobación del inciso primero del artículo 1º, cuando dice "son ciudadanos los colombianos mayores de 18 años", deroga para y terminantemente todas las limitaciones anteriores establecidas para las mujeres. Un lector desprevenido podría interpretar este artículo 4º como el volver atrás en las conquistas femeninas al derogar el artículo constitucional que las habilitó políticamente. Pero dejémoslo de este tamaño con la aclaración necesaria ya hecha, en el sentido de que lo que ahora hacemos es ampliar la facultad de voto a individuos no comprendidos en el plebiscito, sin despreciar lo ya establecido en él. A pesar de la derogatoria, que en nuestro caso, no lo sería, las mujeres serán ciudadanos colombianos. Con este acto legislativo no estamos derogando ese artículo del plebiscito. Para nada tocamos con su contenido. Es otro artículo absurdo que bien podríamos negarlo para dar claridad a nuestros empeños. A las claras se ve que los autores del proyecto obraron en forma apresurada para demostrar ánimo reformista y por poco engendran un desafuero. Tenían toda la razón, el 7 de agosto se les terminaba el mandato y había que ejercerlo en forma rápida pero al desgaire cometer muchas otras ocasiones lo hicieron.

### III

#### De la ciudadanía.

De acuerdo con el artículo 1º del proyecto, la calidad de ciudadano la tienen todos los colombianos mayores de 18 años. Hasta ahora la ostentaba solamente los mayores de 21 años, y antes de 1965, era exclusiva de los varones. Es calidad indispensable y previa para elegir y ser elegido como para desempeñar empleos que lleven anexa autoridad o jurisdicción. Es una bella declaración que la propia Constitución en otras partes se encarga de menospreciarla y negarla. En nuestro país no todos los llamados ciudadanos somos iguales. Hay ciudadanos de distintas clases. Los unos sirven solamente para elegir, otros para elegir y ser elegidos. Y hay determinados ciudadanos, los de primera categoría, que tienen la fortuna de poder ser elegidos para determinados cargos y solamente ellos lo pueden ser.

Fundamento, soporte y cimiento de la ciudadanía lo es la nacionalidad. Para ser ciudadano se requiere ser colombiano. No todos los colombianos son ciudadanos, pero sí todos los ciudadanos son colombianos. La nacionalidad es el género, la ciudadanía la especie. La ciudadanía está constituida por la calidad de ejercer en su plenitud todos los derechos, los personales, los civiles, las garantías sociales o cívicas y los políticos. Estos se reducen a lo siguiente: Elegir, y ser elegido. De manera que, quien teniendo la capacidad de elegir, no tiene la de ser elegido, es un ciudadano de menor categoría, de tercera clase. Los de segunda son aquellos que pueden elegir y ser elegidos pero no para todos los cargos de representación o ejecución; y los de primera los que pu-

diendo elegir pueden ser elegidos para todos los cargos de representación o ejecución.

Desarrollemos estos conceptos que en forma muy clara los establece nuestra Constitución.

Ser colombiano quiere decir formar parte, ser integrante de la Nación colombiana. La Nación es uno de los elementos del Estado. Los otros lo constituyen el poder o soberanía y el territorio, a éste se le llamaba antes, país. El término patria es, antes que racional, mágico, y sirve para llamar al sentimiento y a la emoción; pero no nos sirve como requisito racional sino como de recuerdo, parecido al de los dioses lares o al respeto a los antecesores. La patria nos vincula al pasado, la Nación al presente y el Estado a las leyes.

De acuerdo con el artículo 8º de la Constitución, los colombianos lo somos de diversas maneras, o por hechos jurídicos, o por actos jurídicos.

Son colombianos por nacimiento los que tienen su nacionalidad por el hecho del nacimiento en territorio colombiano (Jus Soli), y aquellos que son hijos de padre o madre colombianos (Jus Sanguinis). Lo son por adopción los "extranjeros" que solicitan y obtienen carta de naturaleza, y los latinoamericanos y brasileños por régimen de privilegio.

La ciudadanía total, se reserva a los nacionales por nacimiento. Para ser elegido Presidente de la República, Senador, o nombrado Contralor General de la República, Procurador de la Nación, o juez o magistrado, se requiere ser colombiano por nacimiento. Los nacionalizados no pueden serlo. Siendo la adopción y el privilegio latinoamericano, obra de la voluntad, se creyó que esta forma contractual de nacionalidad no daba las características intrínsecas necesarias para desempeñar los altos cargos de la República. Por esto se ha dicho que la nacionalidad es algo mucho más que lo dependiente de la voluntad. Es un hecho que se impone a los individuos. Nacemos colombianos y seguimos siéndolo aún sin quererlo. La única manera de perder la nacionalidad se ha establecido por el hecho de salir del territorio a países extranjeros, fijar allá la residencia, y obtener carta de naturaleza de una nación extranjera. Pero si ese colombiano así expatriado, regresa al país y permanece en éste dos años, reanuda, de hecho la nacionalidad colombiana. El vínculo de la nacionalidad es más fuerte que los individuos, más fuerte que la voluntad. Es una sujeción superior a los individuos y al hombre aislado. Los colombianos por nacimiento son los ciudadanos de primera categoría, lo son de segunda los nacionalizados, que pueden elegir pero no pueden ser jueces, magistrados, ni pueden ser elegidos para la Presidencia de la República, para el Senado ni para la Contraloría o la Procuraduría.

Con nuestro proyecto de acto legislativo esto no cambiaría en nada. Las mismas discriminaciones entre ciudadanos colombianos. Pero se agravaría la situación por lo siguiente:

La ciudadanía no se adquiere por voluntad. Se la impone el Estado por el simple hecho de llegar a una edad determinada. En Colombia, a la de 21 años, hasta ahora, con este acto legislativo a los 18. Pero el simple hecho de llegar a esta edad, lo habilita al colombiano para votar, pero no para ser elegido. Con el artículo 2º del acto legislativo, se les habilitaría para desempeñar cargos que lleven anexa autoridad o jurisdicción, sin poder llegar a ser jueces o magistrados, pues, estos cargos requieren edades superiores como calidad para ser elegidos. Como alguien dijo, con esta norma estamos habilitando a los menores de 21 años y mayores de 18, para ser empleados públicos. No los autorizamos para ser elegidos, ni siquiera como concejales, ya que las calidades para serlo, se han dejado a la ley, y éstas aún no se han establecido. Debemos ser francos y decir la verdad.

Estamos estableciendo una nueva clase de ciudadanos, los de aquellos que pueden elegir, pero que no pueden ser elegidos ni siquiera concejales, pero sí pueden ser simples empleados públicos. El Congreso, y las magistraturas electivas y de la Rama Jurisdiccional, seguirán siendo como cerrado de los mayores de 25 y 30 años de edad. Hacemos el llamamiento a las gentes nuevas, no para que lo mantengan el poder en las mismas manos que ha venido estando. Colocamos a los menores de 25 años en la situación descrita para las doncellas de la edad media que se creían factores importantes porque se quedaban con el caballero que ganara el torneo. Y ahora la situación es peor, les decimos, elijan a otros y creánselos dueños de la situación.

Pero como luego veremos esto es un gran paso. El vincular nuevas gentes a este estado nuestro es un gran triunfo, así evitaremos que ellos tomen rumbos distintos al voto capitalista, actual y al sufragio formal de ahora.

Habiendo establecido y distinguido las diversas clases de ciudadanos que estén o van a existir en Colombia, diremos que los requisitos esenciales para todos ellos son: a) Nacionalidad colombiana, edad determinada, antes 21 años ahora 18. Adquirida la ciudadanía ésta solamente se pierde cuando se deja la nacionalidad y por sentencia judicial; la que depende de decisión judicial puede readquirirse por rehabilitación, procedimiento especial reglamentado allá en el C. de P. P. La que se va con la nacionalidad, ya vimos la forma de readquirirla.

#### IV

##### De la edad.

Este requisito de la ciudadanía ha dado motivo a múltiples discusiones, muchas de ellas llenas de bizantinismos, otras basadas en supuestos factores científicos, pero todas enredadas a querer buscar en una situación natural, biológica, lo que depende de una forma diferente a ser, la cultural.

Ni contentos con desfigurar la discusión con formas naturalistas, se ha querido llegar al centro de ella mediante proyecciones finalistas o espasiosas explicaciones representantes de los intereses actuales. Se alega por ellos la capacidad dependiente de la edad, se cree que la habilidad es obra del tiempo, que la cultura o la preparación dependen de saber muchas cosas, de tener un vasto almacén de artículos comprados o escogidos por distintas partes de la existencia. Y además se dice que como el Estado tiene unos fines específicos, es indispensable que quienes lo dirigen sepan con claridad de esa finalidad. O mejor, se nos ha venido diciendo que la edad da cultura, preparación, sabiduría, sensatez, discreción y otras más virtudes de alto coturno, que hacen a los hombres dignos de gobernar a sus conciudadanos. Y más

que todo se afirma que el transcurso del tiempo produce responsabilidad. Esta palabra adquiere dimensiones extrañas, podríamos decir, extra-racionales. Ser responsables es algo tan importante que nadie puede explicar. Recuerdo que los penalistas no racionalistas, jamás pudieran dar una explicación. Y los materialistas o simples positivistas o la confundieron con la capacidad para dañar dependiente de la falta de adaptación a un ambiente social determinado.

Pero en derecho público la responsabilidad no es la capacidad, es la unidad de la personalidad en una meta. Se es responsable cuando siendo capaz se conocen unas metas y se actúa de acuerdo con ellas, haciendo de las desviaciones situaciones culpables que acarrearán perjuicios.

Pues bien, ¿a qué edad se adquiere esta responsabilidad? Tengo entendido que esta disquisición solamente se ha planteado en nuestro mundo occidental a raíz del triunfo de la democracia representativa. No existe con otras formas de Gobierno. En Roma, en Grecia, en la Edad Media, en la Iglesia, etc., no ha contado nunca este factor. Hubo Papas jóvenes y viejos, hombres y mujeres, aún infantes. Emperadores y reyes lo han sido niños y ancianos; entre los meo-vingios solamente se advertía la ausencia de barba como sinónimo de carencia de valor. Senadores y Emperadores romanos y Sumos Sacerdotes los hubo infantes. En Roma no contaba la edad sino la paternidad. Se era civil cuando no se era hijo de familia y basta. Ni qué decir tenemos de esos reyes y reyezuelos que desde el nacer tienen el freno por cuna; o de los pares ingleses que aún desfigurados y degenerados ocupan su curul entre los Lores. Y de los Cardenales niños que eligen o pueden ser elegidos Papas según el capricho del emperador de turno. Carlos V no sabe castellano cuando entra a España, y apenas su dialecto flamenco hace creer a los españoles que los gitanos son sus coterráneos, pues, juntos entraron a las tierras del Cid. Cuando Luis XIV lanza su apoteogma de gobierno propio, "el Estado soy yo", estaba lejos de cumplir 21 años. Alfonso XIII el último Borbón de España anterior a este semidesarrollado que ahora acompaña a Franco, fue rey a los 13 años o 15. Esto nos explica que la mayoría de edad para los gobernantes distintos a los democráticos, ha sido cuestión personal y no norma general.

La situación en el Parlamento inglés se torna oscura cuando los Comunes de Londres o de otras ciudades no pueden asistir al Parlamento. ¿Qué hacer? Pues autorizar a otro Común para que lo haga. Y es este el principio de nuestro gran sistema del sufragio representativo. ¿Y surge la cuestión? ¿Quién siendo incapaz de manejar un negocio, y los comunes son negociantes, podrá usar del derecho de enviar un representante al Parlamento? Se puede ser miembro del Parlamento a cualquier edad. Los herederos de bienes negociantes o de Lores, lo son. Pero este acto especial de delegar funciones sufre un estudio y una meditación. Y nace esta necesidad de la madurez para elegir los representantes. Es pues la edad elemento esencial para elegir, y no para ser elegido. Hay ministros y cardenales, y príncipes y comunes y lores niños, y generales y mariscales y grandes de España y de Austria, ganadores de grandes batallas como las de Lepanto que son adolescentes. Pero cuando se trata de ejercer el poder, sino de delegarlo, surge la gran cuestión de la capacidad y de la madurez.

En síntesis podemos afirmar que el problema se ha planteado no para la capacidad de gobernar o ejecutar, sino para la capacidad de elegir a los legisladores. En Inglaterra el Parlamento se compone de Lores, Comunes y Clérigos, son miembros, podríamos decir natos que en unión de la Corona monopolizan la soberanía. A este Parlamento se llega por el dinero cuando se es buen negociante o por herencia siendo Lord o por la Iglesia siendo clérigo. Pero cuando no se puede asistir al Parlamento, esa función de hacerlo, ¿es delegable? Esa es la cuestión importante. Hemos querido destacar lo anterior para hacer notar cómo los países se han dedicado con más cuidado a estudiar la facultad de elegir que la de gobernar.

Cuando aparece un concepto claro de democracia, cuando Rousseau la define como el gobierno de los iguales, es decir, el estado en el cual los destinatarios de las normas son sus propios autores, o sea cuando los gobernantes son los mismos que los gobernadores, se le planteó el problema de la representación, y dijo que esta forma de gobernar en nombre de otros, era la negociación de la democracia.

Apegado al concepto de democracia directa, la representativa le parecía injusticia, algo fuera de la razón, lo inhumano; pues, no concebía un gobierno hecho para explotar hombres en nombre de ellos mismos. Sus seguidores y discípulos pusieron énfasis en el concepto de igualdad sin el cual es imposible la existencia de la democracia y definieron la Nación como el conjunto de los iguales, de manera que quien no lo era, no era francés, y merecía ser exterminado. Solamente al enfascarse en el problema de la legitimidad del gobierno se atrevió a formular las normas de la mitad más uno del cuerpo electoral. Y era esta mitad más uno, quien representaba la nación entera. Los ciudadanos, los citoyens, eran los habitantes de la City, propietarios y burgueses. Nunca imaginó que sería concebible y racional un gobierno de unos pocos en representación de todos. La voluntad general jamás se posaría en esos pocos, los escogidos o elegidos. La soberanía seguía en la nación, en la generalidad de la colectividad.

La enorme precaución que implica la representación política por el lado de los que eligen se explica por la función que desempeña el sufragio en una democracia representativa. En una democracia en la cual el poder pasa de la totalidad, a las manos de unos pocos o de uno solo que lo aplica y ejerce en forma discrecional y soberana. Y esto sucede entre nosotros, pues, si bien la soberanía radica en la Nación su ejercicio se hace a través de los poderes públicos, de los hombres que encarnan estos poderes. Dé suerte que por medio del sufragio, las gentes, los individuos, se despojan de la soberanía que dizque en ellos radicaba, y la entregan a otros hombres que la ejercen en nombre suyo. A este acto de desprendimiento, se le llama sufragio. De manera que la importancia de éste no radica en el hecho de ser elegido, sino en el de elegir, que implica una renuncia, absoluta o relativa, a los privilegios, derechos, o intereses que conlleva la soberanía.

Lo importante en el sufragio está en este hecho de despojarse, de entregar a otro lo que uno tiene. Por esto los liberales dijeron que hay algo de lo cual no se puede despojar al hombre, que es innato a él, su libertad. Todo puede entregarse al gobierno, pero las libertades innatas o naturales permanecen en el hombre y están por encima del Estado, y así dieron nacimiento al engendro de las democracias liberales, caracterizadas por la representación, pero la inviolabilidad de los derechos individuales a los cuales les dieron categoría de naturales o personales, ajenos y superiores al propio Estado. Al votar el ciudadano no se desprende de estos derechos, entre los cuales estaba el de resistencia a la opresión o derecho a la revolución y al alzamiento, cuando el Estado desconocía esos derechos inviolables e inalienables del ciudadano, que se podrían resumir en la propiedad y sus consecuencias. Pues ellos creyeron que sin propiedad era imposible la libertad, que quien carecía de propiedad carecía de libertad y que quien perdía su propiedad había perdido su libertad. Pero estos son temas pasados de moda pero que los recordamos para relatar la importancia del sufragio como transferencia de poder de los ciudadanos al gobierno. Cuando esta transferencia del poder originario se hace mediante los caminos señalados en las propias leyes estamos en presencia del estado de derecho que se llama liberal, cuando el poder así entregado se ejerce dentro de los límites de los derechos naturales. Esto nos explica por qué en el liberalismo lo importante no está en saber quién tiene el poder, sino en cómo se ejerce éste. Si se lo ejerce dentro del respeto de los derechos individuales y se ha llegado a él por los caminos señalados por las propias leyes, hay un estado liberal y creyeron que la mejor manera de conseguir esto era dividiendo el poder de tal forma que sus diferentes exponentes se contralacearan y limitaran recíprocamente. Aquí radica la importancia dada por los liberales clásicos al sufragio o facultad de crear autoridades en desmedro de la propia individualidad. Lo resolvieron primero con el sistema que solamente los libres podían disponer de sus bienes, de su propiedad, y en consecuencia solamente podían elegir los propietarios.

Con el correr de los tiempos comprendieron que existían personas que careciendo de propiedad tenían fuerza de trabajo que podría comprarse y venderse como mercancía, y extendieron el concepto de propiedad al trabajo, considerado como mercancía, y el sufragio se extendió a éstos, pues, siendo propietarios de su trabajo, podrían disponer de él. La conclusión fue fácil. Solamente podrían votar los propietarios y los hombres con capacidad de trabajo, entendida ésta, como capacidad de producir bienes y riquezas. De la misma manera que un animal solamente puede entregar la totalidad de fuerza de trabajo cuando ha salido de la adolescencia, asimismo los hombres no podrían votar sino cuando el desarrollo físico fuera completo. Y la edad y el tiempo se encargaron de afirmar que esto era verdad a los 21 años. Edad a la cual sus científicos les habían dicho que el hombre llega a la plenitud de su fortaleza física, y cuando produce fuerza de trabajo excelente para ser utilizada como productora de riqueza. Jamás pensaron en otra faz del sufragio, en los elegidos; éstos constituían una clase permanente, y los electores simplemente escogían entre ellos.

Fueron las sangrientas y a veces inhumanas conmociones del siglo pasado en Europa, las que enseñaron a las gentes la verdad sencilla de que quien puede elegir, también puede ser elegido. Quien está en capacidad de desprenderse de la soberanía, también lo está en la de ejercerla, de ejecutar el poder.

Podemos entonces obtener una conclusión: Puede elegir quien tiene propiedad o quien está en pleno desarrollo físico y puede producir fuerza de trabajo enriquecedora. No se había discutido aún si para ser gobernante se requerían cualidades especiales, lo eran los menores y las mujeres, los ancianos y los enfermos, los idiotas y los paranoicos. No se discutía la capacidad para ser gobernante sino la de ser gobernado o súbdito.

#### V

##### La capacidad para ejercer el poder.

Los filósofos o politólogos, como ahora se dice, o sean aquellos que no habiendo podido ejercer el poder se dedicaban a criticar a los gobernantes o a enseñar el arte de gobernar, comprendieron que los gobernantes torpes o estúpidos podrían llevar al desastre a toda la comunidad. Hubo uno de ellos que creyó prudente manifestar que solamente ellos, los filósofos, serían los buenos gobernantes. Otros establecieron algo especial, que por el hecho de ser gobernantes, una fuerza superior y extraña, Dios, o la sabiduría se posaba en ellos, y los más seguimos creyendo que por el simple hecho de la delegación de la mitad más uno, el elegido se convierte en Magistrado, o ser superior. Pero si miramos las creencias de los liberales clásicos, la conclusión es fácil, pues, siendo todos los hombres al nacer iguales en derechos, no importa cuál de éstos sea el elegido, pues, la naturaleza a todos nos ha concedido facultades innatas capaces de indicar los caminos del bien. Todos nacemos buenos y aptos, es el conflicto social el que nos pervierte y engaña. Las ciencias y las artes, la sabiduría no hacen sino perjudicar al hombre y convertirlo en esclavo. Lo propio sintió un danés moderno llamado Kierkegaard, quien decía que la ciencia enajenaba al hombre de Dios y lo lanzaba por los caminos de la perdición, haciendo con esto una bella recordación del pecado original de los judíos.

Pero al regresar a nuestros tiempos nos preguntamos: ¿Qué más que el simple hecho de ser hombre se requiere para votar y para ser elegido? ¿Qué otras condiciones son esenciales?

Nuestra actual Constitución mantiene como factor esencial para ser elegido el de la edad, conserva la tradición de la capacidad física, y a tanto llega en este aspecto, que para ser Diputado o Representante solamente se exige ser mayor de 25 años, y no toma en cuenta la llamada cultura, pues, no es requisito para ser elegido a estos cargos, ni siquiera el saber leer o escribir. Y aun para ser Senador o Presidente de la República este requisito no es indispensable, porque quien haya sido Representante puede ser Senador y Presidente con el solo elemento de la edad, más de treinta años. No así en la Rama Jurisdiccional, porque para ser Juez o

Magistrado se requiere ser abogado, y este título solamente se lo adquiere en una universidad, donde llegan los bachilleres y los que han cursado en la escuela primaria.

Hacemos esta digresión para recalcar la importancia de la edad en la ciudadanía, y en la facultad de elegir y ser elegido. Nuestra Constitución solamente mira a ella, y a nada más.

¿Tendrá esto alguna explicación? Procuremos buscarla. Revolvendo viejos libros y recordando antiguas creencias, me encontré con algo que podríamos llamar de gran actualidad. No se crea que con esto atropellaremos la ciencia, al contrario, ésta se refuerza, pues es bien sabido que la última afirmación científica no hace sino poner de presente una creencia incrustada en el corazón o han sido las creencias las que han gobernado más que las discusiones académicas.

Se afirma sin lugar a dudas que la política es el arte de gobernar, y que se hace buen gobierno cuando se aplica la justicia y que ésta es una virtud. Las virtudes no se estudian ni aprenden, a veces se imitan o se disimulan, generalmente se hace uso de ellas para atraer a las gentes, y otras para beneficiarlas. La virtud de la justicia se traduce en fortaleza, y ésta es la consecuencia de saber conducir a la comunidad hacia metas alcanzables y prácticas que produzcan la felicidad de los pueblos. Que las virtudes son atributos de los dioses es un lugar común repetido a través de todos los tiempos. Los dioses de la poligamia no eran sino la personificación de cada una de las virtudes. Cuando estos dioses fueron derrotados por UNO solo, omnipotente y lleno de sabiduría, todas las virtudes fueron sus atributos, y la justicia fue la máxima virtud del Ser uno, eterno e inmutable. El Ser, al sentirse solo, vio la necesidad de crear otros seres, que eran una especie de emanación de su sabiduría. A estos seres se los llamó los hombres. El Ser que dicta las normas eternas de suprema justicia, para poder esperar obediencia de los hombres, colocó en ellos, un destello de sus virtudes y lo puso inmerso en los corazones humanos. De suerte que el hombre por el simple hecho de ser hombre ya tiene en su naturaleza una chispa de sabiduría divina, que al acoplarse en obediencia produce la felicidad y la bonanza.

Hombres sabios y entendidos que observaban el mundo de los humanos comprendieron que este mundo era el reino de la injusticia, de la maldad y de la mentira, y se atrevieron a creer que el imperio de los hombres no era obra de Dios sino del demonio, del antiser, de la encarnación de la nada; pero cuando ese imperio se puso al servicio de las creencias por ellos profesadas y sobre todo al servicio de las instituciones encargadas de guardar esa creencia, el mundo cambió y tuvo atributos condicionados. Era bueno si servía a esa creencia y malo si lo contrario. Siguiendo el discurrir histórico y ya casi en los tiempos nuestros cuando se descubre que el cielo no es el de la creencia y que la tierra no es el centro del universo sino un simple planeta giratorio y que las creencias han llevado a las más horribles guerras y los imperios se han descuartizado, la duda hace reflexionar a los sabios y con valor descubren que todo lo anterior, el hombre y su pensar como centro del universo, y los atributos del Ser se ponen en el individuo, y la justicia y el derecho podrían existir aun sin existir Dios. Todo no es sino consecuencia del pensar, no del saber aprendido sino del meditar por sí mismo. El hombre vale por ser hombre y no por lo que de fuera le llega, se lo convierte en un ser para sí y no en un ser dependiente y creado.

Las virtudes están en el hombre en su pensar, no se adquieren ni se obtienen por gracia o donación. Con la sola facultad de pensar que hace que el hombre se confunda con su pensamiento y su razón, la humanidad se iguala y puede llegar a formar el género humano. La justicia y otras virtudes son innatas, naturales, no están en el hombre por destello divino, sino por el hecho de ser hombre.

Pues bien, esta creencia ilumina todo nuestro sistema constitucional. Pero a la que hay que agregar otra deducida también de viejas tradiciones.

La cultura, el llamado aprendizaje, no es sino un simple recordar; un simple traducir al lenguaje lo ya existente, por esto la experiencia es vida que transcurre en un propio observarse. No se aprende filosofía sino filosofando. No se aprende política sino gobernando. Es la vida y su cotidiano transcurrir la gran maestra de estas artes o virtudes. Dejemos pues que el hombre madure en su existencia para que así se llene de virtudes. Esta maduración virtuosa corre parejas entonces con la madurez biológica, con la madurez física. Por esto hemos dicho que nuestra Constitución no exige cultura para ser gobernante, se cree que el hombre tiene innatas las virtudes y las artes.

¿Pero el recordar intelectual puede ser anterior al físico? Las presiones exteriores, la conmoción social, el hecho de ejercer las virtudes es el único que las acrecienta o recuerda. Dicho en otras palabras, la única manera de aprender a gobernar es gobernando. Para gobernar no se requiere sino su práctica misma. Jamás las universidades o escuelas lo fueron de virtudes. Lo que natura no da, Salamanca no lo presta.

De suerte que para tener buenos gobernantes lo que necesitamos es que ellos se ejerciten en el gobierno. En tiempos actuales los medios de opresión o de llevar a la obediencia, no están solamente en la fuerza de los músculos. Las artes mecánicas han puesto a disposición del hombre inmensos medios de poder, medios mecánicos y técnicos, obra del propio intelecto humano. Los llamados medios de comunicación masiva, los medios de control de otras vidas por sistemas a distancia, hacen que no sea necesaria en el gobernante la fuerza muscular para conseguir la aceptación u obediencia o acatamiento.

De manera que para ser elegido y mantenerse gobernante no se requiere de fuerza muscular, sino de razón suficiente para aprovechar los medios modernos de control, información, y comunicación de masas. La conclusión por este lado es sencilla: en la actualidad la edad no puede ser ni es elemento esencial en el gobernante; con su simple razón innata, con su simple pensamiento, puede gobernar.

Miremos el otro lado de la medalla. ¿Cuál es el mejor sistema para que las gentes se sientan contentas en medio de la obediencia? Pues el decirles que esa obediencia es obra de las propias gentes, que han sido éstas las que han realizado los actos que condujeron a que el poder se haya relajado o desviado de sus manos, y que por un acto voluntario dieron el poder a terceras personas. Como uno de esos grandes

filósofos decía que la libertad solamente consiste en determinarse por sus propios actos, aquí está la conclusión: se es libre cuando uno mismo ha delegado el poder a otros.

Nuestras normas constitucionales solamente reconocen una sola forma de participar en esta alienación del poder: el voto, el sufragio. Todas las demás son ilegítimas. Esto no les gusta a los generales o jefes de tropas, pues, para ellos el imperio o poder no radica en el voto, sino en las armas. Alguno de nuestros padres libertadores dijo que la democracia estaba en sus cuarteles. Tesis muy lógica, pues, era allá en esos lugares donde se producía el tránsito de la soberanía inata de los muchos al poder central de uno solo. Si desechamos por materialista la tesis de que solamente pueda desprenderse de sus facultades el propietario de cosas o el trabajador que vende fuerza de trabajo en buen estado y en plétórica producción, la lógica nos lleva entonces a establecer, que es más racional que quien en los momentos actuales tiene un desarrollo mental suficiente y aún anterior a su desarrollo físico, está en capacidad de desprenderse de la soberanía y entregarla a otra persona.

#### CONCLUSIONES

De acuerdo con nuestro actual establecimiento el proyecto es lógico y necesario, nos hace comprender la urgencia de decirles a las gentes que la única manera de entregar la soberanía es el sufragio lleno de requisitos que atestigüen su libertad y pureza. Que la edad, el simple transcurso de los tiempos no sirve para reanimar las virtudes, que éstas afloran por el choque con un mundo convulsionado y en tránsito rápido, lleno de medios de comunicación extraordinarios y manuales, y que la manera exclusiva de aprender el arte de gobernar es gobernando. Por esto como requisito para votar exigiría que se aprobara la consecuencia, la disminución de la edad biológica para ser elegido.

No se trata de que la juventud sea más receptiva y que la edad madura sea más activa o propulsora. No estaríamos haciéndole ninguna alabanza a las gentes jóvenes diciéndoles que es más receptiva o pasiva. No se trata de esto. Hemos llegado a una conclusión fácil y sencilla. El gobernar solamente se aprende practicándolo. Y la mejor práctica de gobierno, siguiendo una vieja tradición, es desprendiéndose del propio poder en un comienzo para luego asumirlo en su totalidad, objetivando el poder, haciéndolo "cosa" capaz de ser entendida y observada. Mientras no tengamos este concepto, o sea este límite conceptual, no comprendemos el poder. Por esto es indispensable primero sufragar y luego ser elegido.

Con este interesante proyecto, el establecimiento busca la aquiescencia de las gentes jóvenes al sistema. Les está diciendo que solamente con los grandes desprendimientos, aun simbólicos, se consigue la posesión futura. Que la alienación de la soberanía es indispensable para comprenderla y estudiarla. Y que el sistema del sufragio o de renunciamento es el único que tiene vigencia entre nosotros.

Damos pues nuestras felicitaciones a los autores de este proyecto y a los que con tanta ardencia lo han defendido, porque vemos en ellos los adalides del sistema actual, del establecimiento actual y oyservamos su obsesión por su mantenimiento. Estando pues de acuerdo con ellos en esta forma de mantener lo actual, y sabiendo que toda otra forma de cambiar la situación es ilegítima, me permito proponer:

Dese primer debate al proyecto de Acto legislativo número 18 de 1974 "por el cual se modifican los artículos 14, 15 y 171 de la Constitución Nacional", negándose los artículos 4º y 5º.

Vuestra comisión,

Ernesto Vela Angulo.

Bogotá, D. E., octubre de 1975.

#### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

sobre el proyecto de Acto Legislativo número 14 de 1975 "por el cual se modifica el artículo 149 de la Constitución Nacional y se establece que los Consejeros de Estado, los Magistrados de la Corte Suprema y los Magistrados del Tribunal Disciplinario, serán elegidos por las Cámaras legislativas para un período de cuatro años, de ternas que les pasará el Presidente de la República, integradas en cuanto a su filiación, en la misma proporción en que los partidos políticos estén representados en el Congreso".

Honorables Senadores:

Me permito, por la presente, rendir ponencia reglamentaria en relación con el proyecto de Acto Legislativo número 14 de 1975.

El proyecto en referencia procura, conforme a su título, modificar el artículo 149 de la Constitución Nacional y establecer, en reemplazo del sistema paritario vigente, la proporcionalidad política en la integración del Tribunal Disciplinario, de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado. Asimismo, dispone el proyecto suprimir la cooptación como proceso jurídico para integrar estas corporaciones y sustituir la por elección de las Cámaras legislativas de ternas enviadas por el Presidente de la República.

Antecedentes históricos de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado.

La Corte:

Múltiples y variados son los antecedentes constitucionales en materia de conformación y período de la Corte Suprema y del Consejo de Estado. La institución de la Corte fue creada por decreto del Libertador Bolívar en ejercicio de las facultades omnímodas de 1819 y con el propósito de reemplazar la antigua Audiencia. La Constitución de Cúcuta ratificó esta disposición y creó, así, la alta Corte de Justicia, con carácter vitalicio, elegida por el Congreso de ternas elaboradas por el Poder Ejecutivo.

La Carta de 1830 facultaba al Jefe del Estado para "nombrar, a propuesta en terna del Senado, los Magistrados de la alta Corte de Justicia (ordinal 8º, artículo 85)".

La ley de leyes de 1832 (artículo 133) ordenaba que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia fueran presentados directamente por el Consejo de Estado a la Cámara de Representantes, para un período de 4 años, renovándose por mitad cada 2, en número de 3 para el nombramiento de cada uno. La Cámara reducía el número a 2 y lo presentaba al Senado para la selección definitiva. Y, en forma previa, las Cámaras de Provincia remitían al Consejo de Estado las listas de personas de las cuales se integraban las ternas.

El artículo 122 de la Constitución de 1843 adscribía al Congreso, por mayoría de votos, la competencia de nombrar los Ministros Jueces de la Corte Suprema. Y el artículo 127 ibídem defería a la ley la fijación del período que no podía ser inferior a 6 años.

La Constitución de 1853, en sus artículos 41 y 44, fijó por primera vez en nuestro ordenamiento positivo, el sistema de elección popular para la integración de la Corte al disponer que "el Poder Judicial es delegado por el pueblo a la Suprema Corte de la Nación y a los demás Tribunales y Juzgados que establezca la ley" y que "los Magistrados y Fiscales de los Tribunales serán nombrados en propiedad por el voto popular de los ciudadanos. El período de los Magistrados (artículo 42) era de 4 años.

En 1858, la Constitución mantuvo el período de 4 años y estableció que los Magistrados de la Corte Suprema de la Confederación fueran nombrados por el Congreso.

La Constitución de Rionegro, fiel a su inspiración política, creó la Suprema Corte Federal (artículo 69). Sus miembros eran elegidos por un acto complejo, en el cual la legislatura de cada Estado presentaba al Congreso una lista de individuos en igual número al de las plazas que debían proveerse. Y el Congreso declaraba elegidos a los 5 que reunieran más votos y satisficieran las restantes condiciones constitucionales. Su período se fijó en 4 años.

La Constitución de 1886, columna vertebral del orden estatal colombiano, dispuso que el empleo de Magistrado de la Corte Suprema era vitalicio (artículo 147) y su provisión era facultad del Presidente de la República (artículo 119).

Como puede colegirse, los sistemas utilizados por el Constituyente colombiano para integrar la Corte Suprema han sido múltiples. La Constitución de Cúcuta, la de 1830 y la de 1886, acordes con la Constitución Americana, modelo inspirador de multitud de nuestras instituciones políticas, otorgaron carácter vitalicio a los Magistrados. Idéntica situación, con la excepción del retiro forzoso por edad, restablecieron y ratificaron las modificaciones plebiscitarias de 1957 y la Reforma de 1968.

Una constante puede observarse en todas las normas citadas: el carácter partidista y hegemónico del máximo organismo judicial. Los titulares del Poder Ejecutivo, o los electores populares, o las legislaturas de los Estados, o el Congreso, no tenían restricciones en el ejercicio de su potestad para reformar la jerarquía de la Rama Judicial. Y la influencia política, según lo ha reconocido unánimemente la historia, hizo sentir sus disociadores efectos en la administración de la justicia colombiana del siglo pasado y parte del presente.

Para superar esta coyuntura se elaboró la Reforma Constitucional de 1945. Su propósito, en este campo, no fue otro que paliar las tradicionales equivocaciones. La justicia ha de ser nacional. En caso alguno puede ser partidista. Y la capacidad intelectual, tanto como la probidad personal, no pueden excluirse por razones de bandería.

#### El Consejo de Estado.

En 1830 aparece el Consejo de Estado como organismo auxiliar del Poder Ejecutivo, compuesto del Vicepresidente de la República, los Ministros Secretarios, el Procurador General de la Nación y 12 Consejeros de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. Y el artículo 121 de la Constitución de 1832 redujo a 7 los Consejeros, quienes debían ser designados por el Congreso, por mayoría absoluta de votos, para un período de 4 años.

El Consejo de Estado fue eliminado de las Constituciones posteriores. Reapareció en la Carta de 1886, integrado por el Vicepresidente de la República y 6 Consejeros, nombrados, por terceras partes, por el Senado, la Cámara y el Presidente. Su duración fue de 4 años y su conformación renovable por mitad cada dos años.

La evolución constitucional del Consejo de Estado durante el presente siglo ha cimentado, apenas, los perfiles que le fijara el genio político de Núñez en el artículo 136 de la Constitución del 86. Pero, a pesar de su órbita jurisdiccional, esta institución mantuvo, como la Corte y hasta 1945, marcado sabor partidista. Sólo con el Acto Legislativo número 1 de 1945, presentado por el ex Presidente Lleras Camargo, en su condición de Ministro de Gobierno del Presidente López Pumarejo, y como reacción y rechazo contra el carácter excluyente de la Corte y del Consejo, comenzó a superarse la influencia política en la justicia. La exclusividad dio paso a la proporcionalidad. El Plebiscito de 1957 y la Reforma de 1968 significaron, posteriormente, un avance al cristalizar la paridad política en la Justicia. Y la cooptación remató el andamiaje necesario para construir un Poder Judicial autónomo, probo y eficaz.

#### Normas constitucionales vigentes sobre la paridad judicial.

Considera el distinguido autor del proyecto que extinguidas las instituciones y acuerdos frentenacionalistas debe el país regresar al sistema judicial instaurado por el Acto Legislativo número 1 de 1945, cuyas prescripciones se reviven en el proyecto, extendiéndolas al Tribunal Disciplinario, de reciente creación, y vinculado al texto del artículo 217 de la Carta.

La paridad política en la Rama Jurisdiccional del Estado fue establecida por el Constituyente Primario, el Pueblo, al aprobar el artículo 12 del Plebiscito del primero de diciembre de 1957. Y, también, fue ratificado por el Constituyente Secundario, el Congreso, al expedir el Acto Legislativo número 1 de 1968, cuyo artículo 17, parágrafo, reza: "... igual votación se exigirá hasta el 7 de agosto de 1978 (las dos terceras partes) para la derogación o reforma de la paridad de los mismos partidos en la Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado..."

Considera, entonces, el suscrito ponente que en ninguna disposición constitucional tiene tan amplio y vigoroso anclaje democrático como el artículo 149 de la Carta que se pretende modificar con este proyecto. En primera instancia fue instaurado por la amplísima votación popular del plebiscito. Y, en segundo término, los partidos conservador y liberal, y los partidos de oposición, a través de un gran acuerdo colombiano, lo refrendaron en 1968 al aprobar el Acto Legislativo número 1 de ese año, propuesto al Congreso por el señor ex Presidente Misael Pastrana, en su condición de Ministro de Gobierno del señor ex Presidente Lleras Restrepo.

No es, por tanto, el artículo 149 de nuestra codificación constitucional actual una disposición transitoria que deba modificarse al extinguirse el imperio del régimen plebiscitario. No. Es un mandato de sentido permanente cuya ostensible bondad se reconoció, casi unánimemente, por el Constituyente de 1968.

#### La cooptación.

Nuestras instituciones republicanas y democráticas se fundamentan en la división tripartita y armónica de las Ramas del Poder Público. Tanto Montesquieu, como los Convencionistas de Filadelfia, "los padres fundadores de la Constitución Americana", conocedores profundos de la dinámica del poder, se preocuparon en extremo de diseñar una estructura constitucional que impidiera a cualquiera de las ramas u órganos del Estado detentar el control del mando.

La división de las Ramas del Poder, más que una especialización del trabajo, persigue un freno recíproco de las mismas para lograr el equilibrio institucional. Es esa la razón para que el artículo 55 de nuestra Carta imponga que "el Congreso, el Gobierno y los Jueces tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente en la realización de los fines del Estado".

La Rama Legislativa, el Congreso, tiene una función eminentemente política. Expresar en estatutos generales las aspiraciones de las mayorías y controlar políticamente los actos de la Administración, competencias primordiales del parlamento moderno, excluyen, por completo, la posibilidad de participar en cualquier forma en la selección de quienes han de administrar justicia. De aquí nuestra discordancia con el señor autor del proyecto cuando afirma que "el plebiscito de 1957 y el Acto Legislativo número 1 de 1968, al derogar los artículos 36, 50 y 68 del Acto Legislativo número 1 de 1945 le restaron atribuciones al Congreso Nacional que es necesario y conveniente rescatar para reestructurar totalmente la fisonomía democrática de nuestras instituciones". Por el contrario. Para mantener nuestra fisonomía democrática se impone conservar separadas y equilibradas las atribuciones propias de la Rama Judicial y de la Rama Legislativa.

En el mismo orden de ideas, la doctrina jurídica se ha mostrado, siempre, adversa a la intromisión del Legislativo, o del Ejecutivo, o de ambos, en las funciones de la Rama Jurisdiccional. Alvaro Copete Rizarraide (Lecciones de Derecho Constitucional Colombiano, Lerner, 3ª Edición, 1960, páginas 332 y 333); Luis Carlos Sáchica (Constitucionalismo Colombiano, 4ª edición, Temis, 1974, páginas 509 y 510) y Francisco de Paula Pérez (Derecho Constitucional Colombiano; 5ª edición, Lerner, 1962, páginas 383 y 403), para citar únicamente tres destacados comentaristas de nuestro derecho público, se muestran adversos a la filosofía política que inspira el proyecto cuya ponencia se rinde.

En días recientes, el ex Presidente Echandía, designado por el actual Gobierno para presidir el Comité que estudia la reorganización de la justicia en Colombia, fue enfático en combatir, en forma pública, los términos del presente proyecto por considerarlo inconveniente para los más altos intereses de la comunidad.

El señor ex Presidente Eduardo Santos, en distintas intervenciones, manifestó: "Entre las reformas sustanciales que el país necesita se encuentra la que modificando las normas constitucionales vigentes garantice la independencia del Poder Judicial y establezca una total separación entre las luchas políticas y la administración de justicia, que tiene que caracterizarse por una imparcial serenidad (discurso de posesión de la Presidencia)". En su mensaje al Congreso de 1939, el ilustre hombre público, dijo: "Una de las más evidentes necesidades nacionales es la de la reforma constitucional que independice al Poder Judicial de la política y lo ponga al abrigo de intrigas o maniobras siempre funestas. Entre las necesidades públicas ninguna es mayor que la de asegurar una sana, respetable y respetada administración de justicia, que no esté viciada por el interés político, ni por la intriga deletérea, que no forma nunca parte del botín que pueda recogerse en las pugnas partidistas, que no esté sometida a las influencias de los caciques, ni a los cálculos de grandes electores". Y este pensamiento lo reafirmó en 1949, al expresar: "Caracteres de extrema urgencia tiene la reforma que establezca la independencia del Poder Judicial. Lo que con ella ha ocurrido es bien extraño, porque hace mucho es unánime el concepto en Colombia sobre la necesidad de realizar esa reforma, pero no se ha podido llegar a la forma que ella se cristalice. No podría demorarse por más tiempo la búsqueda de esa fórmula necesaria, ya que el mal que con ella se quiere remediar es indiscutible y creciente. Colocar al Poder Judicial fuera de las intrigas políticas e infinitamente lejos de las pasiones sectarias, desvincularlo completamente de las agitaciones partidistas, exigir el cumplimiento integral del principio que ordena a cuantos forman parte del Poder Judicial, abstenerse de intervenciones activas en las luchas de los partidos y consagrarse al ejercicio de su misión, que es cuestión sagrada, ya que consiste en la guarda de los derechos de todos y en la aplicación honrada e imparcial de la ley, es uno de los deberes más premiosos de esta hora difícil. Un Poder Judicial intachable, eficaz y respetado es la primera e infranqueable línea de defensa de un régimen democrático, y puede decirse que si él corresponde debidamente a las necesidades y aspiraciones nacionales todo lo demás nos vendrá por añadidura". Y el doctor Santos insistió sobre el particular cuando dictaminó en 1941: "Acercá de dar un nuevo origen al Poder Judicial existe ya en Colombia, no ya un concepto unánime, sino vehemente y aun angustiado. Es en realidad extraño lo que con esa reforma viene sucediendo. Desde hace muchos años la reclamó el país entero. Puede asegurarse que nadie defiende hoy lo que existe. Todos coinciden en la urgencia inaplazable de desvincular al Poder Judicial de las influencias políticas, de quitar a las Asambleas la intervención que hace 30 años vienen teniendo en la elección de Tribunales, con la cual desaparecería la desastrosa influencia de los intereses de comités y directorios políticos y electorales en que debiera estar tan alejada de ellos".

Las citas de los ex Presidentes Santos, Echandía y Lleras Restrepo serían suficientes para rellevar, una vez más, la inconveniencia del proyecto de Acto Legislativo que se estudia. Su aprobación, además de requerir las dos terceras partes de los votos del Congreso hasta el año de 1978, significaría yugular la carrera judicial, ambición de nuestro constituyente y de todos los países civilizados del mundo y regresar, de esta suerte, a un partidismo político superado y vetusto.

Por las razones anteriores, con todo respeto propongo a la honorable Comisión Primera del Senado no impartirle su aprobación en primer debate al proyecto de Acto Legislativo número 14 de 1975 y archivar el expediente.

Honorables Senadores.

Roberto Gerlein Echeverría.

Bogotá, D. E., octubre 15 de 1975.

#### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

sobre el proyecto de ley número 46 de 1975, "por la cual se desarrolla y reglamenta el artículo 173 de la Constitución Nacional".

Honorables Senadores:

Me permito, por la presente, rendir ponencia reglamentaria al proyecto de ley número 46 de 1975, "por la cual se desarrolla y reglamenta el artículo 173 de la Constitución Nacional", presentado por el honorable Senador Leonardo César Tafur González.

El proyecto procura, como señala su título, viabilizar el desarrollo de una disposición constitucional, transcrita en la actual codificación y la cual presuntamente ordena a la Corte Suprema al elegir Magistrados de Tribunal, al Presidente de la República al nombrar Fiscales de Tribunales y al Procurador General de la Nación al designar Fiscales de Juzgados, tener en cuenta la proporción en que estén representados los partidos políticos en la respectiva Asamblea Departamental.

A juicio del suscrito ponente, el proyecto carece de base constitucional, por cuanto el artículo 173 de la Carta fue derogado por el Plebiscito de 1957 y por la Reforma Constitucional de 1968.

No existe duda alguna sobre el carácter paritario y permanente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado. Asimismo, nadie impugna la naturaleza paritaria de los Tribunales Administrativos. Tanto el artículo 12 del Plebiscito de 1957 como el artículo 17 del Acto Legislativo número 1 de 1968, cuyo texto configura hoy el artículo 83 de nuestra codificación constitucional, lo disponen de forma meridiana y contundente.

El artículo 12 del Plebiscito de 1º de diciembre de 1957, reza: "La Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado serán paritarios".

Los Magistrados de la Corte Suprema y los Consejeros de Estado permanecerán en sus cargos mientras observen buena conducta y no hayan llegado a edad de retiro forzoso.

Las vacantes serán llenadas por la respectiva corporación.

La ley reglamentará la presente disposición y organizará la Carrera Judicial".

El artículo 83 de la Carta (artículo 17 del Acto Legislativo número 1 de 1968), dispone: "En el Congreso pleno, en las Cámaras y en las Comisiones Permanentes de éstas, las decisiones se tomarán por mitad más uno de los votos de los asistentes, a no ser que la Constitución exija expresamente una mayoría especial.

Parágrafo transitorio. La derogación o reforma de las normas constitucionales relativas a la alternación de los partidos liberal y conservador en la Presidencia de la República y a la paridad en el Senado y Cámara de Representantes, requerirán hasta el 7 de agosto de 1974 el voto favorable, de los dos tercios de los votos de los asistentes en una y otra Cámaras. Igual votación se exigirá hasta el 7 de agosto de 1978 para la derogación o reforma de la paridad de los mismos partidos en la Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado".

A diferencia de los textos transcritos, el artículo 173 de la Constitución, correspondiente al artículo 59 del Acto Legislativo número 1 de 1945, manifiesta: "Para los efectos del artículo 172 de la Constitución, la Corte Suprema, al elegir Magistrados del Tribunal, el Presidente al nombrar Fiscales de Tribunales y el Procurador al nombrar Fiscales de los Juzgados, tendrán como base la proporción en que estén representados los partidos en la respectiva Asamblea Departamental. La ley reglamentará la manera de hacer la elección".

No se requieren mayores procesos dialécticos para percatarse de la ostensible contradicción existente en los textos constitucionales citados. Las Asambleas se renuevan cada dos años y los Magistrados de los Tribunales Superiores de Distrito tienen un período de 4 años. Tribunales Superiores de Distrito imparitarios y Tribunales Administrativos paritarios. La Carrera Judicial excluye la renovación política de las Asambleas cada dos años. Una Corte Suprema paritaria obligada a elegir Tribunales Superiores imparitarios. El más absoluto desorden judicial.

Resulta, entonces, de forzosa aceptación considerar que la proporcionalidad y la renovación política bianual, ordenada en 1945, no encuadran dentro de una Constitución cuyo contexto general y cuyas disposiciones específicas prescriben un orden paritario y la estabilidad en la Carrera Judicial. Si el Plebiscito se aprobó en 1957 y el artículo 83 en 1968 y sus ordenamientos contradicen el artículo 173, nacido a la vida jurídica en 1945, debe recibirse que las normas posteriores priman y que el artículo 173, en la letra que aparece en la codificación, fue derogado. Su presencia obedece, en consecuencia, a simples errores de apreciación y recopilación.

Algunos Consejeros de Estado participan del criterio de la derogatoria del artículo 173 que se pretende desarrollar con el proyecto cuya ponencia se rinde. El suscrito ponente promovió en la Cámara de Representantes, en compañía de los parlamentarios Diego Tovar Concha y Rodrigo Velasco Arboleda, en el año de 1971, un debate, con la participación de los Ministros de Gobierno y de Justicia, en relación con la vigencia de la paridad política en las distintas ramas del Poder Público. El texto del respectivo cuestionario era del siguiente tenor, en lo atinente a la preocupación que atendemos:

"Proposición número 34. Citase a los señores Ministros de Gobierno y de Justicia, doctores Abelardo Forero Benavides y Miguel Escobar Méndez, para que den respuesta, previa consulta al Consejo de Estado, al cuestionario que en seguida se propone:...

4. Si la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, son paritarios indefinidamente, o, si por el contrario, su conformación paritaria tiene límite en el tiempo...

7. Si conforme al texto del artículo 173 de la Constitución, la Corte Suprema de Justicia al integrar los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, el Presidente al nombrar Fiscales de Tribunales, el Procurador al nombrar Fiscales de Juzgados deben darle inmediata aplicación a dicho artículo o, si por el contrario, es preciso esperar a que el Congreso expida la ley que reglamente la manera de hacer la respectiva elección para poder aplicar el mencionado artículo 173 de la Carta.

8. Si el artículo 173 de la Carta es aplicable a los Jueces Superiores, a los de Circuito, a los Municipales y a los de Instrucción, Penales, Civiles y Laborales, o si, por el contrario, la paridad política rige para estos funcionarios y hasta cuándo?...

En su salvamento de voto, los honorables Consejeros Mario Latorre Rueda y Alberto Hernández Mora, manifestaron: "En cuanto al cuestionario de la honorable Cámara de Representantes, por lo expuesto y lo considerado en general y con las observaciones hechas sobre cada uno de los temas, se responde:...

4. La Constitución no fija límite en el tiempo, entendida la paridad en el sentido y alcance adoptado en el texto de la consulta...

7. No se considera que el artículo 173 de la Constitución tenga vigencia...

8. Como en la respuesta anterior no se considera que el artículo 173 esté vigente. Y en cuanto a los Magistrados de Tribunal y los Jueces están sometidos a la Carrera Judicial..."

Los mismos Consejeros, al fundamentar su salvamento, páginas 17, 18, 19, 54, 55, 56, 57, 58 y 59, en los apartes que se extractan, expusieron:

"3º De la Constitución de 1886 a 1947. Precediendo inmediatamente los artículos del Plebiscito se lee que la Constitución Política de Colombia es la de 1886 con las reformas de carácter permanente que fueron introducidas hasta el Acto Legislativo número 1 de 1947.

¿Se podría decir, entonces, que este párrafo contradice lo que se ha venido afirmando del carácter incondicionado del poder constituyente? Esa contradicción, si existiera, es meramente aparente y lejos de ser tal reafirma lo que se ha dicho. Ese constituyente, sin nada que lo limitara, bien hubiera podido redactar una nueva Constitución, con todo su articulado. No procedió así por los hechos, por las circunstancias políticas imperantes, y que eran, eso sí, las que lo limitaban o las que se expresaban. Partía de un pacto entre las fuerzas políticas dominantes que estaban de acuerdo sobre la regulación del Estado, qué encontraban compendiosas, y así lo aceptaban, en las fórmulas de la Constitución de 1886 con sus reformas hasta 1947. Lo que se hizo, siguiendo el vocabulario que en ese entonces se usó, fue restaurar, restablecer. Ahora bien: al hacerlo no acogió un texto simplemente un texto que existiera únicamente en los artículos y las palabras; lo acogió en lo que es una Constitución que ha tenido vigencia, que es, como se dice con esas u otras palabras, un cuerpo vivo, una institución que tiene un origen histórico, que ha sufrido y ha pasado por un proceso histórico, con unos principios que guiaron su creación; con sus vicisitudes (sic), modificaciones e interpretaciones; principios que se reflejan en los preceptos escritos que la integran, y que, en líneas generales, determinan la estructura del Estado.

Así, para considerar la Constitución del 86 —y como un todo la ordenación constitucional que va de 1886 a 1947— para la correcta comprensión de sus normas, hay que comenzar por los principios en que se fundamenta. Y esto sí que es evidente en la Constitución del 86. Hay en ella incorporados unos principios, una concepción, una doctrina del Estado; más, de la sociedad y el individuo; más aún, toda una filosofía. Si eso se dice de la Constitución del 36, lo mismo, en otro sentido, puede decirse de las reformas del año 10, del 36, del 45.

Entre esos principios, para mencionar algunos, están la soberanía nacional, los derechos y garantías individuales, la división de poderes, el origen popular del poder, el sistema representativo, la intervención del Estado.

Y si ese conjunto constitucional tiene aspectos, expresiones que son contingentes, variables, tiene, en cambio, esos principios que son inmodificables, intangibles —que concretan una larga experiencia histórica— porque desconocerlos o modificarlos, y en este sentido se dice que son intangibles, es romper y desvirtuar la estructura íntima, esencial de todo el sistema. Por eso, el Plebiscito, para concretar, al acoger la Constitución del 86 con sus modificaciones, acogió no solo las normas transcritas sino los principios que la inspiran.

Se dirá, entonces, que subsiste una contradicción al afirmar, de una parte, que el Plebiscito tiene principios, unas normas permanentes y otras transitorias, que estuvieron o están vigentes, y que, de otra parte, al mismo tiempo está vigente la Constitución del 86 y sus reformas, con sus principios y sus normas... Más aún, que no se podrá sostener, como se hará, que el Plebiscito deroga partes de las normas

que en general incorporó y continúan escritas en la compilación-constitucional. Fuera de que para el intérprete esa situación de dos normas vigentes y contradictorias no puede existir, el Plebiscito con la Constitución del 86 y sus reformas, no constituyen dos partes distintas y separadas, sino que ambas son también un todo, están fundidas, no solo política sino jurídicamente también, siguen la misma orientación y son expresión de la misma estructura propia de un caracterizado régimen político, que tiene por principios los que son comunes y esenciales en las llamadas democracias políticas. Y esos principios bien conocidos, incorporados ya en la Constitución del 86 muchos de ellos, que han sido trabajados y difícilmente, lentamente elaborados no fueron derogados en el Plebiscito. Todo lo contrario, aunque haya que insistir. Fueron reafirmados expresamente por las condiciones de hecho, para que no hubiera duda si se quiere. Eso y no otra cosa hace el Plebiscito cuando formula: La Constitución Política de Colombia es la de 1886 con las reformas de carácter permanente, introducidas hasta el Acto Legislativo número 1 de 1947, inclusive.

No puede haber palabra más clara, más expresa que la utilizada en la Constitución: es, esa es, la Constitución.

Luego, después de esa determinación, vienen las modificaciones.

11. El Poder Judicial y el Plebiscito. Cuando se presentó en la comisión paritaria la propuesta de que se incorporara en el Plebiscito el carácter vitalicio de los miembros de la Corte Suprema de Justicia y la cooptación, se adujo por el Ministro de Gobierno que "todo lo que aleje a los Jueces y Magistrados de la corruptora influencia de la política y les otorgue independencia en el cumplimiento de sus funciones, contribuirá en forma decisiva al logro del ideal de una justicia respetable y eficaz".

Además de los antecedentes constitucionales que se mencionaron en esa propuesta, la Comisión Especial que fue designada para estudiar esta materia, amplió su examen al de todo el Poder Judicial, y para hacerlo revisó las reformas que se habían implantado en Colombia en 1910 a 1945. La del 10, estimamos, al darle a los Concejos la atribución de elegir los Jueces Municipales y a las Asambleas la de constituir las ternas de los Tribunales Departamentales, hizo depender Jueces y Magistrados del resultado de elecciones populares; la del 45, se obviaba en cuanto a esos Jueces y Magistrados, esa dependencia no lo hacía en cuanto a los al Presidente y al Congreso. Debía buscarse una reforma Magistrados de la Corte, ya que atribuye su designación esa consideración que impidiera que en caso alguno, y para preservar, pudiera atribuirse esa intervención del Presidente en la escogencia de las personas a favores que recompensar ni a agravios que vengar, y en cuanto al Congreso que evitara que los Magistrados fueran galardonados de la lucha electoral y dependiera su suerte del resultado de elecciones.

Estos enunciados no son criterio exclusivo, aislados, de quienes integran esa comisión y contribuyeron a configurar el Plebiscito, ni solo de ese estatuto ni tampoco de esa época. Es aspiración que corre por todo el curso de la historia colombiana, porque la interferencia de la política y los partidos siempre se ha considerado que va en desmedro de la buena justicia y de la gente común, sin siquiera traer beneficios para la política, los partidos y las corporaciones públicas. Ha contribuido, eso sí, al desprestigio de la una y de los otros.

No fue, pues, extraño que para el Plebiscito, con tan conocidos y repetidos antecedentes, se recomendará una reforma que colocara por fin a la justicia por fuera de la política y de los partidos. Al afirmar que la justicia debía ser inmune a la corruptora influencia de la política y estar exenta del virus de las pasiones políticas no hacían sino repetir lo que tantas veces se había dicho y al recomendar una reforma que asegure definitivamente la independencia de la Rama Jurisdiccional respecto de las demás ramas del Poder Público y de las luchas políticas de los partidos, también pedir lo que tanto se había solicitado y no se había obtenido. Acogidos esos propósitos, se estableció en el Plebiscito para lograrlos el carácter vitalicio de los Magistrados, la cooptación como sistema de designación, la paridad en Corte y Consejo y la organización de la Carrera Judicial.

Esos preceptos no tienen en el Plebiscito, por su naturaleza y fines, un carácter transitorio como sí lo tienen los que hacen relación al Congreso y al Ejecutivo. En el Congreso y en el Ejecutivo se buscaba establecer, con la paridad, una tregua, un período transitorio en la lucha política; era una limitación durante un tiempo prefijado a la pugna política y a la lucha por el Poder de los partidos; después se regresaría plenamente al ejercicio político y a la actividad de los partidos; no se pretendía, ni podía pretenderse, excluir definitivamente la política; se buscaba, precisamente, un mejor regreso para la política y la actividad de los partidos.

Todo lo contrario, en cambio, se propuso y se consignó para la justicia. La política y los partidos, después de esa tregua, no debían volver a intervenir y a ejercer su influencia en la justicia. La política, como fue tantas veces expresado, debía desterrarse y quedar excluida de la justicia, definitivamente. Esa interferencia debía desaparecer en los fallos y actuaciones de la justicia, en la integración de los Tribunales, en la designación de Magistrados y de Jueces. Si Poder Legislativo y Poder Ejecutivo, por la misma naturaleza de las cosas, están íntima y estrechamente unidos, inexorablemente vinculados a la política y a los partidos, por la misma naturaleza de las cosas, justicia y política son cuestiones y términos antagónicos y contrapuestos.

Si esos fueron los propósitos y espíritu de esa reforma, si todas las normas y la letra de los preceptos a eso conducentes, no puede considerarse vigente ese artículo 173 que quedó en la compilación constitucional, que contradice espíritu y preceptos y cuya aplicación no solo desvirtuaría toda una reforma, sino que implicaría sobreponerle y dar por no escritos preceptos que le son posteriores y que haría que nuevamente Magistrados y Fiscales y con ellos y por ahí toda la justicia, volvieran a quedar interferidos por la política y por los partidos".

La clarísima exposición de los Consejeros de Estado La Torre Rueda y Hernández Mora demuestra, hasta la sacie-

dad, la derogatoria del artículo 173 de la Constitución Nacional. No es procedente, por tanto, un proyecto de ley que pretenda desarrollar un artículo constitucional inexistente.

Por las razones expuestas, respetuosamente solicito a la honorable Comisión Primera del Senado, abstenerse de dar primer debate al proyecto de ley número 46 de 1975, "por la cual se desarrolla y reglamenta el artículo 173 de la Constitución Nacional" y ordenar que se archive el expediente.

Honorables Senadores,

Roberto Gerlein Echeverría.

Bogotá, D. E., octubre 15 de 1975.

#### PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 26 de 1975, "por la cual se nacionalizan unos colegios de bachillerato y de educación media y se crean unos institutos de orientación agropecuaria en los Departamentos del Cauca y del Valle del Cauca".

Honorables Senadores:

El proyecto de ley número 26, originario de la honorable Cámara de Representantes, del cual es autor el señor Ministro de Educación de esa fecha, doctor Juan Jacobo Muñoz, tiene por objeto la nacionalización y creación de algunos planteles de educación en los Departamentos del Cauca y del Valle del Cauca.

La Secretaría de Educación del Cauca está de acuerdo con la importancia de tales nacionalizaciones de planteles estatales.

Como la nacionalización de la educación secundaria puede demorarse o ser objeto de controversia, solicito atentamente a la Comisión V:

Dese primer debate al proyecto de ley número 26 de 1975, "por la cual se nacionalizan unos colegios de bachillerato y de educación media y se crean unos institutos de orientación agropecuaria en los Departamentos del Cauca y del Valle del Cauca".

Vuestra comisión,

Edmundo Quevedo Forero,  
Senador.

### PROYECTOS DE LEY

#### PROYECTO DE LEY NUMERO 89 DE 1975

por la cual se agrupan algunos productos e implementos útiles a la salud pública y se exoneran de impuesto a las ventas.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Desde la vigencia de la presente ley quedan exonerados del impuestos a las ventas los siguientes artículos:

a) Drogas y medicamentos en cualquiera de sus formas o presentación, para uso terapéutico y/o preventivo de aplicación humana y/o de aplicación veterinaria; no podrán clasificarse como drogas o medicamentos los productos de belleza aunque tengan sustancias como vitaminas y otras acciones terapéuticas;

b) Reactivos químicos, bioquímicos, biológicos, reactivos simples o compuestos, juegos de reactivos, sustancias o fuentes radioactivas, sueros, antisueros y otras sustancias necesarias para el diagnóstico de enfermedades y control de la salud y de uso en laboratorios clínicos y laboratorios de rayos X; esta exoneración incluye además equipos fotométricos, fisiométricos, microscópicos, fonendoscópicos, tensiómetros y otros implementos médicos-científicos como vidriería, películas para rayos X, jeringuillas y agujas hipodérmicas, instrumental y suturas quirúrgicas, gasas, vendajes, etc., de aplicación y uso en hospitales, clínicas, centros médicos y en laboratorios de diagnósticos médicos.

Artículo 2º Los productos, implementos, material, sustancias químicas, reactivos y juegos de reactivos, comprendidos en el artículo anterior, pagarán impuesto a las ventas a la fecha de su importación al país si se comprueba que iguales o semejantes artículos o productos para su específico uso o aplicación son producidos o manufacturados en el país.

Artículo 3º Las sustancias y reactivos químicos de calidad comercial y técnica, y además productos de uso y aplicación en factorías, industrias y manufacturas distintas a la de médico-científico, pagarán impuesto a las ventas.

Artículo 4º El Gobierno por acción conjunta de los Ministerios de Salud, Fomento y Hacienda, dictará el decreto reglamentario al tenor de lo dispuesto en esta ley.

Artículo 5º Quedan derogadas las disposiciones contrarias a la presente ley.

Artículo 6º Esta ley rige desde su sanción. Presentado a la consideración del honorable Senado de la República por el suscrito Senador por el Atlántico,

Saúl Charris de la Hoz.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Senadores:

Consecuente con la realidad nacional y como un acto de colaboración patriótica a los planteamientos que ha venido haciendo el Gobierno en materia de control en el alza del costo de la vida, nos permitimos presentar el proyecto de la referencia, con el objeto de que él sea estudiado en sus diferentes aspectos, y si fuere posible, buscar la mejor forma para los fines que se persiguen, pues al fin y al cabo, lo importante es poner en marcha el país.

Como pueden observarlo los honorables Senadores con la simple lectura del proyecto, él se inspira, fundamentalmente, en el objetivo de reducir los costos de la mayoría de los productos para usos hospitalarios, clínicos, centros médicos, y como es natural, quedan incluidos también los servicios de laboratorios clínicos y de rayos X, facilitándole en esa forma a las personas dedicadas a esas actividades, el cumplimiento de los fines pertinentes a la salud del pueblo colombiano. Con este proyecto tratamos de recoger las preocupaciones, inquietudes y decisiones de una política nueva en el país.

Porque cuando se propone exonerar de impuesto a las ventas a las drogas y medicamentos, a sueros inmunizados a Catguts, preparaciones para exámenes radiológicos, reactivos de diagnóstico para empleo sobre el paciente, gasas de tipo hospitalarios, etc., se piensa con un fin noble del cual obtendremos grandes beneficios. Pero además, porque existen disposiciones determinadas en decretos, entre otros el 1970 de la emergencia económica sobre la materia, y que entró en vigencia el 1º de octubre de 1974, al de la vigencia de 1º de noviembre de 1974, los 1988 y 2366 de 1974, así como el reglamentario distinguido con el número 2810 de diciembre 18 de 1974, todo lo anterior en coordinación con el 584 de abril 1º de 1975.

Como lo pueden ver los honorables Senadores con la simple lecturas de las disposiciones antes mencionadas, resultan exoneraciones para la mayoría de los productos e implementos señalados en este proyecto de ley, pero como quedaron algunos por fuera que representan otros productos y utensilios de indispensable uso en el campo de la medicina, concretamente en su función de profilaxis y de tratamiento de las enfermedades, creemos conveniente hacer una agrupación que complementa las buenas intenciones del Gobierno al dictar aquellos decretos. Pero además, la iniciativa tiene la virtud de recopilar en un solo organismo, o por mejor decir, en una ley, todas las disposiciones dispersas decretadas con un sentido humanitario en lo social y en lo económico. De igual manera, los honorables Senadores pueden ver cómo el proyecto solo se atreve, en forma tímida, ampliar un poco el margen de los artículos o productos que deben ser exonerados del impuesto a las ventas, en la forma como el Gobierno lo ha querido para su política en materia tan delicada como es la salud.

Salvo mejor concepto de los ilustres colegas del Senado, consideramos la exoneración propuesta como un acto positivo que va directamente a beneficiar el bienestar de la comunidad, por cuanto se le disminuyen los costos de insumo utilizados para la preservación de la salud y el control de las enfermedades, creando a la vez, un fenómeno de capacitación en la actividad científica de nuestros profesionales.

Por demás está decir el conocimiento que tienen todos los colombianos de cómo los alimentos y la medicina son factores fundamentales sobre los cuales debe montarse la política del desarrollo y del bienestar del pueblo colombiano, pues una nación suficientemente nutrida y con capacidad de atender rápidamente la salud de sus componentes, apenas está dando los pasos para un verdadero cambio de las condiciones infrahumanas en que ha venido debatiéndose el país.

Ahora bien, los mayores costos de los productos necesarios para la asistencia de la salud, sea, ya por la acción privada, en el caso de los consultorios, clínicas y centros médicos privados, o por acción pública, por conducto de hospitales y servicios de salud estatal como el del ICSS, gravitan sobre el contribuyente en mayor o menor escala, pues necesariamente tienen que dedicar un porcentaje de su salario a la atención de la salud. Si lo anterior lo contemplamos en el orden particular, no menor es el fenómeno cuando se circunscribe a la acción del Estado, tanto más si se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Nacional.

No se si sería atrevido de nuestra parte, aprovechando la oportunidad de esta iniciativa, insinuar la conveniencia de que los organismos del Estado, para poder cumplir fielmente la labor asistencial, deben ser favorecidos y estimulados mediante una legislación tributaria que les permita adquirir implementos médico-quirúrgicos, estudios y diagnósticos de laboratorios clínicos de rayos X al menor costo posible. Creemos nosotros conveniente que se hace necesario, aliviar los presupuestos económicos de esos organismos, así como el de las personas o entidades que se dedican a actividades relacionadas con los servicios médicos. Naturalmente que esto exige una acción de control por parte del Estado para evitar los aprovechamientos ilícitos a que están acostumbrados los colombianos cada vez que se presenta la oportunidad.

Ilustres colegas: las anteriores manifestaciones son el simple producto de quien quiere prestar su contribución al mejoramiento de la salud del pueblo colombiano. Ellas pueden estar llenas de errores, desde luego que no tenemos conocimiento científico sobre la materia que se propone; pero como lo decimos al principio de esta ponencia, o exposición de motivos, nuestro deseo es el de servir en la elaboración de un estatuto que por su seriedad, condiciones y fácil aplicabilidad, nos coloque en un puesto de avanzada frente a los otros países de América Latina, y por qué no decirlo, dentro de la capacidad científica universal.

De los honorables Senadores,

Saúl Charris de la Hoz.

Senado de la República - Secretaría General.

Bogotá, D. E., octubre 22 de 1975.

Señor Presidente:

Con el fin de que usted proceda a repartir el proyecto de ley número 89/75 "por la cual se agrupan algunos productos e implementos útiles a la salud pública y se exoneran de impuesto a las ventas", me permito pasar al Despacho el expediente de la mencionada iniciativa, la que fue presentada en la sesión del día 21 de los corrientes, por el honorable Senador Saúl Charris de la Hoz. La materia de que trata el anterior proyecto es de la competencia de la Comisión Tercera Constitucional Permanente.

Amaury Guerrero

Secretario General del honorable Senado.

Presidencia del Senado de la República.

Bogotá, D. E., octubre 22 de 1975.

De conformidad con el informe de la Secretaría, dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Tercera Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará el mencionado proyecto a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en los Anales del Congreso.

Cumplase.

El Presidente, Edmundo López Gómez. El Secretario General, Amaury Guerrero.

**ORDEN DEL DIA PARA HOY MIERCOLES 29 DE OCTUBRE DE 1975 A LAS CUATRO DE LA TARDE**

**I**

Llamada a lista de los honorables Representantes.

**II**

Consideración del acta de la sesión anterior.

**III**

Negocios sustanciados por la Presidencia.

**IV**

Votación de la proposición con que termina el informe de la Comisión Accidental que estudió las objeciones del Poder Ejecutivo al siguiente proyecto de ley:  
Proyecto de ley número 29 (Cámara) Senado 83 de 1973 "por medio del cual se extienden los beneficios del Decreto 1848 de 1969 a los demás servidores públicos y se modifica el artículo 4º de la Ley 171 de 1961.

**V**

Proyectos de ley para segundo debate.

Votación de las proposiciones con que terminan los informes de las ponencias para segundo debate a los siguientes proyectos de ley:

Proyecto de ley número 27 (Cámara) de 1975 "por la cual se reglamenta la profesión de fisioterapia. Ponente para segundo debate el honorable Representante Hernando Yepes Santos. Autor del proyecto el honorable Representante Rogelio Bolaños.

Proyecto de ley número 61 (Senado) (69 Cámara) "por medio de la cual se aprueba el Convenio que crea la Unión de Países Exportadores de Banano (UPEB) firmado en Panamá el 17 de septiembre de 1974. Ponentes, honorables Representantes Jorge Mario Eastman y Alvaro Edmundo Mendoza. Autor del proyecto el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Proyecto de ley número 35 (Cámara) de 1975 "por la cual se dictan normas sobre la prescripción de la acción y sanción en las contravenciones al Régimen de Cambios Internacional y de Comercio Exterior". Ponente para segundo debate el honorable Representante Augusto E. Medina. Autores del proyecto los señores Ministros Samuel Hoyos Arango y Rodrigo Botero Montoya.

Proyecto de ley número 10 (Cámara) de 1975 "por la cual se modifica el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo". Ponente para segundo debate el honorable Representante José Liborio Osorio Gómez. Autor del proyecto el honorable Representante Gilberto Vieira.

**VI**

Proyecto de ley número 18 (Cámara) de 1975 "por la cual se rinden honores al Presidente de la República, doctor Enrique Olaya Herrera y la Nación se asocia al centenario de su nacimiento". Ponente para segundo debate el honorable Representante Gustavo Duarte Alemán. Autores del proyecto el honorable Senador Gregorio Becerra Becerra y el honorable Representante Ricardo Mendieta Rubiano.

Proyecto de Acto legislativo número 17 (Cámara 1975) "por la cual se reglamenta el artículo 80 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate el honorable Representante Francisco José Jattín. Autor del proyecto el honorable Representante Gilberto Salazar Ramírez.

Proyecto de ley número 149 (Cámara) Senado 51 de 1974 "por la cual se dictan unas disposiciones relativas al personal civil del Ministerio de Defensa, de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional". Ponente para segundo debate el honorable Representante Jaime Ramírez Rojas. Autor del proyecto honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

Proyecto de ley número 56 (Cámara) Senado 65 de 1975 "por medio de la cual se aprueba el Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre Colombia y la Unión Soviética, firmado en Bogotá el 3 de agosto de 1970". Ponente para segundo debate la honorable Representante Ligia Uribe de Gutiérrez. Autor del proyecto el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Indalecio Liévano Aguirre.

Proyecto de ley número 55 (Cámara) Senado 64 de 1975 "por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre delimitación de Areas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre las Repúblicas de Colombia y del Ecuador, hecho en la ciudad de Quito a los 23 días del mes de agosto de 1975". Ponente para segundo debate el honorable Representante Heraclio Fernández Sandoval. Autor del proyecto el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Indalecio Liévano Aguirre.

Proyecto de ley número 34 (Cámara de 1975) "por la cual se aprueba un contrato". Ponente para segundo debate el honorable Representante José María Villarreal. Autor del proyecto el señor Ministro de Hacienda doctor Rodrigo Botero Montoya.

**VII**

Citaciones de tránsito legal.

Proposición número 57.

Al señor Ministro de Gobierno, doctor Cornelio Reyes. Promotores, los honorables Representantes José Cardona Hoyos y Gilberto Zapata Isaza. En uso de la palabra el honorable Representante José Cardona Hoyos.

Cuestionario:

a) ¿Cuáles fueron los hechos concretos que dieron base al decreto sobre turbación del orden público y establecimiento del estado de sitio en los Departamentos del Atlántico, Antioquia y Valle?

b) ¿Cuáles fueron los hechos concretos que dieron base a la extensión de esas medidas sobre el resto del territorio nacional?

c) ¿En virtud de qué circunstancias el Gobierno Nacional decidió violar la palabra presidencial de no utilizar el estado de sitio para impedir a las fuerzas de oposición el pleno ejercicio de sus derechos y de las libertades públicas?

Si no se pudiere realizar la citación en la fecha indicada, seguirá figurando en el orden del día de las sesiones siguientes con prelación a cualquier otro tema.

Bogotá, 26 de agosto de 1975.

José Cardona Hoyos, Gilberto Zapata Isaza, Gilberto Vieira.

Proposición número 107.

Al señor Ministro de Gobierno, doctor Cornelio Reyes. Promotor el honorable Representante Luis Guillermo Arango Múnera.

Cuestionario:

1º ¿Cuál es el pensamiento del Gobierno Nacional sobre la Administración Municipal en Colombia?

2º ¿Cuál es la política que adelanta el Gobierno para lograr las reformas necesarias en el campo administrativo y fiscal del Municipio colombiano?

3º ¿Qué suerte ha tenido el nuevo Código de Régimen Político y Municipal?

4º ¿Cuál es el pensamiento sobre la ley que reglamenta las áreas metropolitanas?

5º ¿Cuál es la posición del Gobierno sobre la posibilidad de elegir por voto popular los Alcaldes de las grandes ciudades?

**EN LA SESION DEL MARTES 28 DE OCTUBRE DE 1975 PRESIDENCIA DEL H. R. ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO**

**I**

Siendo las diez y seis horas y treinta minutos, la Presidencia ordena llamar a lista, a la cual contestan los siguientes honorables Representantes:

- Acosta David Silvio
- Agudelo Villa Hernando
- Arango Jaramillo Daniel
- Barjuch Martínez Hernando
- Bernal Segura Alvaro
- Botero Ochoa José Fernando
- Bustos Anaya Elisain
- Carrillo Jorge
- Chewing Alfonso
- Dávila Barreneche Alvaro
- De Angulo Doria Alicia
- Díaz Delgado Jesús María
- Durán Ordóñez Miguel
- Echeverri Correa Héctor
- Fernández de Castro Joaquín
- Fernández Sandoval Heraclio
- Fonseca Galán Eduardo
- Flórez Jaramillo Ricardo
- Fuentes Noguera Francisco
- Hoyos Giraldo Alfonso
- Jaime González Euclides
- Jaramillo Gómez William
- Lemos Simmonds Carlos
- Mojica Márquez Jorge
- Muñoz Acosta Isaías
- Namen Fraija Camilo
- Orozco Fandiño Juan Manuel
- Parra Montoya Guido
- Peralta Barrera Napoleón
- Pinedo Vidal Miguel
- Rodríguez Vargas Gustavo
- Salazar Ramírez Gilberto
- Samper Ricardo

**CITACIONES A LOS SEÑORES MINISTROS DEL DESPACHO**

Miércoles 24 de septiembre, Proposición número 57. Señor Ministro de Gobierno. Promotores: honorables Representantes José Cardona Hoyos y Gilberto Zapata Isaza.

Martes 28 de octubre, Proposición número 132. Señor Ministro de Gobierno. Promotor: honorable Representante Raúl Guerrero Pórras.

Miércoles 22 de octubre de 1975, Proposición número 107. Al señor Ministro de Gobierno, doctor Cornelio Reyes. Promotor el honorable Representante Luis Guillermo Arango Múnera.

Miércoles 29 de octubre, Proposición número 130. Señores Ministros de Desarrollo Económico y Obras Públicas. Promotor: honorable Representante Luis Carlos Sotelo.

6º ¿Piensa el Gobierno rescatar la institución de la Personería Municipal o, por el contrario, está interesado en eliminarla?

Presentada a la consideración de la Cámara por el Representante,

Luis Guillermo Arango Múnera.

Bogotá, D. E., septiembre 10 de 1975.

Bogotá, octubre 8 de 1975.

**VIII**

Citaciones concretas para la fecha.

Proposición número 130.

A los señores Ministros de Desarrollo Económico, doctor Jorge Ramírez Ocampo, Obras Públicas, doctor Humberto Salcedo Collante. Promotor el honorable Representante Luis Carlos Sotelo.

Cuestionario:

1. Sobre la política que en materia de transporte público terrestre automotor vienen adelantando con uno de los citados Ministerios.

2. Sobre si esos Ministerios están adelantando algún programa tendiente a reducir los costos en la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor.

3. Sobre las medidas que hayan tomado dichos Ministerios para evitar la sobrefacturación de las importaciones de chasis y repuestos.

4. Sobre la función que viene cumpliendo la Corporación Financiera del Transporte como organismo estatal creado para abaratar y mejorar el servicio de transporte automotor.

5. Sobre si se justifica o no que el Instituto Nacional del Transporte, INTRA, sea convertido en Ministerio.

6. Sobre la política tarifaria adoptada por esos Ministerios en relación con las distintas modalidades del transporte y razones por las cuales se estableció la escala de subsidio para el transporte urbano por buses y se dejó sin tarifa al transporte de carga.

7. Sobre los criterios adoptados por esos Ministerios en relación con el transporte turístico.

Presentada por el honorable Representante,

Luis Carlos Sotelo.

**IX**

Lo que propongan los honorables Representantes y los señores Ministros del Despacho.

El Presidente,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

El Primer Vicepresidente,

LUIS EMILIO MONSALVE ARANGO

El Segundo Vicepresidente,

SIMON BOSSA LOPEZ

El Secretario General,

Ignacio Laguado Moncada.

- Sánchez Cárdenas Eugenio
- Sánchez Ojeda Arcesio
- Sánchez Paláu Isaac
- Sotelo Luis Carlos
- Vega Sánchez Arturo
- Vélez Arroyave José Roberto

En atención a que no se ha conformado el quórum reglamentario, según el informe de la Secretaría, el señor Presidente dispone que se pase lista nuevamente en el término de una hora.

Dando cumplimiento a lo anterior, a las diez y siete horas y treinta minutos el señor Secretario llama a lista por segunda vez y última vez, y contestan los siguientes honorables Representantes:

- Acosta David Silvio
- Arango Jaramillo Daniel
- Berdugo Berdugo Hernán
- Botero Ochoa José Fernando
- Bossa López Simón
- Bustos Anaya Elisain
- Cardona Hoyos José
- Cardozo Camacho Santiago
- Carriazo Edo Isaías
- Córdoba Abadía Gentil
- Córdoba Yela José Ignacio
- Cuevas Tulio
- Dávila Barreneche Alvaro
- De Angulo Doria Alicia
- Díaz Delgado Jesús María
- Eastman Vélez Jorge Mario
- Echeverri Correa Héctor
- Figuerola Carlos Hernando
- Forero Benavides Abelardo
- Flórez Jaramillo Ricardo

Franco Pinzón Pedro.  
Fuentes Noguera Francisco.  
Giraldo Miguel.  
Henríquez Emiliani Miguel.  
Hoyos Giraldo Alfonso.  
Lemos Simmonds Carlos.  
Lozano Simonelli Fabio.  
Lleras de Zuleta Consuelo.  
Mendoza Torres Alvaro Edmundo.  
Mercado O'Brien Alfredo.  
Morales Rodelo Antonio José.  
Motta Motta Joaquín.  
Muñoz Suescún Horacio.  
Murillo Sánchez Reyes.  
Orozco Fandiño Juan Manuel.  
Ortiz Perdomo José Joaquín.  
Parra Montoya Guido.  
Ramírez Osorio Ricardo.  
Restrepo R. Jorge Alonso.  
Rico Avendaño Armando.  
Rodríguez Vargas Gustavo.  
Salazar Ramírez Gilberto.  
Samper Ricardo.  
Sánchez Muñoz Luis E.  
Sánchez Paláu Isaac.  
Smit López Arnoldo.  
Sotelo Luis Carlos.  
Tinocco Bossa Eduardo.  
Tole Lis Juan.  
Vega Sánchez Arturo.  
Velásquez Salazar Ernesto.  
Vélez de Vélez Cecilia.  
Vera Jiménez Darío.  
Vieira Gilberto.  
Yepes Alzate Omar.  
Yepes Santos Hernando.  
Zuluaga Pineda Edgar.

La Secretaría informa que han constestado cincuenta y siete (57) honorables Representantes.  
Con excusa justificada dejan de asistir los honorables Representantes:

Alí Escobar Abraham.  
Caicedo Gómez Jaime.  
Charry Samper Héctor.  
Fonseca de Ramírez Alegría.  
García Castrillón Elkin.  
García de Montoya Lucelly.  
Gómez Pérez Magola.  
González Caicedo Ernesto.  
Guerrero Porras Raúl.  
Guerrero Urrutia Victor.  
Guevara Herrera Edmundo.  
Jaramillo Giraldo José.  
Londoño Uribe Ignacio.  
Mejía Gómez Carlos.  
Morales Carlos H.  
Name Terán José.  
Navarro Díaz Granados Efraín.  
Osorio Gómez José Laborio.  
Rodríguez Díaz José.  
Rodríguez Muñoz Urbano.  
Santamaria Dávila Miguel.  
Tarud H. Moisés.  
Trejos González Blasteyo.  
Tribin Piedrahita Adriano.  
Urueta Velilla Víctor.

## II

Con fecha 28 de octubre de 1975, ocupan nuevamente su curul:

Honorable Representante Francisca Borrero de Holguín, suplente, quien reemplaza al honorable Representante Luis Alfonso Vinasco, principal, por la Circunscripción Electoral del Valle.

Honorable Representante Elkin García Castrillón, suplente, quien reemplaza al honorable Representante Jorge Valencia Jaramillo, principal, por la Circunscripción Electoral de Antioquia.

## III

La Secretaría da cuenta de los documentos que a continuación se insertan:

## PONENCIA PARA PRIMERO Y SEGUNDO DEBATES

## Informe Comisión Accidental.

Relación de proyectos de ley presentados a la consideración de la Cámara, en la fecha.

Proyecto de ley número 86 (1975), "por la cual se aprueba el Convenio para el establecimiento de la Oficina Regional para la América Latina del Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo —CIID— (International Development Research Centre —IDRC— Centre de Recherches pour le Développement International —CRFI—)". Autor el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Indalecio Liévano Aguirre.

Proyecto de ley número 87, "por la cual se aprueba el 'Acuerdo relativo al Comercio Internacional de Textiles', hecho en Ginebra el 20 de diciembre de 1973". Autor el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Indalecio Liévano Aguirre.

Proyecto de ley número 88, "por la cual se aprueba el Acuerdo Comercial entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la India". Autor el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Indalecio Liévano Aguirre.

Proyecto de ley número 89, "por la cual se aprueba el Acuerdo para la conservación de la flora y de la fauna de los territorios amazónicos de la República de Colombia y de la República Federativa del Brasil, firmado en Bogotá el 20 de julio de 1973". Autor el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Indalecio Liévano Aguirre.

Proyecto de ley número 90, "por la cual se aprueba el Convenio que establece la Organización Latinoamericana de Energía, OLADE". Autores señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor Indalecio Liévano Aguirre, y de Minas y Energía, doctor Juan José Turbay.

Proyecto de ley número 91, "por la cual se aprueba el Acuerdo Comercial Canadiense-Colombiano". Autor el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Indalecio Liévano Aguirre.

Proyecto número 92, "por medio de la cual se aprueba el Convenio Cultural entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de la India, dado en Bogotá el 22 de mayo de 1974". Autores los señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor Indalecio Liévano Aguirre, y de Educación Nacional, doctor Hernando Durán Dussán.

Proyecto de ley número 93, "por la cual se aprueba el Convenio de Intercambio Cultural entre la República de Colombia y el Estado de Israel, firmado en Bogotá el 11 de junio de 1962". Autores los señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor Indalecio Liévano Aguirre, y de Educación Nacional, doctor Hernando Durán Dussán.

Proyecto de ley número 94, "por medio de la cual se aprueba el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, hecho en México el 19 de julio de 1974". Autor el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Indalecio Liévano Aguirre.

Proyecto de ley número 95, "por la cual se dictan normas penales sobre redención de penas por trabajo y estudio y se deroga la Ley 32 de 1971". Autor el honorable Representante Alberto Santofimio Botero.

Proyecto de acto legislativo número 96 (1975), "por medio del cual se reforman los artículos 70, 76, 78, 81, 82, 83, 84, 98, 102 y 120 de la Constitución Nacional". Autor, el honorable Representante Gilberto Salazar Ramírez.

Proyecto de ley número 97, "por la cual se dictan disposiciones sobre régimen salarial y pensional para los empleados del Congreso de la República". Autor, el honorable Representante Alfonso Chewing.

En virtud de que, de acuerdo con el informe del señor Secretario, no hay quórum ni para deliberar, la Presidencia determina que la honorable Cámara no sesionará en la fecha y convoca para mañana miércoles a las diez y seis horas.

Posteriormente a la decisión presidencial, se hacen presentes los honorables Representantes:

Avila Mora Humberto.  
Chávez Echeverry Jaime.  
Chewing Alfonso.  
De la Ossa Olivera Francisco.  
De la Espriella Alfonso.  
Díaz Cabrera Daniel.  
Fernández de Castro Joaquín.  
Fortich Bárcenas Fernán.  
Jaramillo Gómez William.  
López Mendoza Ciro E.  
Lorduy Lorduy Luis.  
Madero Forero Luis Francisco.  
Payares de la Hoz Juan N.  
Piedra Sánchez Carlos Roberto.  
Pupo Pupo Edgardo.  
Ramírez Gutiérrez Humberto.  
Revelo Huertas Francisco Javier.  
Rodríguez Peña Wilfrido.  
Rojas Ariza Gustavo.  
Salazar Gómez Fabio.  
Sánchez Ojeda Arcesio.  
Sedano González Jorge.  
Turbay Turbay Hernando.  
Zuluaga Herrera Juan.

El Presidente,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

El Primer Vicepresidente,

LUIS EMILIO MONSALVE ARANGO

El Segundo Vicepresidente,

SIMON BOSSA LOPEZ

El Secretario General,

Ignacio Laguado Moncada.

## PROYECTOS DE LEY

## PROYECTO DE LEY NUMERO 77 DE 1975

por la cual se autoriza la importación de automotores usados para servicio público (Taxis), libre de toda clase de impuestos.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo primero. Autorízase la importación de automotores usados para el servicio de transporte público (Taxi) libre de toda clase de impuestos.

Parágrafo. Los automotores importados, con base a la presente ley deberán dedicarse exclusivamente al servicio de transporte público (taxi) por lo menos durante cinco (5) años, y durante los tres (3) primeros años sólo podrán venderse a la Corporación Financiera del Transporte por valor que no podrá exceder el precio CIF del automotor.

Artículo segundo. Podrán hacer uso de esta autorización los ciudadanos colombianos que acrediten haber ejercido profesión de conductores de taxi durante los últimos cinco (5) años y que no posean vehículo o no tengan más de uno.

Parágrafo. 1º Los taxistas que cumplan los requisitos de esta ley tendrán derecho a que la Corporación Financiera Transporte les conceda préstamos para la importación de los automotores que permite esta ley, con cinco mil pesos (\$ 5.000.00) de cuota inicial y con cuotas mensuales no mayores de tres mil pesos (\$ 3.000.00) conformando dichos préstamos a las regulaciones de la mencionada Corporación.

Parágrafo 2º Cuando el importador de un automotor tenga taxi propio, deberá retirar éste del servicio de transporte público a más tardar en la fecha de iniciación de la explotación del vehículo importado.

Artículo tercero. Los automotores que se importen por autorización de la presente ley estarán sujetos a las siguientes normas:

a) Ser de una de las cinco (5) marcas y tipos más populares entre los taxis actualmente en servicio en Colombia;

b) Su precio FOB no podrá exceder el equivalente a sesenta mil pesos (\$ 60.000.00) colombianos;

c) La importación deberá tramitarse a través de agremiaciones de taxistas legalmente establecidas como cooperativas, sindicatos o sociedades con un mínimo de dos años de constitución;

d) Ser de modelo (año de fabricación) posterior a 1969.

Artículo cuarto. Esta ley tendrá vigencia de un año contado a partir de la fecha de su sanción.

Presentado a la consideración de la honorable Cámara de Representantes por el suscrito Representante por la Circunscripción Electoral del Atlántico,

Alfonso Chewing,

Cámara de Representantes. Secretaría General, Sección de Leyes. - Bogotá, D. E., octubre 16 de 1975.

Presentado en la sesión de la fecha pasa al estudio de la Comisión Sexta Constitucional Permanente.

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Representantes:

Todos los colombianos somos en diferentes grados víctimas indefensas del caos del transporte público. En lo que respecta a los llamados "taxis", se observa con creciente preocupación el deterioro de los existentes en el país, los costos de mantenimiento excesivamente altos, a la vez que resulta para los taxistas casi imposible reponerlos por el prohibitivo costo de los vehículos.

Es bien sabido que muchos conductores de taxi son empleados mal pagados de propietarios de varios vehículos que con increíble arbitrariedad manipulan no solo el ingreso del conductor-empleado, sino la regularidad misma del servicio que deben prestar. El conductor-empleado se somete a contratos de trabajo que están por debajo de su derecho legal, especialmente en lo referente a prestaciones sociales y se ve obligado a ejercer el oficio debido en buena parte de los casos a falta de mejor oportunidad de trabajo y, en todos los casos, principalmente a falta de vehículo propio. A su vez, el taxista-dueno actual, ve terminarse su instrumento de trabajo y debe desesperarse ante la inminencia de quedarse algún día sin su medio de ingreso porque el mantenimiento del vehículo consume buena parte de sus entradas.

Mucho menos permitido le es, por estas mismas razones, acumular para renovar su equipo.

El proyecto de ley que con todo respeto someto a la consideración de la honorable Cámara de Representantes, busca solucionar no solo buena parte del servicio público tipo taxi, sino muchos otros beneficios sociales que no se escapan a la mente ágil y consciente de los honorables Representantes, como es la defensa de la fuente de trabajo; de un buen número de colombianos, los conductores de taxi, con demasiada frecuencia marginados del interés de los dirigentes del país.

Habrán muchas justificaciones para darle trámite y aprobación a este proyecto, pero deseo destacar dos de las que considero más valiosas:

1º Los colombianos pasamos por una época crítica de desempleo y toca a los dirigentes del país conducir a los colombianos por este camino estrecho, de manera que, por lo menos, se mantengan las ocupaciones actuales. Es innecesario demostrar, porque la historia ya lo ha hecho, que el mejor servicio social posible es dar a los hombres herramientas de trabajo y oportunidad de usarlas. Cabe aquí recordar toda la sabiduría del proverbio chino "Dale a un hombre un pescado y lo alimentarás por un día; dale una red y lo alimentarás toda su vida".

2º La grave dificultad de transporte en taxi en Colombia se empeora con un parque automotor en increíble estado de deterioro; lo que no solamente afecta la presentación estética de sus comarcas, sino que significa grave peligro para peatón y usuario por la poquísima seguridad de sus pésimas condiciones de rodaje. Simultáneamente hay países que ofrecen a precios muy convenientes vehículos con poco uso que pueden explotarse en Colombia con bajo costo de mantenimiento e inversión más acorde con la posibilidad económica de los posibles compradores que deberán, conforme dice el proyecto, necesariamente ser taxistas profesionales.

Considero que lleva el proyecto tal profundidad de justicia social, que no tardará la honorable Cámara en darle pronta consideración.

De los honorables Representantes con todo respeto,

Alfonso Chewing, Representante a la Cámara por el Atlántico.

Bogotá, octubre 16 de 1975.



**PROYECTO DE LEY NUMERO 82 DE 1975**

por la cual se dictan normas tendientes a la financiación de equipos bomberiles para los municipios colombianos.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo primero. Los seguros contra incendio causarán una erogación a favor del municipio donde se encuentren los muebles e inmuebles asegurados contra este riesgo, por valor equivalente al diez por ciento de la prima anual que se pague por dicha protección.

Artículo segundo. La contribución a que se refiere el artículo anterior se causará a partir del momento en que el asegurado tome la póliza correspondiente y la compañía aseguradora acepte el contrato de seguro.

Artículo tercero. La Compañía de Seguros que proteja tales riesgos pagará a los municipios las sumas de dinero que les adeuden por tales conceptos, en periodos semestrales.

Artículo cuarto. Las Compañías de Seguros enviarán a los Alcaldes y Tesoreros Municipales por intermedio de sus casas principales, o subsidiarias, conjuntamente con el valor de la contribución, una descripción detallada de los bienes asegurados, del valor asegurado y de las primas causadas y pagadas, requisitos sin los cuales el municipio se abstendrá de otorgar el paz y salvo a tales entidades.

Artículo quinto. Los Tesoreros de Rentas Municipales tendrán jurisdicción coactiva para el cobro de la contribución a que se refiere la presente ley.

Artículo sexto. Los ingresos que por este concepto obtengan los municipios tendrán destinación especial, cual es la de atender a la adquisición de equipos de bomberos y al sostenimiento de los mismos. Para tal efecto, los recaudos provenientes de esta ley no podrán ser empleados en fines distintos a los contemplados en ella.

Artículo séptimo. Esta ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Gustavo Duque Ramírez

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Señores Congresistas:

Múltiples factores que inciden en la vida municipal, vividos a través de los variados servicios que en forma modesta me ha correspondido ejecutar, me mueven a presentar para vuestra consideración la presente iniciativa. Superfluo, por decir lo menos, sería adentrarme a descripción, así fuera somera, de las vicisitudes por las que atraviesa la célula municipal del país, pues todos vosotros estáis enterados de cuán grande es el cúmulo de necesidades de esta índole y qué exiguos aparecen los fondos fiscales en la escala municipal para redimir las apremiantes angustias de toda esa comunidad.

La etapa de industrialización con sus consecuentes adelantos de aglomeración o concentración tanto de factorías como de viviendas, ha originado algo que anteriormente pasaba desapercibido y es la necesidad de la seguridad social en todos sus matices y, en especial, en lo tocante con la serie de riesgos en que, tanto las personas como sus bienes de significación patrimonial, se encuentran muchas veces sometidos al peligro de perecer.

El sistema económico que vivimos ha determinado que muchos de los servicios que requieren nuestras comunidades sean atendidos por entidades o personas que no hacen parte del complejo estatal, esto en virtud de la iniciativa privada o la libre empresa; y la multiplicidad de operaciones en el sector privado conjuntamente con la actividad del sector público se confunden a veces para prestar a los ciudadanos tales servicios. Ello ha significado que se pueda hablar del estado competidor en muchas áreas del acontecer nacional.

Para nadie es un secreto que los fiscos municipales se alimentan de dos fuentes principales a saber: El impuesto de Industria y Comercio; el Predial y el de Parques y Arborización, llamado comúnmente de Catastro, además de algunas participaciones de la Nación y del Departamento, ingresos que casi en su totalidad se tienen que destinar a simples gastos de funcionamiento, quedando marginadas las necesidades que día a día se van presentando en la comunidad, sin una solución adecuada.

No es necesario entrar a dilucidar en este momento la filosofía que entrañan las diversas contribuciones, como son los impuestos y las tasas. Es suficiente con anotar de paso que los primeros atienden las necesidades de la comunidad, sin parar mientes en que quienes los tributan singularmente reciban o no el beneficio, en tanto que las segundas, o sean las tasas, si reportan un equilibrio entre el servicio prestado y la erogación del usuario.

Este proyecto entraña específicamente una tasa porque no todas las personas tomadas indeterminadamente van a ser las que subvencionen el servicio. En efecto: Los fiscos municipales, de sus gastos comunes han tenido que hacer una serie de inversiones en cuantías muy superiores al valor de sus recursos para la consecución de sus equipos bomberiles, bienes de capital estables que sirven para la comunidad, pero que en su utilización aparejan una labor o actividad tendientes a eliminar riesgos o a aminorar la pérdida patrimonial de particulares. No es justo que estas entidades financieras, como son las compañías de seguros, trabajen prácticamente con bienes de capital del Estado, se beneficien ellos y sus clientes y la labor de aquel tenga que ser asumida por sí mismo, pecando así, en materia grave, contra la justicia distributiva.

No se trata, pues, de una carga tributaria más contra todas las personas, sino que se busca ante todo que quienes se benefician directamente con el servicio de los equipos de bomberos contribuyan a su sostenimiento. No es onerosa la contribución, pues quienes deben hacer los desembolsos son personas jurídicas, con gran solvencia económica, y no se diga que ello hace desalentadora la actividad asegurado-

ra, porque las mismas entidades se beneficiarán en la medida que el servicio sea adecuadamente prestado: Su significado es aminorar el riesgo y dar una mayor posibilidad al rescate de los bienes en el evento de que se presente el siniestro.

Tego la íntima convicción de que al ser aprobado el proyecto de ley que presento a vuestra consideración, se determinaría con mayor justicia la obligación para las compañías de seguros de tributar al erario municipal, pues la Ley 33 de 1968, en su artículo 4º, fue tímida y corta en sus alcances cuando dijo: "Los establecimientos de crédito y las compañías de seguros podrán ser gravados en impuestos de industria y comercio por los respectivos municipios..." fijando unas sumas demasiado exiguas para tasar tal tributo, pero, por sobre todo, como lo anoté atrás, las erogaciones previstas por dicha ley no pueden confundirse con el propiamente llamado impuesto sino que ella tiene la naturaleza de lo que los hacendistas han llamado tasa.

Uno de los principios que el legislador debe tener muy en cuenta en esta materia, es el de que la política fiscal no puede olvidar quién paga los impuestos, de modo que cuanto menos resistencia oponga el contribuyente a la aplicación de los tributos, más fácil será a la hacienda pública el desarrollo y cumplimiento de sus funciones instrumentales de allegar recursos. No se pierda de vista este aspecto, con el cual se desvanece cualquier temor de la ciudadanía a que sobre sus agobiados presupuestos nos proponemos aumentar la ya pesada carga tributaria que la aqueja.

Por último, es conveniente anotar que de llevarse a feliz término este proyecto, muchos serán los municipios que en adelante podrán emprender otra clase de obras con los dineros que actualmente destinan al sostenimiento de esta institución de seguridad que requiere el pueblo colombiano.

A vuestra consideración.

Gustavo Duque Ramírez

Bogotá, D. E., octubre 22 de 1975.

**PROYECTO DE LEY NUMERO 83 DE 1975**

por la cual se ordena la creación de un Colegio Nacional de Bachillerato en el barrio La Esperanza en la ciudad de Villavicencio (Meta) y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo primero. Créase un Colegio Nacional de Bachillerato en el barrio La Esperanza en la ciudad de Villavicencio Departamento del Meta.

Artículo segundo. Facúltese al Gobierno Nacional mediante el Ministerio de Educación hacer los traslados presupuestales necesarios para dar cumplimiento al artículo anterior de dicha ley.

Artículo tercero. Esta ley regirá a partir de su sanción. Dada en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975).

Presentada a consideración de la honorable Cámara por los Representantes Leovigildo Gutiérrez Puentes y Pedro Antonio Florez Rodríguez.

Leovigildo Gutiérrez Puentes  
Pedro Antonio Florez Rodríguez

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Señor Presidente y honorables Representantes,

El barrio de La Esperanza, en la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, dista del centro de la ciudad cerca de unos cuatro kilómetros de distancia, razón ésta que impide el fácil traslado de la juventud que vive y quiere prepararse allí.

El citado barrio tiene cerca de cuarenta y cinco mil habitantes lo que hace imperioso la creación de este colegio, que vendría a aliviar la carga económica de los padres de familia y al mismo tiempo daría la oportunidad a la juventud del Meta que se educa en bachillerato crear más cupos. Hay que tener en cuenta que los barrios aledaños como el García Bohórquez, Guatiquía, San Benito y El Embudo también se beneficiarían.

La Concentración John F. Kennedy del barrio La Esperanza tiene un índice escolar no menos de unos 3.000 estudiantes de preparatoria, lo que permitiría que los niños que terminan su quinto año de elemental coparían en parte la capacidad de este colegio nacional de bachillerato que deseo se cree.

Estos motivos nos llevan a solicitar a los honorables Representantes su voto positivo para llenar este vacío de los barrios del sur de la ciudad de Villavicencio.

Bogotá, D. E., 22 de octubre de 1975.

Leovigildo Gutiérrez Puentes,  
Pedro Antonio Florez Rodríguez.

**PROYECTO DE LEY NUMERO 84 DE 1975**

por la cual se autoriza a los propietarios de Cédulas del Banco Central Hipotecario, congeladas de conformidad con el artículo 93 de la Ley 81 de 1960, para cederlas en favor de la Asociación "Medellín Cultural".

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a los propietarios de las Cédulas del Banco Central Hipotecario, congeladas de conformidad

con el artículo 93 de la Ley 81 de 1960 y disposiciones complementarias, para ceder dichas Cédulas a cualquier título en favor de la Asociación "Medellín Cultural", no obstante estar pendiente la congelación, siempre que dicha cesión se efectúe dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de la sanción de esta ley.

Artículo 2º Esta ley rige desde la fecha de su sanción. Presentado a la consideración de la honorable Cámara por el suscrito Representante por la Circunscripción Electoral del Departamento de Antioquia,

William Jaramillo Gómez.

Bogotá, D. E., octubre 22 de 1975.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Honorables Representantes:

Es de conocimiento de ustedes que el 1º de noviembre celebra la ciudad de Medellín sus 300 años de existencia. Con tal motivo un grupo de ciudadanos preocupados seriamente por el deterioro de los valores culturales de la ciudad, ha conformado la entidad denominada "Medellín Cultural", la cual tiene como propósitos básicos fomentar, estimular, orientar y coordinar toda la actividad cultural de Medellín.

Para el cumplimiento de dicho cometido, la Asociación "Medellín Cultural" tendrá facultades estatutarias para establecer secciones docentes para la enseñanza de las bellas artes; ofrecer al público espectáculos, patrocinar todas las manifestaciones artísticas que estime convenientes, fomentar mediante la concesión de becas o auxilios, el aprendizaje y perfeccionamiento de aquellas personas que por sus méritos y actitudes merezcan tal apoyo; colaborar en la publicación y difusión de obras relacionadas con la labor artística de la Asociación, con el fin de hacer llegar la cultura a todos los estratos sociales, y finalmente, crear los ambientes necesarios para el cumplimiento de los cometidos enunciados y realizar las edificaciones correspondientes a la vez que mantener las instalaciones indispensables para el cumplimiento de los fines de la Asociación.

Tal como se desprende de los fines de dicha Asociación, es evidente que el loable empeño de los promotores requiere un apoyo fundamental que les permita llevar a término sus cometidos. Es de dominio público que la ciudad de Medellín se ha convertido en los últimos tiempos en centro de las organizaciones delictivas que han hecho de ella la más peligrosa urbe de la Nación.

Es innegable también que un fenómeno de deterioro e inversión de los valores tradicionales es responsable de esta situación. De ahí que frente a la ola de materialismo que induce a las personas a atribuir prioridad a los valores económicos sea preciso enfrentar los espirituales con el fin de quebrantar la peligrosa inclinación de las juventudes que se están levantando hacia la concesión de mayor importancia a los valores materiales que a los espirituales. Es por esta razón que, el proyecto que estoy presentando a la consideración de los honorables Representantes cobra fundamental importancia, porque pretende devolver a la cultura, en todas sus manifestaciones, la importancia que tuvo en la educación en el pasado.

No cabe la menor duda de que con la aprobación de esta ley se avanzará positivamente en el reencuentro de la juventud y de todo el cuerpo social de esta ciudad, agobiada por el delito, con los valores espirituales.

Por estas razones solicito muy ahincadamente a los honorables Representantes impartir aprobación a esta ley.

De los honorables Representantes, muy atentamente,

William Jaramillo Gómez.

Bogotá, D. E., octubre 22 de 1975.

**PONENCIAS E INFORMES**

**PNOENCIA PARA PRIMER DEBATE**

al proyecto de ley número 61, Senado, 69 Cámara, "por medio de la cual se aprueba el Convenio que crea la Unión de Países Exportadores de Banano (UPEB) firmado en Panamá el 17 de septiembre de 1974".

Honorables Representantes:

La brecha económica, cada vez mayor entre los países industrializados y los en vía de desarrollo, ha llevado a los gobiernos y a las organizaciones internacionales a diseñar y poner en práctica mecanismos que les aseguren una distribución equitativa de la riqueza a nivel mundial.

Para corregir ese desequilibrio que aparecía como resultado del desenvolvimiento natural de las fuerzas del mercado; se establecieron programas de ayuda externa en los países prósperos, que nunca llegaron a tener la incidencia ni la cobertura necesarias para erradicar la miseria, y en cambio se convirtieron en instrumentos para condicionar bajo términos de dependencia política y económica a los países atrasados.

Simultáneamente fue abriéndose camino la tesis de que una justa distribución de ingresos en la comunidad internacional hay que buscarla, no a base de donaciones aparentemente gratuitas, de actitudes supuestamente generosas, sino mediante el establecimiento de sistemas que permitan al mayor número de países una activa participación en el comercio externo, a precios remunerativos.

Desde la creación de la UNCTAD en 1964, se ha observado un creciente interés en encontrar la mejor manera de incrementar las transacciones comerciales entre países fundamentalmente desiguales, con ventajas recíprocas para todos. En teoría, al menos se han logrado algunos avances, como las preferencias generales, no inversas, y otros de

menor trascendencia en el campo del transporte, el financiamiento y la alimentación. Sin embargo, es necesario reconocer que, tanto los países desarrollados de economía de mercado como los de economía centralmente planificada, han hecho muy poco para darle cabal cumplimiento a las recomendaciones que, en favor de una real apertura del comercio se han adoptado en los foros internacionales, no obstante que todas ellas han estado precedidas de intensos debates.

Convencidos los países en desarrollo que solo serán escuchados en la medida en que logren organizarse y coordinar sus esfuerzos, decidieron crear el llamado Grupo de los 77, del que hoy forman parte casi todos los representantes de Latinoamérica, Asia y África, y auspiciar las llamadas organizaciones intergubernamentales de países exportadores de productos básicos y la celebración de convenios de comercialización a nivel mundial. Uno de nosotros tuvo el privilegio de sustentar esta tesis en su carácter de Jefe de la Delegación Colombiana a la Segunda Reunión Mundial llevada a cabo en noviembre de 1971 en Lima.

En 1968 se celebraron los Acuerdos Internacionales del Azúcar y del Café, y en 1972 el del Cacao, los cuales tenían por objeto lograr precios remunerativos que fueran a la vez razonables para los consumidores, como resultado de un manejo realista y dinámico de la oferta y la demanda.

La realineación y flotación de las tasas de cambio, el proceso inflacionario en que se han visto envueltos los países industrializados, el apreciable incremento en los precios del petróleo y de sus derivados y, en general, las consecuencias de la llamada crisis energética, han hecho más apremiante en fecha relativamente reciente la situación de los países en vía de desarrollo que hoy demandan precios compensatorios por sus exportaciones básicas.

Algunas cifras bastan para poner de presente esas nuevas dificultades.

Según la OECB, las alzas en los precios de exportación de los países industrializados llegaron a 10.5% en 1973 y a 26% en 1974. Si bien es cierto que durante ese lapso los precios de los productos primarios mejoraron apreciablemente, el balance para los países en vía de desarrollo será poco halagüeño al terminar el presente año ya que tales precios han vuelto a descender en forma significativa, lo que no ocurrirá muy seguramente con el valor de la mayoría de los artículos y equipos que forzosamente tienen que importar.

Decía al respecto el señor Gamani Corea, Secretario General de la UNCTAD, ante el Comité de Productos Básicos, en febrero de este año:

«La llamada "prosperidad" de un número de productos básicos desde principios de 1974 ha terminado, y ya los precios de muchos de ellos empiezan a declinar. Con la sola excepción del petróleo, estos precios han bajado aproximadamente en un promedio del 50% con respecto a los máximos alcanzados a principios del año pasado. Solamente en el mes pasado (enero) hubo una baja del 4% en los mismos.

La OECB ha estimado que sus miembros pueden ganar cerca de 7.5 billones en 1975, en razón de la deterioración de los términos de intercambio de los países en vía de desarrollo, excluyendo únicamente a los productos de petróleo. La OECB predice que las ventas que sus países miembros harán a los países en vía de desarrollo descenderán en un 6%. En términos reales, los precios de los productos agrícolas no elaborados y de los metales, regresaron a los niveles de 1972 anteriores al año de la "prosperidad" y no hay indicios de que la tendencia a la baja haya terminado. Ya los productores de productos primarios están siendo inducidos a tomar medidas para reducir la producción y la exportación; con todo lo que esto implica para los niveles de actividad y de empleo. Al mismo tiempo, los precios de los alimentos, que muchos países en desarrollo importan y muchos desarrollados exportan, se mantienen relativamente altos a pesar del movimiento descendente».

El incremento en los precios del petróleo tendrá efectos muchísimo más desfavorables. Las importaciones de crudo de los países latinoamericanos que no lo producen en cantidades suficientes, valían en 1973 US\$ 1.983 millones, y en 1974 US\$ 4.944 millones, no obstante que el volumen importado descendió de un año al otro en un 14.7%.

En Costa Rica, Guatemala, Honduras y Panamá, que son exportadores de banano y miembros actuales de la UPEB, el aumento del precio de los derivados del petróleo les representó en 1974 una erogación adicional de US\$ 320 millones con respecto al año anterior.

Todas estas cifras hay que relacionarlas con los precios que reciben los países en vía de desarrollo y, concretamente los latinoamericanos, por los productos que colocan en los mercados externos, para poder establecer si ellos han sufrido un desmejoramiento económico como consecuencia de esos cambios de valor entre lo que compran y lo que venden. Desafortunadamente hay productos como el banano que han venido siendo afectados de tiempo atrás por un comportamiento desfavorable de los precios en términos reales, como lo indica la Secretaria de la UNCTAD en un estudio publicado en diciembre de 1974 sobre los "Sistemas de Comercialización y Distribución del Banano", al que pertenecen los siguientes apartes:

"En el decenio de 1960, aunque la cantidad de bananos exportados aumentó considerablemente (en un 4.8% aproximadamente al año de 1960-62 a 1970-72), el valor unitario de las exportaciones no se incrementó por término medio más que en un 1% aproximadamente al año. Este último aumento era debido, además, principalmente a la sustitución del envío en racimos por el embalaje en cajas, que aumentó considerablemente los costos. Por otra parte, a un alza de los valores unitarios de las exportaciones registradas en la primera mitad del decenio de 1960 siguió una disminución de dichos valores en el quinquenio siguiente, pese a haber disminuido la tasa de aumento de la cantidad exportada. El aumento de los ingresos brutos obtenidos por los países en desarrollo de la exportación de bananos (ingresos que se elevaron a unos 532 millones de dólares anuales en 1970-72) era en gran parte consecuencia de la mayor cantidad de bananos exportados. Es igualmente evidente que los valores unitarios de las importaciones mundiales au-

mentaron con más rapidez que los de las exportaciones, especialmente en la primera mitad del decenio, reflejando con ello la proporción más elevada de los gastos de transporte en el total de los gastos de importación.

La comparación entre los resultados obtenidos por los distintos países exportadores pone de relieve que el valor unitario de las exportaciones de bananos procedentes de cierto número de países disminuyó, incluso a precios corrientes, durante el decenio de 1960, período en el curso del cual aumentaron considerablemente los precios de sus importaciones de manufacturas. En términos de precios deflactados (es decir, de precios corrientes ajustados a fin de tener en cuenta el alza de precios de las manufacturas), se han reducido apreciablemente los valores unitarios de las exportaciones de bananos de casi todos los países productores. Incluso si se toma como base un período más amplio, la tendencia del valor unitario de las exportaciones de bananos de los países considerados en su conjunto ha sido desfavorable a todos los productores.

La relación de intercambio del banano en relación con las manufacturas empeoró en un 60% aproximadamente desde 1954 hasta el último trimestre de 1973. Este empeoramiento refleja esencialmente las presiones inflacionarias en los países desarrollados, que se transmiten a los países en desarrollo».

La tendencia negativa de los precios de la fruta se modificó en 1975, a causa de los estragos causados en Honduras por el huracán "Fifi", en septiembre del año pasado. Hacia el futuro, sin embargo, las perspectivas vuelven a ser sombrías, pues para 1978 se prevé un exceso de producción sobre la oferta de más de un millón quinientos mil toneladas.

Las consecuencias que se derivan de todo esto son obvias. A menos que se corrijan los defectos crónicos y estructurales que se observan en la comercialización del banano, esto es, a menos que se controlen los factores que tienden a perpetuar una oferta excesiva, los países exportadores tendrán que sufrir, en mayor o menor grado, un proceso de empobrecimiento colectivo, como resultado del empeoramiento inevitable de los términos de intercambio.

En otras palabras, es este uno de esos casos en que resulta evidente que las fuerzas del mercado, por sí mismas y sin correctivo alguno, crean una situación desventajosa para los productores, en favor de las pocas empresas que han logrado imponerse en el mercado mundial, y de los consumidores de los países prósperos.

A la luz de todos estos acaeceres y circunstancias de carácter económico hay que juzgar el empeño inicial de los países del istmo centroamericano en crear la Unión de Países Exportadores de Banano, similar al que ha animado siempre a Colombia con respecto a la Organización y al Convenio Internacionales del Café. Basta recordar que el banano genera un alto porcentaje de las divisas totales de Costa Rica (el 29%), Honduras (el 48%) y Panamá (el 58%). Y que en Colombia, aunque la actividad bananera contribuye con menos del 3% de los ingresos totales de exportación, ella constituye la principal fuente de trabajo, ingresos y bienestar en las zonas de Santa Marta y Urabá, donde más de once mil personas se dedican directamente a la producción y transporte de la fruta, induciendo con ello un gran número de ocupaciones indirectas.

Los siguientes datos dan una idea de lo que representa el cultivo y exportación del banano para el país; tal como consta en la excelente ponencia del Senador Jaime Piedrahita.

Los propósitos de la UPEB buscan prioritariamente garantizar a los países exportadores precios remunerativos que tengan también en cuenta los legítimos intereses de los consumidores, como también ampliar los mercados, fomentar el consumo, favorecer el intercambio técnico entre los países miembros, propiciar el entendimiento con los países importadores. Todo esto beneficia a Colombia. Además, al participar nosotros en un movimiento que favorece en mayor medida a otros países latinoamericanos, damos prueba evidente del auténtico espíritu de solidaridad que anima nuestra política internacional, y de las buenas razones que nos asisten para demandar de esos mismos países un decidido respaldo en relación con los productos que para nosotros tienen particular importancia.

Al respecto adjuntamos una serie de cifras y consideraciones que ilustran este informe. Estamos seguros que el Gobierno Nacional indicará la manera de evitar que este Convenio permita la incursión del peor de los flagelos que castigan el "Tercer Mundo" cual es la intromisión indebida de las empresas transnacionales que todos sabemos constituye una versión no por más sutil menos peligrosa del antiguo colonialismo.

Finalmente consideramos que es del caso observar que en el Convenio de la UPEB se han establecido normas claras y terminantes que, de una parte hacen posible una acción conjunta y coordinada de los países miembros, y de otra dejan a salvo el derecho de cada uno de éstos a participar plenamente en la adopción de las decisiones y protegerse de aquellas contrarias a su propio interés.

Por las razones expuestas nos permitimos proponer:

Dese primer debate al proyecto de ley número 61 Senado, 69 Cámara, "por medio de la cual se aprueba el Convenio que crea la Unión de Países Exportadores de Banano (UPEB) firmado en Panamá el 17 de septiembre de 1974".

Vuestra comisión,

Alvaró Edmundo Mendoza, Jorge Mario Eastman, Ponentes.

Bogotá, octubre 22 de 1975.

## 1.- CULTIVO DEL BANANO EN COLOMBIA

### 1.1. Iniciación del cultivo.

El cultivo de banano en Colombia a nivel comercial y con fines de exportación tuvo su origen en el año de 1887 en el Departamento del Magdalena. La primera exportación

de este renglón se realizó en marzo de 1891 por una cantidad de 1.500 racimos.

En la década de 1890 se vinculó al país la Compañía Frutera Colombiana Land Company, la cual con la experiencia adquirida en las bananeras de las Antillas y Centroamérica, amplió su radio de acción en el Departamento del Magdalena con nuevas fincas productoras y creando un sistema financiero que imprimió a la actividad un acelerado crecimiento, alcanzando para el año de 1894 un nivel de exportaciones del orden de 300.000 racimos. En esta misma década, la Colombian Land Company se fusionó con la United Fruit Company, y es así como esta gran compañía transnacional inicia sus actividades en Colombia. Se introducen nuevas técnicas de plantación, se amplían las áreas cultivadas y se inyectan recursos financieros de origen extranjero, disfrutando para ello de amplias garantías por parte del Gobierno Nacional, el cual en el año de 1905 dio especiales garantías a las exportaciones realizadas por la United Fruit Company, exonerando a este renglón del pago de impuestos de exportación durante 20 años.

Siguiendo su tendencia de acelerado crecimiento, las exportaciones pasan de 300.000 racimos en el año 1894 a 1.400.000 en 1906, 5.000.000 en 1917 y 11.000.000 en 1930.

Diferentes problemas de orden social afectaron las relaciones entre trabajadores y la compañía exportadora durante este período y muy especialmente en el año de 1928 cuando se presentó una de las más agudas crisis bananeras del mundo y la mayor de las luchas agrarias del país.

La United Fruit Company continuó las actividades de cultivo en tierras de su propiedad en la zona de Santa Marta hasta 1947, año a partir del cual en virtud de un contrato celebrado entre el Gobierno Nacional y la compañía transnacional, se estableció la modalidad según la cual, a parte de la producción obtenida en tierras de su propiedad, esta empresa compraría la producción de agricultores colombianos y asumía su comercialización.

Así se inició una nueva modalidad de operación de la United Fruit Company en el país, la cual intensificó en la década de 1960, período en el cual a través de una empresa filial, la Frutera de Sevilla inició actividades en la zona de Urabá, fomentando las siembras en propiedades únicamente de agricultores colombianos, y terminó con la producción en las tierras de su propiedad en la zona del Magdalena, al vender éstas al INCORA.

Desde este momento se inició en Colombia la modalidad de producción y comercialización del banano de exportación que hoy existe.

### 1. 2. Situación actual de este cultivo.

En el presente, la producción del banano para exportación en el país se encuentra localizada en dos zonas claramente definidas, la llamada Bananera de Santa Marta y la región de Urabá.

En esta última región las primeras exportaciones se realizaron en 1963, y de ahí en adelante se continuaron en forma regular hasta 1966, año en el cual se vencieron los primeros contratos firmados entre los productores nacionales y la compañía exportadora. En este momento, la Compañía Frutera de Sevilla anunció su retiro de la zona dejando sin posibilidad de comercialización de la fruta a un apreciable número de productores que, promovidos por ella habían realizado cuantiosas inversiones en la implantación de estos cultivos.

Finalmente, aceptó continuar comercializando la fruta, pero ofreciendo para la prórroga de los contratos de compra-venta unas condiciones de precio inferiores a las que entonces venían rigiendo.

Ante esta difícil situación, la Asociación de Bananeros y Agricultores de Urabá, AUGURA, con la colaboración de varios productores, promovió la creación de una empresa comercializadora de la fruta de carácter estrictamente nacional, que entrara a mercadear el banano producido en la zona. Fue así como se creó la Unión de Bananeros de Urabá S. A., empresa que ha venido mercadeando desde ese momento una proporción importante de la fruta producida en la región.

### 1. 3. Estructura de la producción.

El área cultivada es en el momento actual del orden de 20.000 hectáreas, distribuidas así: 5.500 en la zona de Santa Marta y 14.500 en la región de Urabá. Las áreas de producción son en su totalidad propiedad de productores colombianos ya que desde el momento de la venta de la Compañía Frutera de Sevilla al Incora de sus tierras en Santa Marta, ésta no ha vuelto a adquirir ninguna finca productora en el país.

### 1. 4. Estructura de la comercialización.

La comercialización se realiza a través de tres compañías: la Compañía Frutera de Sevilla, que exporta aproximadamente un 55% de la fruta producida en la zona de Urabá y un 60% de la producida en Santa Marta, la Unión de Bananeros S. A., que comercializa el 45% de la fruta restante de Urabá y la Compañía Exportadora de Bananos que opera en la zona de Santa Marta y mercadea el 40% de la producción de ésta.

Las relaciones entre productores y compañías comercializadoras están regidas por contratos de compra-venta, en virtud de los cuales las compañías encargadas de la comercialización se comprometen a comprar la totalidad de la fruta producida en la finca del vendedor a un precio fijo. Estos contratos son en general a un plazo que oscila entre tres y cinco años, y sus prórrogas son automáticas por períodos de un año.

La intervención de las compañías exportadoras nacionales se ha logrado gracias a una labor tesonera del personal directivo, de éstas y de los agricultores a ellas afiliados, ya que han debido afrontar grandes dificultades para lograr llegar a los mercados tradicionales de banano caracterizados por una estructura claramente oligopolista, y competir con tres grandes compañías transnacionales que controlan dichos mercados. Los productores afiliados a estas empre-

Las han tenido que soportar grandes pérdidas de producción por no lograr abrir mercados. Una muestra de esto lo constituye el segundo semestre del '73 y primero del '74, período en el cual los productores afiliados a la Unión de Bananeros debieron perder un 50% de la fruta producida por imposibilidad de colocarla en los mercados internacionales.

2. - COMERCIO MUNDIAL DEL BANANO -

2. 1. Estructura de la producción.

En general la estructura de producción del banano está caracterizada por una gran concentración geográfica de las zonas productoras. Seis países localizados en Centroamérica y dos de la región septentrional de la América del Sur, realizan aproximadamente las dos terceras partes de las exportaciones mundiales. Esta concentración geográfica encuentra su explicación en las condiciones naturales ecológicas que determinan el establecimiento de este cultivo en tierras tropicales, así como también una serie de fuerzas históricas relacionadas con el establecimiento de las grandes compañías transnacionales desde comienzos del siglo en esta zona.

Predominan tres modalidades diferentes en cuanto a la forma de tenencia en las zonas productoras de banano:

- a) Tierras de propiedad de las compañías transnacionales a su vez encargadas de la comercialización.
- b) Productores o compañías asociadas a las transnacionales.
- c) Productores independientes.

Hasta el año de 1960 predominó la primera modalidad; en dicho año las dos grandes compañías transnacionales United Fruit Company y Standard Fruit Company, poseían en Guatemala, Honduras, Costa Rica y Panamá, países que en conjunto realizan aproximadamente un 40% de las exportaciones mundiales, más del 80% de las tierras dedicadas a este cultivo.

Durante la década del 60 y lo que va corrido de la del 70, las compañías han venido modificando significativamente la forma de tenencia pasando a las formas de productores asociados y productores independientes.

En el momento actual, los únicos dos países latinoamericanos en los cuales opera únicamente las modalidades b y c, son Colombia y Ecuador, aunque también en el presente la producción y exportación de banano se rigió por la primera modalidad.

2. 2. Estructura de la comercialización.

En el comercio mundial del banano se identifican por su carácter típico, dos mercados diferentes: un mercado que se ha dado en llamar "Mercado Libre", en el cual no existen restricciones relacionadas con el país de origen de la fruta; y un segundo mercado, "Mercado Protegido", en el cual se garantiza la compra de la producción de determinados países a ciertas condiciones de precio. Este último se ha conformado a través de acuerdos preferenciales entre países que fueron antiguos territorios o provincias, y los que eran sus metrópolis.

El mercado libre está constituido principalmente por Estados Unidos, Canadá, Japón y los países de Europa Occidental diferentes de Francia, Reino Unido, Portugal y España, y realiza sus importaciones de América Latina y Filipinas.

La proporción de las exportaciones de los abastecedores protegidos muestra una tendencia descendente en relación al comercio mundial, pasando de un 28% a finales de la década del 30, a un 18% en 1973. En este mismo período han registrado aumento países de la América Latina y nuevos países del Lejano Oriente.

Una segunda característica en la estructura de comercialización del banano es su gran concentración. En el período inmediatamente posterior a la post guerra, una de las principales sociedades transnacionales, la United Fruit Company, dominaba el mercado, realizando hasta un 75% de la totalidad de las exportaciones mundiales.

Actualmente, esa sociedad que es una división de la United Brands, sigue siendo, a pesar de que su comercialización se ha reducido al 35% del total mundial de las exportaciones, la principal empresa transnacional dedicada al comercio del banano. Le sigue por su importancia la Standard Fruit Company, con un 25%, y la del Monte con un 10% aproximadamente.

Casi todas las exportaciones de banano de los países centroamericanos y de Filipinas están controladas por estas empresas transnacionales. En los casos de Colombia y Ecuador, aproximadamente el 50% de las exportaciones es comercializada por empresas extranjeras y el resto por empresas nacionales.

2. 3. Tendencia de los precios.

En el decenio de 1960 aunque la cantidad de banano comercializado aumentó significativamente, aproximadamente un 4.8% anual, el valor unitario de las exportaciones sólo se incrementó en 1% anual aproximadamente. Este último tuvo su origen principalmente en los mayores costos de comercialización de la fruta al pasar de la exportación en racimos a la exportación en cajas.

La comercialización entre los países representados por los distintos países exportadores pone de relieve que el valor unitario de las exportaciones de banano procedentes de cierto número de éstos disminuyó, incluso a precios corrientes durante dicha década. Si se ajustan los precios corrientes, a fin de tener en cuenta la fluctuación general de los precios; y se pasa a precios deflactados, se concluye que durante esta década la mayoría de los países exportadores registran bajas en los precios unitarios de la exportación de banano.

Como puede apreciarse en el cuadro adjunto, la reducción de los precios unitarios de esos durante el período de 1963-1972 fue desde un 13% en el caso del Ecuador; hasta 31%

en el caso de Guatemala. Colombia muestra una reducción del 27% y Panamá. en cambio obtuvo un aumento de su precio real del 14% en dicho período.

La explicación de la forma como los países productores y exportadores han logrado mantener su participación en un mercado con una relación de intercambio desfavorable y en permanente deterioro, se encuentra en los continuos esfuerzos realizados por éstos para lograr mayores rendimientos físicos; como la implantación de la variedad Cavendish, más resistente que el Gross Michel al mal de Panamá; la mayor fertilización y en general mayores y más eficientes prácticas de cultivo, cosecha y empaque y transporte de la fruta.

Sin embargo, el comportamiento general de los precios permite concluir que los países productores, todos los países en desarrollo, no han podido recibir los beneficios de las investigaciones y avances tecnológicos desarrollados con miras a reducir los costos de producción; sino que, por el contrario, han visto reducir sus ingresos reales, mientras los consumidores de los países desarrollados reciben este beneficio a través de precios reales cada vez menores, dándose así una clara transformación neta de los recursos reales de los países en desarrollo, productores de banano hacia los países desarrollados consumidores de la fruta.

2. 4. Acciones internacionales encaminadas a modificar la situación del comercio bananero.

Desde el año 1964 se han venido realizando diferentes reuniones internacionales en las cuales se ha analizado la difícil situación que enfrentan los países productores de banano en el mercado mundial y se ha logrado acordar medidas encaminadas a su solución. Diferentes organizaciones internacionales como la FAO, la UNCTAD y la OEA han estudiado también la problemática bananera y han recomendado algunas acciones.

No obstante lo anterior, hasta el año de 1974 no se realizó ninguna acción conjunta por parte de los países productores que realmente modificara la tendencia de permanente deterioro en las relaciones de intercambio que los países productores de banano venían soportando. En abril de dicho año, varios países centroamericanos junto con Colombia y Ecuador lograron en el llamado "Acuerdo de Panamá" una primera acción en virtud de la cual uno de estos países se comprometía a incrementar el precio FOB de exportación del banano entre uno y dos y medio centavos de dólar por libra.

En desarrollo de este Acuerdo varios de los países centroamericanos establecieron un impuesto a las exportaciones de la fruta, en caminado a obtener un mayor ingreso de divisas y generar igualmente unos mayores ingresos fiscales, parte de los cuales han destinado a los productores independientes nacionales a través de diferentes sistemas de subsidio. En el caso de Colombia, el Acuerdo se cumplió fijando un reintegro mínimo a las exportaciones de la fruta, el cual sobrepasó en un centavo de dólar por libra, el reintegro que hasta el momento venían realizando las compañías exportadoras. Además el Gobierno Nacional realizó gestiones ante las compañías encargadas de la comercialización, para lograr que este mayor reintegro se trasladara en su totalidad a los productores a través de un mayor precio.

Creación de la UPEB

En este mismo año se firmó en la ciudad de Panamá en el mes de septiembre por parte de representantes de Colombia, Costa Rica, Honduras, Guatemala y Panamá el Convenio Constitutivo de la Unión de Países Exportadores de Banano, cuyo objetivo es: "alcanzar una integración progresiva de las economías de los países signatarios, lograr la ampliación de sus mercados y, principalmente, establecer y defender precios remunerativos y justos en la venta del banano producido y exportado por los países con miras a mejorar los ingresos de los productores y el nivel de vida de los trabajadores y mantener términos equitativos de intercambio comercial.

Con miras a alcanzar los objetivos propuestos, la UPEB, no obstante no estar aún plenamente constituida, ya que para ello se exige la ratificación por cuatro, al menos de los países signatarios, ha venido gestionando ante los organismos internacionales correspondientes, como la UNCTAD, el GATT, etc. para lograr la supresión de barreras arancelarias y discriminatorias existentes en los países consumidores para la importación de banano. Igualmente ha intervenido ante los países socialistas para ampliar estos mercados y canalizar hacia ellos los excedentes de oferta que actualmente existen en los mercados libres.

Finalmente, en el seno del grupo intergubernamental del banano que coordina la FAO, la UPEB logró en la reciente reunión de Abidján, realizada en el mes de mayo pasado, unificar los criterios de las exportaciones para solicitar un convenio mundial del banano que regule la oferta de dicho producto y garantice un precio remunerativo a los productores y adecuado abastecimiento a los países consumidores, solicitud que fue acogida por estos últimos países, gracias a la unidad asumida por los países productores.

Igualmente, la UPEB ha venido adelantando algunas gestiones encaminadas a la creación de mecanismos de comercialización que permitan a los productores de los países signatarios llegar con sus productos a los mercados internacionales por medios diferentes a los de las compañías transnacionales que hasta ahora han controlado dichos mercados.

3. POSICION DE LOS PRODUCTORES

La UPEB, idea promovida en un principio por Ecuador y posteriormente por los gobiernos de los países centroamericanos y apoyada por Colombia, ha sido respaldada claramente por los productores independientes de estos países, por encontrar en dicho organismo un foro adecuado para la discusión de los problemas de la industria bananera, construir un organismo adecuado para la determinación y realización de acciones encaminadas a su solución y, muy especialmente, para la coordinación y promoción de acciones

a nivel internacional que permitan ampliar el mercado de la fruta y lograr unos precios remunerativos para los productores.

En el caso concreto de Colombia, la Asociación de Bananeros y Agricultores de Urabá, AUGURA, entidad gremial que agrupa a los productores de Urabá, ha venido apoyando la creación de la UPEB, y en reiteradas ocasiones, tanto por resolución de su Asamblea General, como de la Junta Directiva, ha manifestado su respaldo a esta iniciativa y ha solicitado al Gobierno Nacional adelantar las gestiones para lograr su ratificación por parte del honorable Congreso de la República.

En igual sentido se ha pronunciado la Federación Internacional de Bananeros, FEDEINBANA, organización recientemente creada que agrupa las asociaciones de Costa Rica, Ecuador, Honduras, Guatemala, Panamá y Colombia.

Indices de los valores unitarios de las exportaciones 1\*

Países exportadores	A precios corrientes			A precios deflactados 2*		
	1963-65	1968-69	1971-72	1963-65	1968-69	1971-72
Colombia	100	83	91	97	75	70
Costa Rica	105	88	84	103	80	64
Ecuador	84	97	93	81	88	70
Filipinas		89.31	81.31		88.31	67.31
Guadalupe y Martinica	118	127	107	115	100	82
Guatemala	101	100 3*	89	98	91	67
Honduras	112	106	109	109	97	83
Jamaica	104	132	110	101	119	85
Panamá	99	135	143	96	129	110

Fuente: FAO Anuarios de Comercio

1\* 1960-61 = 100

2\* Deflactados con los índices de los valores unitarios de las exportaciones de manufacturas de las Naciones Unidas.

3\* 1967 = 100

Octubre 16 de 1975

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Honorables Representantes:

La brecha económica, cada vez mayor, entre los países industrializados y los en vía de desarrollo, ha llevado a los Gobiernos y a las Organizaciones Internacionales a diseñar y poner en práctica mecanismos que les asegure una distribución equitativa de la riqueza a nivel mundial.

Para corregir ese desequilibrio, que aparecía como resultado del desenvolvimiento natural de las fuerzas del mercado, se establecieron programas de ayuda externa en los países prósperos, que nunca llegaron a tener la incidencia ni la cobertura necesarios para erradicar la miseria, y en cambio se convirtieron en instrumentos para condicionar bajo términos de dependencia política y económica a los países atrasados.

Simultáneamente fue abriéndose camino la tesis de que una justa distribución de ingresos en la comunidad internacional hay que buscarla, no a base de donaciones aparentemente gratuitas, de actitudes supuestamente generosas, sino mediante el establecimiento de sistemas que permitan al mayor número de países una activa participación en el comercio externo, a precios remunerativos.

Desde la creación de la UNCTAD en 1964, se ha observado un creciente interés en encontrar la mejor manera de incrementar las transacciones comerciales entre países fundamentalmente desiguales; con ventajas recíprocas para todos. En teoría, al menos se han logrado algunos avances como las preferencias generales no inversas, y otros de menor trascendencia en el campo del transporte, el financiamiento y la alimentación. Sin embargo, es necesario reconocer que tanto los países desarrollados de economía de mercado como los de economía centralmente planificada, han hecho muy poco para darle cabal cumplimiento a las recomendaciones que en favor de una real apertura del comercio se han adoptado en los foros internacionales, no obstante que todas ellas han estado precedidas de intensos debates.

Convencidos los países en desarrollo que sólo serán escuchados en la medida en que logren organizarse y coordinar sus esfuerzos, decidieron crear el llamado Grupo de los 77, del que hoy forman parte casi todos los representantes de Latinoamérica, Asia y África, y auspiciar las llamadas organizaciones intergubernamentales de países exportadores de productos básicos y la celebración de convenios de comercialización a nivel mundial. Uno de nosotros tuvo el privilegio de sustentar esta tesis en su carácter de Jefe de la Delegación Colombiana a la Segunda Reunión Mundial llevada a cabo en noviembre de 1971 en Lima.

En 1968 se celebraron los Acuerdos Internacionales del Azúcar y del Café, y en 1972 el del cacao, los cuales, tenían por objeto lograr precios remunerativos que fueran a la vez razonables para los consumidores, como resultado de un manejo realista y dinámico de la oferta y la demanda.

La realineación y flotación de las tasas de cambio, el proceso inflacionario en que se han visto envueltos los países industrializados, el apreciable incremento en los precios del petróleo y de sus derivados, y en general las consecuencias de la llamada crisis energética, han hecho más apremiante en fecha relativamente reciente la situación de los países en vía de desarrollo que hoy demandan precios compensatorios por sus exportaciones básicas.

Algunas cifras bastan para poner de presente esas nuevas dificultades. Según la OECD, las alzas en los precios de exportación de los países industrializados llegaron a 10.5% en 1973 y a 26% en 1974. Si bien es cierto que durante ese lapso los precios de los productos primarios mejoraron apreciablemente, el balance para los países en vía de desarrollo será poco halagüeño al terminar el presente.

año ya que tales precios han vuelto a descender en forma significativa, lo que no ocurrirá muy seguramente con el valor de la mayoría de los artículos y equipos que forzosamente tienen que importar.

Decía al respecto el señor Gamani Corea, Secretario General de la UNTACD, ante el Comité de Productos Básicos, en febrero de este año:

«La llamada "prosperidad" de un número de productos básicos desde principios de 1974 ha terminado, y ya los precios de muchos de ellos empiezan a declinar. Con la sola excepción del petróleo, estos precios han bajado aproximadamente en un promedio del 50% con respecto a los máximos alcanzados a principios del año pasado. Solamente en el mes pasado (Enero) hubo una baja del 4% en los mismos.

La OECD ha estimado que sus miembros pueden ganar cerca de 7.5 billones en 1975, en razón de la deterioración de los términos de intercambio de los países en vía de desarrollo excluyendo únicamente a los productos de petróleo. La OECD predice que las ventas que sus países miembros harán a los países en vía de desarrollo descenderán en un 6%. En términos reales, los precios de los productos agrícolas no elaborados y de los metales regresaron a los niveles de 1972 anteriores al año de la "prosperidad", y no hay indicios de que la tendencia a la baja haya terminado.

Ya los productores de productos primarios están siendo inducidos a tomar medidas para reducir la producción y la exportación, con todo lo que esto implica para los niveles de actividad y de empleo. Al mismo tiempo, los precios de los alimentos, que muchos países en desarrollo importan y muchos desarrollados exportan, se mantienen relativamente altos a pesar del movimiento descendente.

El incremento en los precios del petróleo tendrá efectos muchísimo más desfavorables. Las importaciones de crudo de los países latinoamericanos que no lo producen en cantidades suficientes, valían en 1973 US\$ 1.983 millones, y en 1974 US\$ 4.944 millones, no obstante que el volumen importado descendió de un año al otro en un 14.7%.

En Costa Rica, Guatemala, Honduras y Panamá, que son exportadores de banano y miembros actuales de la UPEB, el aumento del precio de los derivados del petróleo les representó en 1974 una erogación adicional de US\$ 320 millones con respecto al año anterior.

Todas estas cifras hay que relacionarlas con los precios que reciben los países en vía de desarrollo y, concretamente, los latinoamericanos, por los productos que colocan en los mercados externos, para poder establecer si ellos han sufrido un desmejoramiento económico como consecuencia de esos cambios de valor entre lo que compran y lo que venden. Desafortunadamente hay productos como el banano que han venido siendo afectados de tiempo atrás por un comportamiento desfavorable de los precios en términos reales, como lo indica la Secretaría de la UNCTAD en un estudio publicado en diciembre de 1974 sobre los "Sistemas de Comercialización y Distribución del Banano", al que pertenecen los siguientes apartes:

«En el decenio de 1960, aunque la cantidad de bananos exportados aumentó considerablemente (en un 4.8% aproximadamente al año de 1960-62 a 1970-72), el valor unitario de las exportaciones no se incrementó por término medio más que en un 1% aproximadamente al año. Este último aumento era debido, además, principalmente a la sustitución del envío en racimos por el embalaje en cajas, que aumentó considerablemente los costos. Por otra parte, a un alza de los valores unitarios de las exportaciones registradas en la primera mitad del decenio de 1960 siguió una disminución de dichos valores en el quinquenio siguiente, pese a haber disminuido la tasas de aumento de la cantidad exportada. El aumento de los ingresos brutos obtenidos por los países en desarrollo de la exportación de bananos (ingresos que se elevaron a unos 532 millones de dólares en 1970-72) era en gran parte consecuencia de la mayor cantidad de bananos exportados. Es igualmente evidente que los valores unitarios de las importaciones mundiales aumentaron con más rapidez que los de las exportaciones, especialmente en la primera mitad del decenio, reflejando con ello la proporción más elevada de los gastos de transporte en el total de los gastos del importación.

La comparación entre los resultados obtenidos por los distintos países exportadores pone de relieve que el valor unitario de las exportaciones de bananos procedentes de cierto número de países disminuyó, incluso a precios corrientes durante el decenio de 1960, período en el curso del cual aumentaron considerablemente los precios de sus importaciones de manufacturas. En términos de precios deflactados (es decir, de precios corrientes ajustados a fin de tener en cuenta el alza de precios de las manufacturas), se han reducido apreciablemente los valores unitarios de las exportaciones de bananos de casi todos los países productores. Incluso si se toma como base un período más amplio, la tendencia del valor unitario de las exportaciones de bananos de los países considerados en su conjunto ha sido desfavorable a todos los productores.

La relación de intercambio del banano en relación con las manufacturas empeoró en un 60% aproximadamente desde 1954 hasta el último trimestre de 1973. Este empeoramiento refleja esencialmente las presiones inflacionarias en los países desarrollados que se transmiten a los países en desarrollo.

La tendencia negativa de los precios de la fruta se modificó en 1975, a causa de los estragos en Honduras por el huracán "Fifi", en septiembre del año pasado. Hacia el futuro, sin embargo, las perspectivas vuelven a ser sombrías, pues para 1978 se prevé un exceso de producción sobre la oferta de más de un millón quinientos mil toneladas.

Las consecuencias que se derivan de todo esto son obvias. A menos que se corrijan los defectos crónicos y estructurales que se observan en la comercialización del banano, esto es, a menos que se controlen los factores que tienden a perpetuar una oferta excesiva, los países exportadores tendrán que sufrir, en mayor o menor grado, un proceso de empobrecimiento colectivo, como resultado del empeoramiento inevitable de los términos de intercambio.

En otras palabras, es este uno de esos casos en que resulta evidente que las fuerzas del mercado, por sí mismas

y sin correctivo alguno, crean una situación desventajosa para los productores, en favor de las pocas empresas que han logrado imponerse en el mercado mundial y de los consumidores de los países prósperos.

A la luz de todos estos sucesos y circunstancias de carácter económico hay que juzgar el empeño inicial de los países del istmo centroamericano en crear la Unión de Países Exportadores de Banano, similar al que ha animado siempre a Colombia con respecto a la Organización y al Convenio Internacionales del Café. Basta recordar que el banano genera un alto porcentaje de las divisas totales de Costa Rica (el 29%), Honduras (el 48%) y Panamá (el 58%). Y que en Colombia, aunque la actividad bananera contribuye con menos del 3% de los ingresos totales de exportación, ella constituye la principal fuente de trabajo, ingresos y bienestar en las zonas de Santa Marta y Urabá, donde más de once mil personas se dedican directamente a la producción y transporte de la fruta, induciendo con ello un gran número de ocupaciones indirectas.

Los siguientes datos dan una idea de lo que representa el cultivo y exportación del banano para el país; tal como consta en la excelente ponencia del Senador Jaime Piedrahita. Los propósitos de la UPEB buscan prioritariamente garantizar a los países exportadores precios remunerativos que tengan también en cuenta los legítimos intereses de los consumidores, como también ampliar los mercados, fomentar el consumo, favorecer el intercambio técnico entre los países miembros, propiciar el entendimiento con los países importadores. Todo esto beneficia a Colombia. Además, al participar nosotros en un movimiento que favorece en mayor medida a otros países latinoamericanos, damos prueba evidente del auténtico espíritu de solidaridad que anima nuestra política internacional, y de las buenas razones que nos asisten para demandar de esos mismos países un decidido respaldo en relación con los productos que para nosotros tienen particular importancia.

Al respecto adjuntamos una serie de cifras y consideraciones que ilustran este informe. Estamos seguros que el Gobierno Nacional indicará la manera de evitar que este Convenio permita la incursión del peor de los flagelos que castigan el "Tercer Mundo" cual es la intromisión indebida de las empresas transnacionales que todos sabemos constituye una versión no por más sutil menos peligrosa del antiguo colonialismo.

Finalmente consideramos que es del caso observar que en el Convenio de la UPEB se han establecido normas claras y terminantes que, de una parte hacen posible una acción conjunta y coordinada de los países miembros, y de otra dejan a salvo el derecho de cada uno de estos a participar plenamente en la adopción de las decisiones y protegerse de aquellas contrarias a su propio interés.

Por las razones expuestas, nos permitimos proponer:

Dese segundo debate al proyecto de ley número 61 Senado-69 Cámara "por medio de la cual se aprueba el Convenio que crea la Unión de Países Exportadores de Banano (UPEB) firmado en Panamá el 17 de septiembre de 1974".

Vuestra comisión,

Alvaro Edmundo Mendoza, Jorge Mario Eastman, Ponentes.

Bogotá, octubre 23 de 1975.

## 1. CULTIVO DEL BANANO EN COLOMBIA

### 1. 1. Iniciación del cultivo.

El cultivo de banano en Colombia a nivel comercial y con fines de exportación tuvo su origen en el año de 1887 en el Departamento del Magdalena. La primera exportación de este renglón se realizó en marzo de 1891 por una cantidad de 1.500 racimos.

En la década de 1890 se vinculó al país la Compañía Frutera Colombiana Land Company, la cual con la experiencia adquirida en las bananeras de las Antillas y Centroamérica, amplió su radio de acción en el Departamento del Magdalena con nuevas fincas productoras y creando un sistema financiero que imprimió a la actividad un acelerado crecimiento, alcanzando para el año de 1894 un nivel de exportaciones del orden de 300.000 racimos. En esta misma década, la Colombian Land Company se fusionó con la United Fruit Company y es así como esta gran compañía transnacional inicia sus actividades en Colombia.

Se introducen nuevas técnicas de plantación, se amplían las áreas cultivadas y se inyectan recursos financieros de origen extranjero, disfrutando para ello de amplias garantías por parte del Gobierno Nacional, el cual en el año de 1905 dio especiales garantías a las exportaciones realizadas por la United Fruit Company, exonerando a este renglón del pago de impuestos de exportación durante 20 años.

Siguiendo su tendencia de acelerado crecimiento, las exportaciones pasan de 300.000 racimos en el año 1894 a 1.400.000 en 1906, 5.000.000 en 1917 y 11.000.000 en 1930.

Diferentes problemas de orden social afectaron las relaciones entre trabajadores y la compañía exportadora durante este período, y muy especialmente en el año de 1928 cuando se presentó una de las más agudas crisis bananeras del mundo y la mayor de las luchas agrarias del país.

La United Fruit Company continuó las actividades de cultivo en tierras de su propiedad en la zona de Santa Marta hasta 1947, año a partir del cual en virtud de un contrato celebrado entre el Gobierno Nacional y la compañía transnacional, se estableció la modalidad según la cual, aparte de la producción obtenida en tierras de su propiedad, esta empresa compraría la producción de agricultores colombianos y asumía su comercialización. Así se inició una nueva modalidad de operación de la United Fruit Company en el país, la cual intensificó en la década de 1960, período en el cual a través de una empresa filial la Frutera de Sevilla inició actividades en la zona de Urabá, fomentando las siembras en propiedades únicamente de

agricultores colombianos, y terminó con la producción en las tierras de su propiedad en la zona del Magdalena, al vender éstas al INCORA.

Desde este momento se inició en Colombia la modalidad de producción y comercialización del banano de exportación que hoy existe.

### 1. 2. Situación actual de este cultivo.

En el presente, la producción del banano para exportación en el país se encuentra localizada en dos zonas claramente definidas, la llamada Bananera de Santa Marta y la región de Urabá.

En esta última región las primeras exportaciones se realizaron en 1963 y de ahí en adelante se continuaron en forma regular hasta 1966, año en el cual se vencieron los primeros contratos firmados entre los productores nacionales y la compañía exportadora. En este momento, la Compañía Frutera de Sevilla anunció su retiro de la zona dejando sin posibilidad de comercialización de la fruta a un apreciable número de productores que, promovidos por ella habían realizado cuantiosas inversiones en la implantación de estos cultivos. Finalmente, aceptó continuar comercializando la fruta, pero ofreciendo para la prórroga de los contratos de compra-venta, unas condiciones de precio inferiores a las que entonces venían rigiendo.

Ante esta difícil situación, la Asociación de Bananeros y Agricultores de Urabá, AUGURA, con la colaboración de varios productores promovió la creación de una empresa comercializadora de la fruta de carácter estrictamente nacional, que entrara a mercadear el banano producido en la zona. Fue así como se creó la Unión de Bananeros de Urabá S. A., empresa que ha venido mercadeando desde ese momento una proporción importante de la fruta producida en la región.

### 1. 3. Estructura de la producción.

El área cultivada es en el momento actual del orden de 20.000 hectáreas, distribuidas así: 5.500 en la zona de Santa Marta y 14.500 en la región de Urabá. Las áreas de producción son en su totalidad propiedad de productores colombianos ya que desde el momento de la venta de la Compañía Frutera de Sevilla al Incora de sus tierras en Santa Marta, ésta no ha vuelto a adquirir ninguna finca productora en el país.

### 1. 4. Estructura de la comercialización.

La comercialización se realiza a través de tres compañías: la Compañía Frutera de Sevilla, que exporta aproximadamente un 55% de la fruta producida en la zona de Urabá y un 60% de la producida en Santa Marta, la Unión de Bananeros S. A., que comercializa el 45% de la fruta restante de Urabá y la Compañía Exportadora de Bananos que opera en la zona de Santa Marta y mercadea el 40% de la producción de ésta.

Las relaciones entre productores y compañías comercializadoras están regidas por contratos de compra venta, en virtud de los cuales las compañías encargadas de la comercialización se comprometen a comprar la totalidad de la fruta producida en la finca del vendedor a un precio fijo. Estos contratos son en general a un plazo que oscila entre tres y cinco años, y sus prórrogas son automáticas por períodos de un año.

La intervención de las compañías exportadoras nacionales se ha logrado gracias a una labor tesonera del personal directivo de éstas y de los agricultores a ellas afiliados, ya que han debido afrontar grandes dificultades para lograr llegar a los mercados tradicionales de banano caracterizados por una estructura claramente oligopolista, y competir con tres grandes compañías transnacionales que controlan dichos mercados. Los productos afiliados a estas empresas han tenido que soportar grandes pérdidas de producción por no lograr abrir mercados. Una muestra de esto lo constituyó el segundo semestre del 73 y primero del 74, período en el cual los productores afiliados a Unión de Bananeros debieron perder un 50% de la fruta producida por imposibilidad de colocarla en los mercados internacionales.

## 2. COMERCIO MUNDIAL DEL BANANO

### 2. 1. Estructura de la producción.

En general la estructura de producción del banano está caracterizada por una gran concentración geográfica de las zonas productoras. Seis países localizados en Centroamérica y dos de la región septentrional de la América del Sur, realizan aproximadamente las dos terceras partes de las exportaciones mundiales. Esta concentración geográfica encuentra su explicación en las condiciones naturales ecológicas que determinan el establecimiento de este cultivo en tierras tropicales, así como también una serie de fuerzas históricas relacionadas con el establecimiento de las grandes compañías transnacionales desde comienzos del siglo en esta zona.

Predominan tres modalidades diferentes en cuanto a la forma de tenencia en las zonas productoras de banano:

- Tierras de propiedad de las compañías transnacionales, a su vez encargadas de la comercialización.
- Productores o compañías asociadas a las transnacionales.
- Productores independientes.

Hasta el año de 1960, predominó la primera modalidad, en dicho año las dos grandes compañías transnacionales, United Fruit Company y Standard Fruit Company poseían en Guatemala, Honduras, Costa Rica y Panamá, países que realizan aproximadamente las dos terceras partes de las exportaciones mundiales. Esta concentración geográfica en exportaciones mundiales, más del 80% de las tierras dedicadas a este cultivo.

Durante la década del 60 y lo que va corrido de la del 70, las compañías han venido modificando significativa-

mente la forma de tenencia pasando a las formas de productores asociados y productores independientes.

En el momento actual, los únicos dos países latinoamericanos en los cuales opera únicamente las modalidades b y c, son Colombia y Ecuador, aunque también en el comienzo la producción y exportación de banano se rigió por la primera modalidad.

2.2. Estructura de la comercialización.

En el comercio mundial del banano se identifican por su carácter típico, dos mercados diferentes: un mercado que se ha dado en llamar "Mercado Libre", en el cual no existen restricciones relacionadas con el país de origen de la fruta; y un segundo mercado, "Mercado Protegido", en el cual se garantiza la compra de la producción de determinados países a ciertas condiciones de precio. Este último se ha conformado a través de acuerdos internacionales entre países que fueron antiguos territorios o provincias, y los que eran sus metrópolis.

El mercado está constituido principalmente por Estados Unidos, Canadá, Japón y los países de Europa Occidental, diferentes de Francia, Reino Unido, Portugal y España, y realiza sus importaciones de América Latina y Filipinas.

La proporción de las exportaciones de los abastecedores protegidos muestra una tendencia descendente en relación al comercio mundial, pasando de un 28% a finales de la década del 30, a un 18% en 1973. En este mismo período han registrado aumento países de la América Latina y nuevos países del Lejano Oriente.

Una segunda característica en la estructura de comercialización del banano es su gran concentración. En el período inmediatamente posterior a la post guerra una de las principales sociedades transnacionales, la United Fruit Company dominaba el mercado, realizando hasta un 75% de la totalidad de las exportaciones mundiales.

Actualmente esa sociedad que es una división de la United Brands, sigue siendo, a pesar de que su comercialización se ha reducido al 35% del total mundial de las exportaciones, la principal empresa transnacional dedicada al comercio del banano. Le sigue por su importancia la Standard Fruit Company con un 25%, y la Delmonte con un 10% aproximadamente.

Casi todas las exportaciones de banano de los países centroamericanos y de Filipinas están controladas por estas empresas transnacionales. En los casos de Colombia y Ecuador aproximadamente el 50% de las exportaciones es comercializada por empresas extranjeras y el resto por empresas nacionales.

2.3. Tendencia de los precios.

En el decenio de 1960 aunque la cantidad de banano comercializado aumentó significativamente, aproximadamente un 4.8% anual, el valor unitario de las exportaciones sólo se incrementó en 1% anual aproximadamente. Este último tuvo su origen principalmente en los mayores costos de comercialización de la fruta al pasar de la exportación en racimos a la exportación en cajas.

La comercialización entre los países representados por los distintos países exportadores, pone de relieve que el valor unitario de las exportaciones de banano procedentes de cierto número de éstos disminuyó, incluso a precios corrientes durante dicha década.

Si se ajustan los precios corrientes, a fin de tener en cuenta la fluctuación general de los precios, y se pasa a precios deflactados, se concluye que durante esta década la mayoría de los países exportadores registran bajas en los precios unitarios de la exportación de banano.

Como puede apreciarse en el cuadro adjunto, la reducción de los precios unitarios de esos durante el período de 1963-1972 fue desde un 13% en el caso del Ecuador, hasta 31% en el caso de Guatemala. Colombia muestra una reducción del 27% y Panamá en cambio obtuvo un aumento de su precio real del 14% en dicho período. La explicación de la forma como los países productores y exportadores han logrado mantener su participación en un mercado con una relación de intercambio desfavorable y en permanente deterioro, se encuentra en los continuos esfuerzos realizados por éstos para lograr mayores rendimientos físicos; como la implantación de la variedad Cavendish, más resistente que el Gross Michel al mal de Panamá; la mayor fertilización y en general mayores y más eficientes prácticas de cultivo, cosecha y empaque y transporte de la fruta.

Sin embargo, el comportamiento general de los precios permite concluir que los países productores, todos los países en desarrollo, no han podido recibir los beneficios de las investigaciones y avances tecnológicos, desarrollados con miras a reducir los costos de producción, sino que, por el contrario, han visto reducir sus ingresos reales, mientras los consumidores de los países desarrollados reciben este beneficio a través de precios reales cada vez menores, dándose así una clara transformación neta de los recursos reales de los países en desarrollo, productores de banano hacia los países desarrollados consumidores de la fruta.

2.4. Acciones internacionales encaminadas a modificar la situación del comercio bananero.

Desde el año 1964 se han venido realizando diferentes reuniones internacionales en las cuales se ha analizado la difícil situación que enfrentan los países productores de banano en el mercado mundial y se ha logrado acordar medidas encaminadas a su solución. Diferentes organizaciones internacionales como la FAO, la UNCTAD y la OEA han estudiado también la problemática y han recomendado algunas acciones.

No obstante lo anterior, hasta el año de 1974 no se realizó ninguna acción conjunta por parte de los países productores que realmente modificara la tendencia de permanente deterioro en las relaciones de intercambio que los países productores de banano venían soportando. En abril de dicho año, varios países centroamericanos junto con Colombia y Ecuador lograron en el llamado "Acuerdo de Panamá" una primera acción en virtud de la cual cada uno de estos

países se comprometía a incrementar el precio F.O.B. de exportación del banano entre uno y dos y medio centavos de dólar por libra.

En desarrollo de este Acuerdo varios de los países centroamericanos establecieron un impuesto a las exportaciones de la fruta, encaminado a obtener un mayor ingreso de divisas y generar igualmente unos mayores ingresos fiscales, parte de los cuales han destinado a los productores independientes nacionales a través de diferentes sistemas de subsidio. En el caso de Colombia, el Acuerdo se cumplió fijando un reintegro mínimo a las exportaciones de la fruta, el cual sobrepasó en un centavo de dólar por libra, el reintegro que hasta el momento venían realizando las compañías exportadoras.

Además el Gobierno Nacional realizó gestiones ante las compañías encargadas de la comercialización, para lograr que este mayor reintegro se trasladara en su totalidad a los productores a través de un mayor precio.

Creación de la UPEB

En este mismo año se firmó en la ciudad de Panamá en el mes de septiembre por parte de representantes de Colombia, Costa Rica, Honduras, Guatemala y Panamá el convenio constitutivo de la Unión de Países Exportadores de Banano, cuyo objetivo es: "alcanzar una integración progresiva de las economías de los países signatarios, lograr la ampliación de sus mercados y, principalmente establecer y defender precios remunerativos y justos en la venta del banano producido y exportado por los países con miras a mejorar los ingresos de los productores y el nivel de vida de los trabajadores y mantener términos equitativos de intercambio comercial."

Con miras a alcanzar los objetivos propuestos, la UPEB, no obstante no estar aún plenamente constituida, ya que para ello se exige la ratificación por cuatro, al menos de los países signatarios, ha venido gestionando ante los organismos internacionales correspondientes, como la UNCTAD, el GATT, etc., para lograr la supresión de barreras arancelarias y discriminatorias existentes en los países consumidores para la importación de banano. Igualmente ha intervenido ante los países socialistas para ampliar estos mercados y canalizar hacia ellos los excedentes de oferta que actualmente existen en los mercados libres.

Finalmente, en el seno del grupo intergubernamental del banano que coordina la FAO, la UPEB logró en la reciente reunión de Abidján, realizada en el mes de mayo pasado, unificar los criterios de las exportaciones para solicitar un convenio mundial del banano que regule la oferta de dicho producto y garantice un precio remunerativo a los productores y adecuado abastecimiento a los países consumidores, solicitud que fue acogida por estos últimos países, gracias a la unidad asumida por los países, gracias a la unidad asumida por los países productores.

Igualmente la UPEB ha venido adelantando algunas gestiones encaminadas a la creación de mecanismos de comercialización que permiten a los productores de los países signatarios llegar con sus productos a los mercados internacionales por medios diferentes a los de las compañías transnacionales que hasta ahora han controlado dichos mercados.

3. POSICION DE LOS PRODUCTORES

La UPEB, idea promovida en un principio por Ecuador y posteriormente por los gobiernos de los países centroamericanos y apoyada por Colombia, ha sido respaldada claramente por los productores independientes de estos países, por encontrar en dicho organismo un foro adecuado para la discusión de los problemas de la industria bananera, constituir un organismo adecuado para la determinación y realización de acciones encaminadas a su solución y, muy especialmente para la coordinación y promoción de acciones a nivel internacional que permitan ampliar el mercado de la fruta y lograr unos precios remunerativos para los productores.

En el caso concreto de Colombia, la Asociación de Bananeros y Agricultores de Urabá, AUGURA, entidad gremial que agrupa a los productores de Urabá, ha venido apoyando la creación de la UPEB, y en reiteradas ocasiones, tanto por resolución de su Asamblea General, como de la Junta Directiva, ha manifestado su respaldo a esta iniciativa y ha solicitado al Gobierno Nacional adelantar las gestiones para lograr su ratificación por parte del honorable Congreso de la República.

En igual sentido se ha pronunciado la Federación Internacional de Bananeros FEDEINBANA, organización recientemente creada que agrupa las asociaciones de Costa Rica, Ecuador, Honduras, Guatemala, Panamá y Colombia.

Indices de los valores unitarios de las exportaciones 1\*

Países Exportadores	A precios corrientes			A precios deflactados 2*		
	1963-65	1968-69	1971-72	1963-65	1968-69	1971-72
Colombia	100	83	91	97	75	70
Costa Rica	105	88	84	103	80	64
Ecuador	84	97	93	81	88	70
Filipinas		89.31	81.31		88.31	67.31
Guadalupe y Martinica	-118	127	107	115	100	82
Guatemala	101	100 3*	89	98	91	67
Honduras	112	106	109	109	97	83
Jamaica	104	132	110	101	119	85
Panamá	99	135	143	96	129	110

Fuente: FAO Anuarios de Comercio

1\* 1960-61 = 100

2\* Deflactados con los índices de los valores unitarios de las exportaciones de manufacturas de las Naciones Unidas.

3\* 1967 = 100

Octubre 16 de 1975

RELACION DE DEBATES

Intervención del honorable Representante José Cardona Hoyos en la sesión del miércoles 1º de octubre de 1975.

—Señor Presidente, honorables Representantes:

Quiero dejar una breve constancia en relación con la elección de Contralor, en nombre de la representación del partido comunista de Colombia.

Quiero decir, en primer lugar, señor Presidente, que el espectáculo de esta sala me habría producido en otras circunstancias profunda satisfacción. La sala está de bote en bote. No hay siquiera donde acomodar a todos los parlamentarios, porque hay algo de por medio que los conmueve profundamente, que les mueve las fibras más íntimas del alma, y es ver cómo defienden una partija burocrática.

En cambio, en los días ordinarios de sesiones, ¿qué ocurre aquí? ¿Cuántas veces se ha tenido que levantar la sesión durante esta legislatura porque no hay quórum ni para deliberar?

Y quiero responderle aquí a algún vecino mío que dice que se han ido para no escucharme. Quiero decirle, señor Presidente, que, efectivamente, no es mi culpa si no ha culminado un debate que estoy adelantando frente al reaccionario señor Ministro de Gobierno en relación con el estado de sitio. Es culpa del ausentismo de los honorables Representantes.

Y ahora quiero denunciar en este momento ante la Cámara que las voces retrógradas de los Generales de la República han empezado a causar las víctimas que ellos desean.

Ellos han pedido con tenacidad, con pasión, con violencia del espíritu incluso, la censura de prensa. No lo han logrado todavía. Pero acaba de haber un atentado en este momento contra el edificio donde se edita "Voz Proletaria". Mañana serán sentenciados, porque no se puede hablar de juzgamiento, 45 ciudadanos que salieron el sábado pasado a protestar contra el hambre y contra el estado de sitio, que ha sido establecido precisamente para silenciar las voces de quienes necesitan proclamar su hambre. Y aquí denuncio además, que el portero de "Voz Proletaria" fue herido por el grupo reaccionario de miserables mercenarios que pretendieron asaltar la sede de nuestro órgano central.

Entonces, ¿tengo o no derecho a exigir que haya respeto para la voz de un comunista que, con pruebas en la mano, está demostrando al Ministro de Gobierno que, amparados por el estado de sitio, los funcionarios públicos cometen un día sí, y otro también, y otro también, delitos contra los derechos democráticos, delitos contra las libertades ciudadanas, delitos contra los derechos humanos?

Ustedes, honorables Representantes, pueden seguir abandonando la sala cada que yo hable, pero de todas maneras quedarán signados como cómplices de esos crímenes, porque no quieren escuchar, como es su obligación, la denuncia que de ellos intento aquí.

Por eso, nosotros los comunistas, que no tenemos apetito burocrático, que no necesitamos de partijas en la Contraloría, nos negamos a votar por cualquiera de los candidatos presentados y votaremos en blanco como una protesta contra esta auténtica farsa parlamentaria.

Intervención del honorable Representante José Cardona Hoyos en la sesión del martes 16 de septiembre de 1975.

—Señor Presidente, honorables Representantes, señor Ministro de Gobierno:

Este debate, que ha sido por voluntad de ciertos sectores de la Cámara deliberadamente descoyuntado, tiene, sin embargo, una importancia capital. Porque se trata de la vida pública colombiana. Se trata de los derechos democráticos de nuestro pueblo, que están siendo terriblemente conculcados, y creo sinceramente que debiera merecer la atención de la honorable Cámara.

Antes de reanudar la guía de mi discurso, yo quiero hacer una referencia que me parece también obligada.

En la sesión del martes pasado, aquí fueron presentadas una serie de proposiciones a propósito de actos de violencia ocurridos en nuestro país. Los Representantes de la oposición presentamos una propuesta concreta a la honorable Cámara en relación con un cúmulo de muertes trágicas ocurridas en distintos sectores sociales en los últimos días.

Pero no fue posible que nuestra proposición pasara, y en lugar de ella se pasó la proposición relativa al General Rincón Quiñones, y posteriormente otra redactada por el honorable Representante Villar Borda con la que se pretende que toda lamentación relativa a actos de violencia y toda exhortación a la paz, debe hacerse, ineludiblemente, para respaldar al Gobierno que preside el señor doctor López Michelsen.

Nosotros, desde luego, lamentamos todo hecho trágico que siegue vidas de colombianos. Pero en esto quiero hacer también una reflexión obvia: si se es verdaderamente humanista, hay que tener una actitud franca para deplorar el rompimiento de una vida humana, por el hecho simple de que es una vida humana. Pero la Cámara, por razones eminentemente políticas, ha decidido que lo que vale la pena lamentar es la muerte de un General. Nosotros también lamentamos la muerte del señor General Rincón Quiñones. Pero no porque sea un General de la República, sino porque es un colombiano más que cae víctima de la violencia. Violencia que no es un hecho simplemente actual, sino un hecho que fue desatado desde hace cerca de 30 años en la vida de este país. Y por lo tanto las responsabilidades en torno a los hechos de violencia no se pueden examinar con un criterio tan inmediatista, porque es obvio que las cosas tienen sus raíces, sus antecedentes en los hechos de los cuales emergieron. Por lo cual no es posible que condenemos de una manera tranquila lo que ahora ocurre sin mirar qué relación tiene con todos los viejos hechos de violencia que este país ha tenido que soportar.

El Gobierno parece inclinarse ahora a aceptar las voces reaccionarias que piden la agravación del estado de sitio como consecuencia de la muerte del General Rincón Quiñones. Sin embargo, yo quisiera decir que, en mi opinión, este lamentable acontecimiento no demuestra ni la necesi-

dad del estado de sitio, ni el beneficio que su establecimiento trae para el país, ni su eficacia para garantizar la vida, la honra y los bienes de los colombianos. Por el contrario: a mí me parece que la muerte del General Rincón Quiñones lo que está demostrando, cabalmente, es que el estado de sitio no es un instrumento adecuado para traer la paz ni para garantizar la vida, así sea la vida de los Generales de la República.

Lo que se está demostrando con este hecho es la ineficacia, la inutilidad del estado de sitio, la inutilidad de las formas de represión para retrotraer este pueblo colombiano a un ámbito de paz que fructifique en beneficio de la República, que le dé bienes fecundos a Colombia, que ponga bases ciertas para su desarrollo y su engrandecimiento.

Es más: el espíritu del estado de sitio lo que ha creado es toda una serie de prejuicios, que fueron lanzados inmediatamente a correr por el ámbito de la República tan pronto se hizo el anuncio del asesinato del General Rincón Quiñones. Lo que está demostrándose con esto es que el espíritu del estado de sitio no es tampoco un ambiente adecuado para un juzgamiento cabal de los acontecimientos, que el estado de sitio distorsiona los hechos, que el estado de sitio predispone para los preconceptos y los prejuicios, es decir, para fallar antes de que se haya investigado.

Aquí se dijo, minutos después de anunciada la muerte del General Rincón Quiñones: "He ahí la obra de la sedición, he ahí la obra de la subversión". E incluso se señaló a grupos con toda anticipación, antes de que nadie dijera pío a propósito de ese asesinato. Pero tales señalamientos no sirven efectivamente sino para desvirtuar la justicia, para frustrar la investigación, para crear lo que en Derecho Penal se llama el preconcepto, que es lo más funesto que puede ocurrir a propósito de una investigación cualquiera.

¿A qué sedición, a qué subversión, en primer término, se estaban refiriendo las gentes del alto Gobierno y de los altos mandos del Ejército? Porque lo que yo sé es que estos señores del alto Gobierno y del alto mando castrense están acostumbrados a calificar como subversivo todo lo que no sea echar incienso al enredado, brumoso y catastrófico "mandato claro" del Presidente López Michelsen.

Basta no estar de acuerdo con éste, basta decirlo en público, para que la calificación de subversión aparezca. Y cuando los altos mandos dicen a propósito de un homicidio: "he ahí la obra de la subversión", no queda ninguna duda de que lo que se pretende precisamente es impedir que haya una investigación rigurosa, científica, que determine con toda exactitud de dónde procedieron las manos y los brazos que llevaron a cabo esa obra.

Yo leí en "El Pueblo", un diario liberal de Cali, en la información sobre la muerte del General Rincón Quiñones, que por lo menos podían presentar tres causas para su asesinato. Desde luego, presentaba el que pareció obvio para muchas gentes del Ejército desde un principio: el de que había sido el Ejército de Liberación Nacional (ELN). Pero ese diario también decía que de por medio podía existir algo relativo a los vastos negociados que en anda enredado el Ejército desde que lo nombraron administrador de las minas de esmeraldas de Muzo. Y "El Pueblo" agregaba que era también posible que la mano armada de los asesinos del General Rincón Quiñones hubiera procedido de aquellos propios sectores del Ejército que tenían el inminente denuncia por el General Rincón Quiñones de grandes negociados de armamento. Y yo diría que no solamente hay la posibilidad de tres pistas para investigar. Diría que pueden ser muchísimas esas pistas, y que toda pretensión de colocar desde ahora la investigación, desde el primer momento, en torno a un mero supuesto, es ya un intento de desfigurar la justicia que debe hacerse en este caso como en cualquier otro. Porque los preconceptos no sirven sino para anular las investigaciones. Porque quien se casa con un preconcepto de antemano está rechazando la posibilidad de buscar la verdad, de trabajar para encontrar la verdad, de tragar a través de todos los medios científicos para encontrar la exacta calificación de los hechos.

"El Siglo", de Bogotá, se apresuró a acusar al partido comunista editorialmente. Desde luego, esto no es raro. "El Siglo", que ha movido efectivamente gran parte de la violencia de este país, siempre tiene a mano la "solución comunista" para tratar de ocultar sus propias acciones. "El Siglo" también nos ha acusado a todo lo largo de más de 30 años, a todo lo largo de cerca de 40 años, de haber realizado no sé cuantas tropelías, no sé cuántos crímenes. "El Siglo" acusó a los comunistas de ser los asesinos de Jorge Eliécer Gaitán, cuando a la luz de la República entera está el hecho puro y simple de quienes fueron los primeros beneficiarios y en realidad los únicos beneficiarios de ese crimen que sigue clamando desde las entrañas de nuestro pueblo contra las fuerzas reaccionarias internas y externas, que fueron las ejecutoras de ese asesinato para frustrar una marcha política popular a toda costa.

Pero los comunistas somos fundamentalmente enemigos del atentado personal y de los métodos terroristas en política. Y sinceramente podemos decir con toda entereza que toda precipitación en acusar, en acusarnos a nosotros o en acusar a quien quiera que sea, tiene una significación clara, un propósito deliberado de tajar, de impedir que las cosas se descubran plenamente, que la luz meridiana se haga sobre los problemas que deben ser investigados en cada circunstancia.

Yo he dicho que muchos otros problemas podían inducir a muchas gentes a cometer el delito que se cometió. Porque, entre otras cosas, nosotros no tenemos la obligación de rendir un culto a la superstición tumbal, que tan extendida está en este país que ya desde los años treinta un orador conservador famoso, el doctor Augusto Ramírez Moreno, acababa en su viejo libro "La crisis del Partido Conservador en Colombia" de superstición tumbal al señor doctor Laureano Gómez por su actitud frente al señor Suárez antes y después de su muerte.

Nosotros no somos de aquellas gentes que están dispuestas a torcerle el cuello al criterio honesto, y a decir en un momento dado que fulano de tal, por el hecho de estar muerto, es ya una persona buena. Aceptamos que los creyentes imploren por la salvación de su alma, pero no tenemos por qué recatar la calificación exacta de las cosas.

Y el señor General Rincón Quiñones fue un hombre duro, un hombre a quien un periódico de Bogotá acusó al día siguiente de su muerte de haber adelantado una campaña militar en Colombia, contra colombianos, ordenando a sus subalternos no hacer prisioneros. Un hombre que si no ordenó si toleró la tortura de sus presos cuando era comandante en su sede de Bucaramanga. Un hombre al que le probaron todos esos desafueros inauditos que se cometieron en el famoso Consejo de Guerra del Socorro. Y entonces, cuando esas circunstancias existen, cuando se han cometido tropelías contra miles y miles de personas, como decir minutos después de muerto: "no, fue este grupo", o "fue determinado grupo", o "fue este partido" o "fue aquel otro sector de partido"? No, lo que debe primar en estas circunstancias es honestidad intelectual, respeto por la investigación. Y exigencia de parte de todos a que aceptemos que haya una investigación sincera, que lleve realmente a conclusiones claras, respetables por honestas y por científicas.

Cuando en la última sesión en que hice uso de la palabra fui interrumpido por la interpelación del honorable Representante Luis Carlos Sotelo, estaba diciendo que a mi entender, en ninguna circunstancia, el alto Gobierno dijo que el problema de la actividad guerrillera en el país hubiera sido una de las causas determinantes del establecimiento del estado de sitio. Es más: cité entonces las palabras del señor Ministro de Gobierno cuando afirmó que la recurrencia de los grupos armados es un fenómeno natural. Y agregué, a manera de comentario, que el señor Ministro debía saber exactamente por qué es natural esa recurrencia de los grupos alzados en armas.

Estaba también diciendo, honorables Representantes, que la actitud de quienes estaban alzados en armas no es una vocación gratuita, sino que es el resultado de condiciones económicas y sociales que han influido poderosamente, invenciblemente, en una serie de gentes de distintas regiones del país para adoptar el camino de la lucha armada como una necesidad profunda de sus intereses vitales, de sus intereses económicos y sociales.

Porque este es otro fenómeno del que no nos podemos desprender diciendo: hay un movimiento guerrillero en tal sector del país, y esos hombres son unos bandidos.

Es fácil decir "bandido". Los españoles llamaron así a Bolívar innumerables veces, como consta en toda la documentación existente. Durante la Segunda Guerra Mundial en varios países a los guerrilleros resistentes contra el nazismo se les llamó bandidos. En términos tales que en países como Francia, como Yugoslavia, por ejemplo, ese término fue recogido orgullosamente por los patriotas que estaban combatiendo denodadamente contra los enemigos nacionales. Pero además, la lucha armada en Colombia no surgió ayer, honorables Representantes. ¿Quién desató la violencia en Colombia y por qué fue desatada?

Porque en Colombia existe un movimiento guerrillero activamente, casi sin interrupción desde 1949. ¿Por qué ese movimiento guerrillero no es derrotado jamás por el ejército? Y digámoslo con todas sus palabras: ¿por qué ese problema no tiene solución militar en Colombia? Debe ser algo muy profundamente enraizado en la mentalidad y en la emoción de la población campesina para que esto ocurra. Y efectivamente así ocurre. Porque es frecuente que los altos mandos del Ejército confiesen esa circunstancia. Y sabemos también que los servicios de inteligencia del Ejército apelan a lo que se ha llamado la "propaganda negra", a toda clase de propaganda sucia, mentirosa y mendaz contra las fuerzas revolucionarias y democráticas disgregadas para tratar de realizar una campaña psicológica que les permita crear un terreno favorable para lo que ellos pretenden desde hace ya 30 años, sin lograrlo: la destrucción del movimiento guerrillero.

Ciertamente, habría que remontarse a los años fatídicos de la vida colombiana; habría que remontarse a los meses negros de 1949 para entender qué es lo que ha ocurrido y por qué hay gente que no ha podido hallar la paz y que se ve obligada, inevitablemente, a empuñar las armas. Y no a empuñarlas para saquear, como saquea el Ejército — y lo voy a demostrar — sino a empuñarlas con programas políticos y revolucionarios en la mano, como es un hecho conocido que distintos grupos guerrilleros han elaborado en sus conferencias programas políticos que corresponden completamente a su propia concepción revolucionaria.

Entonces, si la recurrencia del movimiento armado o de los movimientos armados, es un fenómeno natural, si el Gobierno no argumentó en el primer momento con el problema guerrillero y si las causas son aquellas a que me referí en mi segunda intervención, entonces ¿por qué el estado de sitio? Vuelvo a preguntar ¿para qué sirvieron 3 millones de votos, que, además, están también respaldados en el Gobierno por el millón seiscientos mil votos que obtuvo el candidato del partido conservador en la disputa de abril de 1974 frente al candidato liberal doctor López Michelsen?

Yo sé que el señor Presidente apeló a los recursos conocidos, a la solicitud al Consejo de Estado, y se encontró con una situación un tanto triste, desde el punto de vista del concepto que debía recibir para dictar el decreto de turbación del orden público. Porque en el Consejo de Estado hubo una mayoría precaria, precarísima, que satisfizo los anhelos del Presidente. Hubo un ausentismo que no sé si tenga las mismas características de ciertos ausentismos de la Cámara y del Senado cuando es necesario definir tajantes posiciones. Y hubo un grupo cerrado de miembros del Consejo de Estado que le dijeron al Presidente de la República que en su opinión no existía ningún motivo razonable para el establecimiento del estado de sitio. Y no de cualquier manera, sino argumentando absolutamente sobre la realidad de la situación y argumentando sobre el hecho cierto e inequívoco de que no es posible superar condiciones como las que tiene la vida pública colombiana y la vida social de nuestro pueblo mientras no haya sido posible restablecer en términos de libertad la vida ciudadana.

Ahora bien: esta ha sido una manera de desarrollar el Presidente, un desafío que el doctor López le lanzó a la oposición. El doctor López, en un momento dado, eufórico, embriagado con sus 3 millones de votos, se lanzó a decir

que iba a salir a defender en las plazas públicas su plataforma de gobierno y su obra de gobierno. Pero es obvio que si él iba a salir a defender esa obra de gobierno y esa plataforma política, se entendía de antemano que le iba a dar todas las garantías a sus conciudadanos opositores para discutirlo, porque yo no entiendo esa clase de defensa, sobre la base de un vasto silencio de toda la República.

Y efectivamente, el doctor López, para salir a las plazas públicas las cerró para nosotros, las cerró para todos sus adversarios. Y entonces entró por sí mismo, por sus actos, a calificarse, no precisamente como un demócrata que debate y discute, que delibera y que escucha razones y que opone argumentos, sino como un despota cualquiera de cualquier país, que le cierra la boca a todo aquel que esté dispuesto a proclamar su inconformidad, por esta o por aquella razón, con el Gobierno.

Ese desafío del doctor López había sido aceptado públicamente por nosotros. En su discurso del 1º de mayo ante la gran manifestación realizada ese día por los trabajadores de Bogotá, el Representante y camarada Vieira, había dicho a nombre del partido comunista y a nombre de las otras fuerzas integrantes de la Unión Nacional de Oposición que estábamos dispuestos a llevar adelante ese debate, a replicar al Presidente con razones ante el pueblo. Y aunque nosotros no tenemos la posibilidad de realizar manifestaciones monstruosas con empleados públicos, estamos seguros de poder tener siempre un público al cual hablarle y tenemos por eso la certidumbre de ser capaces de llegar adelante en términos civilizados, en términos de raciocinio, un debate con el señor Presidente de la República.

Pero vino el 7 de junio. El señor Presidente turbó el orden público, que no estaba turbado por hechos emergentes de las masas ni de ningún sector político. Lo turbó él, lo dañó él, atentó él contra el orden público, cerró las plazas, nos cerró la boca para poder hablar tranquilo, en un estilo de "demócrata" bien curioso, de demócrata que no oye, que no quiere oír argumentos y que tapa con el peso de la fuerza pública a sus adversarios.

En noviembre pasado, yo quise promover en la Cámara un debate. Dos veces presenté proposiciones para citar a los señores Ministros de Gobierno, Desarrollo y Defensa con el propósito de examinar cuestiones de la vida pública del Valle del Cauca. No fue posible, y no por culpa del señor Ministro de Gobierno, que estuvo dispuesto a concurrir a esa deliberación sobre acontecimientos del Valle. No fue posible, por virtud o por obra de los graves defectos de funcionamiento que tiene esta Cámara y que tiene el Parlamento colombiano.

En la última sesión de la legislatura ordinaria del año pasado dejé una constancia en la que me referí a esas cuestiones en términos sumarios, como era ya absolutamente indispensable.

Dije en ella: "que es sumamente grave el que hasta este momento la opinión pública sólo conozca las versiones oficiales sobre los agitados y trágicos acontecimientos que han vivido la ciudad de Cali y otros lugares del Departamento del Valle como consecuencia de la inhumana y criminal represión desatada por la fuerza pública como respuesta a la protesta de masas contra las nuevas tarifas de transporte desde el 16 de noviembre pasado. Que la conducta adoptada frente a los estudiantes tuvo unas características de brutalidad que asemejan a los represores colombianos con típicos destacamentos fascistas. Que el asalto y ocupación de las Universidades del Valle y Santiago de Cali, en los precisos momentos en que el Presidente López se jactaba ante la televisión del nuevo aire de libertad disque se respira en los predios universitarios de Colombia, es a un mismo tiempo demostración de barbarie policial y de hipocresía del Gobierno del 'mandato claro'. Que los apaleamientos inmisericordes contra niños de 10 a 15 años de edad en las vecindades del INEM de Cali, los estrellamientos contra el pavimento de niñas de esa misma institución, y la conducta practicada contra los capturados en diversos lugares de reclusión no pueden jamás considerarse como medios adecuados para guardar el orden público. Que la conducta seguida por la fuerza pública contra los moradores del barrio 'Calima' de Cali por la sola presunción de que protegían a niños indefensos —atropellando domicilios, pasándose de unos a otros por las tapias interiores; bombardeándolos desde el exterior cuando no lograban penetrar, sin respeto alguno ni siquiera para los enfermos y los recién nacidos— demuestra que la legalidad republicana ha sido violada afrentosamente por quienes deberían ser los primeros en guardarla. Que el ataque contra el Colegio Santa Librada, basado en un implaceable bombardeo con gases, en momentos en que allí se estaba dictando clases, y tras haber cortado el sistema de aprovisionamiento de agua para impedir toda protección contra los efectos de aquellos, fue un verdadero acto de guerra llevado a cabo con clara deliberación y con evidente preparación previa. Que ese acto de guerra se continuó luego durante dos días en forma de bloqueo, en términos tales que se negó el ingreso al establecimiento a médicos y enfermeras que deseaban atender a numerosos heridos que había en el interior, atentando así contra los más elementales preceptos de humanidad. Que un grupo de estudiantes del Colegio José Manuel Saavedra Galindo que había desaparecido fueron descubiertos días después, extenuados y traumatizados, en las dependencias del F-2, donde siempre se había negado que los tuvieran retenidos, lo cual implica en la práctica un secuestro. Que la Cruz Roja, violando sus compromisos de humanidad y neutralidad, negó ayuda a las víctimas de la fuerza pública. Que se ha llegado al extremo de decir que en Palmira se disparó al aire para dispersar estudiantes que bloqueaban una vía, como consecuencia de lo cual 5 jóvenes resultaron heridos, seguramente porque estaban volando, según habría que deducir de la primera afirmación. Que toda esta ferocidad policiaca fue desplegada para defender contra el interés público los grandes intereses capitalistas disfrazados de servicio público en el transporte urbano. Que esos atentados fueron realizados bajo la inspiración de los sectores del gran capital, especialmente los encarnados por la Cámara de Comercio, con lo cual se demuestra que el actual Gobierno es en lo fundamental sirviente de la plutocracia. Que toda esta brutali-

dad fue desplegada para defender la decisión oficial de aumentar las tarifas de transporte urbano hasta en un 100%, pese a que el salario mínimo no se ha aumentado sino en un 30%, y los otros, cuando han sido realmente elevados, apenas han alcanzado cifras que fluctúan entre el 5 y el 15%. Y que al atentar de esta manera el Gobierno y su fuerza pública contra los intereses económicos y los derechos democráticos del pueblo, han demostrado categóricamente que lejos de ser guardianes del orden público se han convertido en verdaderos agentes de la subversión y en calificadas enemigas de las masas trabajadoras y estudiantiles".

Este es exactamente, señor Presidente, el principio que yo voy a sustentar.

El estado de sitio no obedece a acciones de las masas populares. El estado de sitio lo siembran sistemáticamente las fuerzas de represión. Las fuerzas de represión apelan a toda la violencia imaginable, atropellan a las gentes en las calles, atropellan los hogares, asesinan, torturan a los presos, y cuando han creado de esta manera un estado de obvia intranquilidad pública, entonces, apelan a la exigencia del estado de sitio. Entre otras cosas, porque hay un fenómeno espantoso en la vida republicana de Colombia que estimula al Ejército a querer el estado de sitio perpetuo. Y es que el tiempo de servicio bajo el estado de sitio, cuenta doble. Y así el que está próximo al generalato sabe que en un periquete se hace general de tres soles, y el teniente coronel pasa a coronel rapidísimo, y el teniente, y hasta los suboficiales, desgraciadamente porque ellos son pueblo, se sienten animados a estar exigiendo el estado de sitio como la gran panacea para todos los males de Colombia, únicamente porque ellos derivan un beneficio increíble de esa anomalía que ellos, previamente, han sembrado en la vida ciudadana.

En marzo de este año ocurrieron unos acontecimientos, que el Gobierno juzgó graves, en el Municipio de Florida, del Valle del Cauca. Ciertamente, muy graves. Pero no por las consideraciones del Gobierno, sino por las implicaciones que ellos tuvieron para las masas populares de esa pequeña población vallecaucana.

En Florida durante meses y meses la ciudadanía venía denunciando un hecho sumamente anómalo: en el colegio oficial de la población había un desgreño administrativo espantoso, del que era responsable el Rector, y en el profesorado había unos cuantos individuos dedicados a enamorar y violar a las jovencitas alumnas de ese plantel. Una de ellas es hoy madre soltera como consecuencia de la amoralidad increíble de esos profesores.

La ciudadanía de Florida empezó a reclamar, a enviar memoriales, a enviar comisiones ante la Gobernación del Departamento y ante el señor Secretario de Educación, el doctor Eusebio Muñoz Perea. Y pasaban los meses y las cosas seguían como antes. Hasta que un día la Asociación de Padres de Familia resolvió plantear al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de hacer un paro cívico para obtener, como mínimo, el retiro del Rector y el retiro de los profesores violadores de esas niñas.

La ciudadanía acogió en forma prácticamente unánime la propuesta del paro, y el paro se hizo. Y el paro se hizo ordenadamente en tanto estaba librado exclusivamente a la fuerza cívica. Y el Alcalde incluso les hizo la promesa de no permitir la intervención de la fuerza pública. Pero ésta empezó a intervenir, y de qué modo: atropellando en plena calle a las gentes como ya lo había hecho en Cali en el barrio "Calima" y en torno al INEM, y a hacer capturas. Capturas que servían para proseguir, ya dentro de los establecimientos de reclusión, las formas bárbaras de tortura que allí fueron aplicadas.

Aquí tengo un legajo entero que no voy a leer a la honorable Cámara porque deseo evitarle la prolongación de este debate. Pero aquí tengo incluso pruebas fotográficas de cómo se golpeó a esa gente, de cómo se le aplastaban cigarrillos en las espaldas y otras partes del cuerpo. Pero esto que es verdaderamente inaudito, tiene un epílogo peor todavía. Porque estos hechos fueron denunciados en telegramas que aquí están, al señor Ministro de Gobierno, al señor Ministro de Defensa, al señor Procurador General de la Nación, al señor Gobernador del Departamento, y, abismalmente, honorables Representantes, ni uno solo de estos altos funcionarios ha respondido una sola palabra hasta la fecha.

Aquí se habla mucho de corrupción, aquí se habla mucho de que degenera el espíritu de los colombianos. Pero sin embargo, ahí queda ese hecho claro y simple: que denunciadas torturas ante altos funcionarios del Estado, no hubo ni un ademán para responder a los denunciantes, ni un ademán para investigar esos crímenes de la fuerza pública. Porque aquí, según el alto Gobierno y según los altos mandos del Ejército, los únicos delincuentes son los pobres desarrapados del pueblo. Semejante capacidad de encubrimiento del alto mundo oficial, señores Representantes, no merece de nosotros sino el desprecio y la lucha popular para destruir un régimen que está tan podrido hasta ese extremo, que no responde acusaciones concretas, que no ordena las investigaciones, que se hace el sordo ante el clamor tremendo de las masas que están padeciendo estas depredaciones.

El doctor Alcibiades Paredes, abogado, profesor universitario y hombre de eminentes méritos personales, dice a propósito del caso de Florida lo siguiente:

"En Florida, Valle, se asistió no sólo a la persecución gubernamental contra los derechos de expresión y manifestación, sino a los encarcelamientos y torturas contra numerosos ciudadanos.

"De un centenar de retenidos en Florida muchos han sido tratados con crueldad inaudita. Entre ellos citamos los casos de Gabriel Ossa, Javier Aguirre, Víctor Hugo Lozada, Piedad Cobo, Diego Polanco. Contra campesinos de esa población vallecaucana y estudiantes se cebó la policía. De tal manera que los detenidos han denunciado que agentes policíacos lanzaron a la celda donde estaban 17 detenidos, una bomba lacrimógena.

"A los encarcelados por el 'delito' de divulgar unas chapolas se les ha dado el tratamiento más cobarde. Personalmente y como abogado visité en la cárcel a un grupo de jóvenes comunistas. Pude constatar que tenían quemadu-

ras en el cuerpo producidas con cigarrillos. Y, además, hematomas producidos por los golpes recibidos después de ser capturados".

Esta incitación a la destrucción del orden público por parte de los agentes del Gobierno, no es exclusiva del Valle del Cauca, señor Presidente.

Ahora voy a referirme a hechos ocurridos en Cimitarra, Santander.

Aquí hay una comunicación del Sindicato de Pequeños y Medianos Campesinos de Cimitarra, quienes denuncian que fuerzas del Ejército se comieron en la mejora de José Medina 15 gallinas, 4 patos y 2 pavos, un cerdo de 6 arrobas, el producto de dos mil matas de yuca. Y hacen notar que un teniente, comandante del puesto que en la actualidad opera en la zona, viendo la injusticia cometida, envió de su sueldo 300 pesos con Teófilo Gordillo, para que se los entregara a esa familia. A Salvador Vela le fueron hurtados el menaje y la vajilla, dos machetes y un hacha, y además le incendiaron su vivienda con todas las pertenencias. A Teófilo Gordillo, barquero y mecánico, se le llevaron una caja de herramientas para motor fuera de borda, 5 cucharas, 8 ollas de aluminio, una máquina de moler, 5 tazas, etc. etc., señor Presidente.

Es decir, el Ejército por donde pasa es peor que la langosta, según estos testimonios: roba, atropella a los campesinos, y en el mejor de los casos presenta la comisaría de un teniente que sobre cuarenta o cincuenta mil pesos de daños se ofrece a restituir 300 pesos para satisfacer a quienes han sufrido los perjuicios.

Pero luego vienen otras cosas: es que, naturalmente, esto crea intranquilidad. Esto es una turbación del orden público, porque cualquier delito lo es de por sí, y eso lo sabe el señor Ministro de Gobierno, que trabajó durante algunos años en derecho penal. Pero cuando el delito es cometido por la fuerza pública, cuando el delito es cometido por las autoridades, cuando el delito es cometido por aquellas gentes que han sido dizque designadas para defender la vida, honra y bienes de los ciudadanos, entonces no hay la menor duda de que se ha entrado por un camino de terrible disolución, y que la única posibilidad de restablecimiento consiste en que el pueblo actúe con energía para defender sus propios intereses. Esto de la defensa contra la tiranía, señor Presidente, no es teoría comunista. Es teoría de los padres de la Iglesia, es teoría que viene desde San Agustín hasta nuestra época.

Cuando no hay garantía suficiente, cuando el Gobierno se convierte en el primer delincuente contra los intereses de las gentes del pueblo, no hay la menor duda de que se ha creado una situación en la cual la reacción natural y obvia de la gente del pueblo es resistir a los depredadores, resistir contra los delincuentes, es luchar contra la delincuencia oficial.

Eso ya desde la edad media, señor Presidente, había sido aceptado en tribunales franceses. Cuando un miembro de la Casa Real que había cometido homicidios, tropelías y atentados fue un día eliminado, el tribunal francés sostuvo que es lícito matar o hacer matar al tirano que está cometiendo semejante clase de desafueros.

Nosotros nos espantamos de que haya reacciones populares contra la autoridad en Colombia. Pero si es que el orden público ha sido previamente roto por la fuerza pública! Y jurídicamente consagrada esa turbación por un decreto del Gobierno que no tiene en realidad más apoyo que esos hechos delictuosos!

Aquí tengo en mis manos un recorte de prensa en que se denuncian torturas contra gentes de Cimitarra. Es decir, contra aquellos a quienes les robaron la yuca, las gallinas, contra aquellos a quienes les robaron los pavos y los patos, contra aquellos a quienes les robaron las herramientas. La respuesta, en lugar de indemnizar, es torturar a esos campesinos, porque han incurrido en el delito espantoso de reclamar ante las autoridades que al menos se les pague en la cantidad en que han sido dañados por acción del Gobierno o de los agentes del Gobierno.

Aquí tengo otro legajo. Este es del Cauca, señor Presidente, y se refiere a ciertas situaciones que se crean en el Municipio de Toribío, donde parece que no se puede respirar sin el permiso del Senador Víctor Mosquera Chaux. En primer lugar, yo hago la afirmación concreta de que muchos indígenas están siendo encarcelados de manera gratuita, únicamente porque no piensan como los "mandamases" del mundo oficial.

Presento el caso de Avelino Ul, que es gobernador del resguardo de San Francisco, a quien la UNO iba a presentar como candidato al Concejo Municipal de Toribío. ¿Qué ocurrió? Lo encarcelaron por órdenes de esa clase de autoridades que estoy denunciando. Lo acusaron de un abigeato, lo tuvieron ocho meses preso, peloteándose, como se dice, entre el Juez Municipal de Toribío y el Juez de Circuito de Caloto, para finalmente ponerlo en libertad, diciendo que no había absolutamente ningún motivo de incriminación contra él. Pero mientras tanto, no había podido ser candidato nuestro al Concejo Municipal. Y como lo reemplazamos por otro indígena, Guillermo Musicué, que fue elegido Concejal de Toribío, vinieron las persecuciones contra éste. Y asómbrense, honorables Representantes, este pobre indígena, que ostenta la representación de su pueblo, no ha podido posesionarse de su concejalía, porque cada vez que va para el Concejo lo encarcelan con algún pretexto. Y no ha sido suficiente la intervención del Procurador del Distrito, porque siempre las manos del gamonalato feudal del Cauca tienen manera de estirarse para aprisionar a ese indio y para impedirle actuar en el Concejo como vocero de los indios sus hermanos y del resto de la población que lo ungió cabildante.

Yo podría seguir citando casos y casos de violencia ocurrida antes del estado de sitio, y no por obra del pueblo, sino, precisamente, por obra de la fuerza pública que tiene interés en el estado de sitio, para que el tiempo de servicio se le cuente doble.

Pero bien: montadas las supuestas perturbaciones sobre esa base, ocurridos los acontecimientos de "La Hortúa", el Presidente de la República, con el precario voto o el precario concepto mendicante de unos cuantos Magistrados del Consejo de Estado, decretó el estado de sitio.

En este país no es la primera vez que esto ocurre. Bajo otros gobiernos han ocurrido cosas semejantes, del mismo jaez de la misma calidad, de la misma entidad jurídica y de la misma entidad moral. En 1971 ocurrió un problema en la Universidad del Valle. Era quizás, en el peor de los casos, una cuestión de bloquear la calle quinta de Cali en el sector de la Universidad y del Hospital Departamental. Pero no, se decretó el estado de sitio para toda la República, porque habían ocurrido incidentes en una calle de Cali. Y ese estado de sitio duró aproximadamente tres años. Ahora, también, en este o aquel lugar, han ocurrido algunos hechos, casi todos ellos justificables, y el Gobierno responde con el estado de sitio para tres Departamentos primero, por razones absolutamente fútiles, y después, ya sin razones —ni hondas, ni pesadas, ni fútiles— extiende el estado de sitio a todo el territorio de la República.

Es que, honorables Representantes, la población tiene al menos derecho a decir dónde le duele y qué le duele, y el ejercicio de ese derecho no es ilegítimo.

Yo, por ejemplo, cuando los acontecimientos de Florida vine y le dije verbalmente al señor Ministro de Gobierno: "están torturando en Florida". ¿Cuál fue la respuesta del señor Ministro? Me dijo: "quién los manda a hacer motines". De manera que si se hace un motín, y lo de Florida no era un motín, si se hace un motín, el Ministro de Gobierno justifica que se torture a los presos? Estamos dentro de una legislación respetable en Colombia, o cualquier Ministro de Gobierno, grande o chico, tiene derecho a variar la obligación colombiana de cumplir los derechos humanos, no solamente porque hemos suscrito el Pacto de las Naciones Unidas, sino porque nuestras propias leyes están indicando que el peor delincuente es un ser humano y tiene que ser tratado como un ser humano. Pero no. Aquí dicen: "¡quién los manda a hacer motines!" Y no eran motines, eran provocaciones de la policía, eran crímenes de la policía. Y se atropelló a la pobre gente que ya había sido atropellada con la violación de sus hijas, y no se ha investigado uno solo de los casos de tortura que fueron denunciados en el Municipio de Florida.

Así ha ido ocurriendo por todas partes. El decreto de estado de sitio, pues, no es ciertamente nuevo para Colombia. Lo que es nuevo, es la ferocidad con que el Presidente López y su Gobierno lo están aplicando.

Efectivamente, el doctor Lleras Restrepo nos amenazó con mandarnos a Orocué y capturó en el país a centenares de los dirigentes del partido comunista con ese objetivo, a ver si escribíamos novelas que superaran a "La Vorágine". Pero a poco andar la opinión pública se había vuelto en contra, y hasta un parlante cercano del Presidente, el doctor Miguel Lleras Pizarro, escribió un artículo en "El Espectador" para decirle: "doctor Carlos Lleras, recuerde usted que a nuestro incendiario su vivienda con todas las pertenencias. A Teófilo Gordillo, barquero y mecánico, se le llevaron una caja abuelo lo mataron los reaccionarios al confinarlo en Mocoa. ¿Cómo se le ocurre a usted aplicarle a sus adversarios políticos el mismo tratamiento que la reacción aplicó a nuestro abuelo?"

Claro que ahora también hay voces que se alzan contra esta ferocidad actual. Y ya vemos, por ejemplo, en "El Espectador" de hoy un artículo en el que se presenta en toda su desnudez los alcances "jurídicos" del Decreto 1533. Y no sé si será una mera coincidencia ese compadrazgo entrañable entre el doctor Reyes y el doctor López, pero de pronto salta alguien y dice: "¡miren cómo ese decreto tiene sus raíces en conocidos decretos del fascismo!"

Y bien. Establecido el estado de sitio, ¿qué ocurre? Por todas partes, un tanto ufanos, un tanto irónicos, un tanto sarcásticos y sonreídos, los Alcaldes y los Secretarios de Gobierno nos dicen a los hombres de la oposición: "no se puede conceder el permiso solicitado para la concentración anunciada porque está turbado el orden público, están prohibidas todas las manifestaciones y ésta podría ser peligrosa para el orden público". Así, con tan torpe redacción, lo dicen algunos.

Veremos si eso se cumple con todo el mundo. Porque el doctor Lleras Restrepo anda de la ceca a la meca haciendo manifestaciones, y sobre todo, fingiendo que es la oposición. Y el doctor López hace el mismo simulacro de creer que el doctor Carlos Lleras Restrepo es la oposición, mientras aplasta bajo un silencio de lápida a la verdadera oposición, que somos los revolucionarios de Colombia!

Pero para el doctor Lleras hay permisos. El doctor Lleras se puede pasear con multitudes por las plazas, las calles, los caminos y las veredas de la patria. Pero para nosotros eso está completa y absolutamente negado.

En julio debía realizarse en Cali un desfile y concentración de protesta contra las medidas económicas del Gobierno. Era el 5 de julio. Se hicieron grandes preparativos a decir la verdad, y pese al estado de sitio, realizamos muchas decenas de actos preparatorios en los barrios. Pero es obvio que el acto de la Plaza de Caicedo no se podía hacer sin permiso de las autoridades.

El Secretario de Gobierno responde el 25 de junio a solicitudes hechas desde el 5: "esta Secretaría se abstendrá en esta ocasión de conceder el permiso solicitado comoquiera que la concentración ha de verificarse en sitio abierto al público, lo cual puede dar lugar a la perturbación del orden público interno, cuya salvaguardia es deber primario de todos los funcionarios".

En primer lugar, el Secretario de Gobierno de Cali, mientras un acto realizado por el partido comunista en Cali ha degenerado en nada deplorable. No se puede confundir actos realizados por determinados sectores políticos que se llaman de "izquierda", y los actos que se han realizado bajo la dirección y bajo el control del partido comunista. Y el señor doctor Fajardo Dorado dice una falsedad porque presume lo que él no tiene derecho a presumir. Porque si para algo sirve la experiencia es para hacer generalizaciones. Y lo que él tiene que generalizar, obviamente, es que los actos del partido comunista son actos ordenados, porque son realizados bajo el control de una organización que es plenamente responsable y que sabe que no puede convertir cada episodio en el asalto del poder, que sabe que el poder es nuestra meta, por la vía revolucionaria que sea indispensable, pero que sabe también que hay

primero que sumar y sumar y sumar fuerzas, acumular fuerza, y que sólo cuando se tenga la certidumbre de que se tienen fuerzas superiores a las fuerzas organizadas de la burguesía se puede dar el salto hacia el poder. Y entonces no habrá quien pida el permiso para ese acto, ni autoridad capaz de decir si se puede hacer ese acto, porque esa autoridad estará completa y absolutamente desmoronada por el acontecer histórico.

En relación con esto se cursan telegramas a Raúl Orejuela Buéno, que hasta este momento no ha respondido. A Alfonso López Michelsen, que hasta esta este momento no ha respondido.

Y finalmente, para que se vea cómo es de gracioso el doctor Mario Fajardo Dorado, les muestro a ustedes los motivos por los cuales no nos permite fijar cartel's en Cali. Oigase bien: si de este señor dependiera, creo que nos impediría cualquier pronunciamiento de sonidos, y estaría dispuesto —perdónese me la prociadad— a taparnos todos los orificios de que dispone el cuerpo humano, para impedir que de pronto el sonido de uno de ellos sea una protesta contra el Gobierno de López Michelsen.

"Mas comoquiera, dice Fajardo Dorado, que bien conoce usted los efectos que para terceras personas tienen los carteles de contenido político y existe, como es sabido, el estado de sitio en todo el territorio nacional, la Secretaría a mi cargo se abstiene de conceder el permiso solicitado".

Es decir, otro prejuicio. Otra suspicacia del Secretario de Gobierno de Cali, cuando se atreve a afirmar, sin más ni más, sobre los efectos que en terceras personas tienen los carteles. Ciertamente, el problema no es de yo y tú. El problema es de terceras personas. Y todo el problema de las libertades públicas es un problema de terceras personas, es un problema de que la gente se pueda informar, es un problema de que la gente pueda estimar en lo que vale, según su propia conciencia, el pensamiento de cada uno de aquellos que fijan carteles o pronuncian palabras en público.

De lo que se trata es de eso. Y como el Presidente nos había invitado a debatir en público, pues nosotros pensamos que podríamos debatir dentro de los términos civilizados de cualquier democracia burguesa. Pero ahora sabemos que la democracia burguesa es una entelequia y que la práctica es el despotismo. Y frente a eso, señor Ministro de Gobierno, no hay la menor duda: no nos vamos a dejar tapar la boca, vamos a hablar como se pueda y donde se pueda. Y si usted vuelve a épocas que conoció, aplaudió y quizás impulsó, haremos la vida clandestina que sea indispensable, pero no aceptaremos la mutilación de nuestro derecho a decirle al pueblo colombiano lo que pensamos sobre este régimen que se pudrió antes de haber madurado y que va a caer seguramente, va a caer, no sé dentro de qué término, pero caerá bajo el hacha de la historia, porque no se puede hacer perenne, señor Ministro de Gobierno.

Para decirle una mentira mensual al pueblo colombiano, ya no relativa a las conspiraciones de que son descubridores, no sé si igual nivel que Cristóbal Colón, el doctor Cornelio Reyes y la señora María Elena de Crovo, para decirle otro tipo de mentiras, hay una institución que se presume científica y debería serlo, que se llama Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Quizás algunos de ustedes sepan, y conviene que todos lo conozcan, que en el DANE hay cierta libertad de investigación para los individuos que forman parte de ese cuerpo. Recoger noticias, obtener informaciones y llevarlas al DANE es bastante libre. Pero evaluar esas informaciones, eso no es libre; honorables Representantes. Las evaluaciones están concentradas en quienes las van a manipular en beneficio del régimen. Y por eso es tan curiosa la reacción de las amas de casa, mes tras mes, cuando el DANE dice: "bajó el 2% el costo de la vida", o "fue frenada el alza", cuando son más honestos. Y las señoras, en cada lugar del país, se preguntan: "¿Pero cómo puede ser eso? ¿Cómo es posible que haya bajado el costo de la vida, cómo es posible que se haya frenado el alza, si todas nosotras, que somos las que vamos al mercado, sabemos, precisamente, que es todo lo contrario?". Pero no, en este país se ha establecido una especie de divinidad que se llama DANE. Un ser superior a nosotros, que se coloca por encima de nosotros y que tiene derecho a decir: "esta es la realidad económica". Y el Presidente dice: "el DANE lo dijo y usted cálese, porque el

DANE es la verdad suprema, es la verdad revelada. Nos la revela ese señor que está sentado arriba, y que es el que evalúa la información que sus agentes le suministran en materia de información económica".

Yo creo que después de los atropellos cometidos contra el pueblo que trataba de protestar el 5 de julio en la ciudad de Cali, vale la pena señalar otra corta lista de atropellos cometidos bajo los instrumentos del estado de sitio.

Por ejemplo, normalmente, el F-2, y a veces no por agentes de esos que fraguan secuestros de que nos da cuenta la prensa día tras día, sino a veces por muy honorables oficiales de ese cuerpo armado, se presenta un fenómeno arbitrario de prohibición de "Voz Proletaria", señor Ministro.

"Voz Proletaria" es un periódico legal, está inscrito en su Despacho con todas las formalidades de la ley, sale públicamente en imprenta que todo el mundo conoce en Bogotá, y debería circular con plena protección de las autoridades en todo el territorio de la República. Pero no, en Cali son detenidos, para no hablar sino del último grupo, Hernando Pizarro, Zulma León, Jesús Antonio Montoya, Carlos Gutiérrez y Diego González por vender "Voz Proletaria" en la calle. Esos jóvenes fueron terriblemente maltratados en el F-2, y a Hernando Pizarro lo golpeó personalmente en la cabeza, en las costillas y le reventó la boca un oficial de ese cuerpo, que por ordenamiento legal debería estar obligado a darnos toda la protección indispensable para que la legalidad de "Voz Proletaria" sea efectiva en todas partes.

Por repartir hojas volantes, ese es el pan nuestro de cada día en la ciudad de Cali. Por portar libros de Lenin, señor Ministro, usted que en más de una vez ha presumido de ser hombre de cultura, por portar libro de Lenin, han sido detenidos los jóvenes Carlos Iriarte y Gildardo Silva. Por vender "Voz Proletaria" hemos tenido presos en numerosos municipios del país, especialmente en municipios rurales, en municipios de población campesina. Y si ahondáramos un poquito en el tiempo sobre lo que ha ocurrido en estos 10 últimos años en Co'ombia, por ejemplo, yo tendría que presentarle a usted señor Ministro, una larga lista de ciudadanos, de hombres del campo, trabajadores sencillos y honrados, que han sido asesinados por la fuerza pública por el simple hecho de portar "Voz Proletaria".

Ministro de Gobierno:

—Estoy a las órdenes de la Cámara y de los señores Representantes que me han citado, pero les ruego que entiendan que debo atender en el Senado una citación que se inició ya. Podremos continuar mañana mejor.

El orador:

—Yo tengo en cuenta que usted, evidentemente, ha demostrado muy buena voluntad de asistir a este debate.

El Presidente:

—De conformidad con lo solicitado por el señor Ministro, se levanta la sesión y queda con derecho al uso de la palabra el honorable Representante Cardona Hoyos.

CONTENIDO

SENADO DE LA REPUBLICA

Orden del día para la sesión de hoy miércoles 29 de octubre de 1975 ..... 1057

Acta número 32 de la sesión del martes 28 de octubre de 1975 ..... 1057

Ponencias e Informes.

Informe para segundo debate al proyecto de ley número 81 de 1971 "por la cual se reconoce la profesión de químico y se reglamenta su ejercicio en el país".—Hernando Echeverri Mejía ..... 1058

Ponencia para primer debate al proyecto de Acto legislativo número 18 de 1974 "por el cual se modifican los artículos 14, 15 y 171 de la Constitución Nacional" Ernesto Vela Angulo ..... 1058

Ponencia para primer debate sobre el proyecto de Acto legislativo número 14 de 1975 "por la cual se modifica el artículo 149 de la Constitución Nacional y se establece que los Consejeros de Estado, los Magistrados de la Corte Suprema y los Magistrados del Tribunal Disciplinario, serán elegidos por las Cámaras legislativas para un periodo de cuatro años, de ternas que les pasará el Presidente de la República, integradas en cuanto a su filiación, en la misma proporción en que los partidos políticos estén representados en el Congreso". Roberto Gerlein Echeverría ..... 1060

Ponencia para primer debate sobre el proyecto de ley número 46 de 1975 "por la cual se desarrolla y reglamenta el artículo 173 de la Constitución Nacional". Roberto Gerlein Echeverría ..... 1061

Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 26 de 1975 "por la cual se nacionalizan unos colegios de bachillerato y de educación media y se crean unos institutos de orientación agropecuaria en los Departamentos del Cauca y Valle del Cauca". Edmundo Quevedo Forero ..... 1062

Proyectos de ley.

Proyecto de ley número 89 de 1975 "por la cual se agrupan algunos productos e implementos útiles a la salud pública y se exoneran de impuestos a las ventas", y exposición de motivos ..... 1062

CAMARA DE REPRESENTANTES

Orden del día para hoy miércoles 29 de octubre de 1975 ..... 1063

Relato de lo ocurrido en la sesión del día martes 28 de octubre de 1975 ..... 1063

Proyectos de ley.

Proyecto de ley número 77 de 1975 "por la cual se autoriza la importación de automotores usados para servicio público (taxis), libre de toda clase de impuestos", y exposición de motivos ..... 1064

Proyecto de ley número 82 de 1975 "por la cual se dictan normas tendientes a la financiación de equipos bomberiles para los municipios colombianos", y exposición de motivos ..... 1065

Proyecto de ley número 83 de 1975 "por la cual se ordena la creación de un Colegio Nacional de Bachillerato en el barrio La Esperanza en la ciudad de Villavicencio (Meta) y se dictan otras disposiciones", y exposición de motivos ..... 1065

Proyecto de ley número 84 de 1975 "por la cual se autoriza a los propietarios de Cédulas del Banco Central Hipotecario, congeladas de conformidad con el artículo 93 de la Ley 81 de 1960, para cederlas en favor de la Asociación "Medellín Cultural", y exposición de motivos ..... 1066

Ponencias e Informes.

Ponencia para primero y segundo debates al proyecto de ley número 69 (S. 61) "por medio de la cual se aprueba el Convenio que crea la Unión de Países Exportadores de Banano (UPEB) firmado en Panamá el 17 de septiembre de 1974". Alvaro Edmundo Mendoza, Jorge Mario Eastman ..... 1068

Relación de Debates.

Intervención del honorable Representante José Cardona Hoyos en la sesión del día 1º de octubre de 1975 ..... 1069

Intervención del honorable Representante José Cardona Hoyos en la sesión del día 16 de septiembre de 1975 ..... 1069